CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2023-2-1305-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

PAUCARPATA-AREQUIPA-AREQUIPA

"IOARR RENOVACIÓN DE CALZADA Y SARDINEL, EN EL (LA) CALLE COLÓN CUADRAS N° 01 Y 02 EN LA LOCALIDAD PAUCARPATA, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA CUI N° 2510857"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE V

AREQUIPA - PERÚ

28 DE NOVIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

0300202321305000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2023-2-1305-SCE

IOARR "RENOVACIÓN DE CALZADA Y SARDINEL, EN EL (LA) CALLE COLÓN CUADRAS N° 01 Y 02 EN LA LOCALIDAD PAUCARPATA, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2510857

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Otorgamiento de Conformidad y Pago a Órdenes de Compra y Servicios Ejecutadas sin Cumplir con el Expediente Técnico y Normativa Técnica, Generó el Deterioro Superficial Severo de la Vía Afectando la Vida Útil y Ocasionó un Perjuicio Económico a la Entidad de S/ 268 717,52.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	59
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	60
V.	CONCLUSIÓN	60
VI.	RECOMENDACIONES	61
VII.	APÉNDICES	61

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2023-2-1305-SCE

IOARR "RENOVACIÓN DE CALZADA Y SARDINEL, EN EL (LA) CALLE COLÓN CUADRAS N° 01 Y 02 EN LA LOCALIDAD PAUCARPATA, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" – CUI N° 2510857

PERÍODO: 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Paucarpata, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1305-2023-002, iniciado mediante oficio n.° 583-2023-CG/OC1305 de 26 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la IOARR "Renovación de calzada y sardinel, en el (la) calle Colón cuadras n.° 01 y 02 en la localidad Paucarpata, distrito de Paucarpata, provincia Arequipa, departamento Arequipa", se realizó cumpliendo lo establecido en el expediente técnico y de acuerdo a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control

La materia de Control Específico corresponde a la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, correspondiente a la IOARR "Renovación de calzada y sardinel en el (la) calle Colón cuadras n.° 01 y 02 en la localidad Paucarpata, distrito de Paucarpata, provincia Arequipa, Departamento Arequipa" – CUI n.° 251085, del cual se ha evidenciado que la Entidad eligió se ejecute por administración directa; sin embargo, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, fraccionó la ejecución de la misma en órdenes de compra y de servicios menores a 8 UIT, contratando directamente a los proveedores.

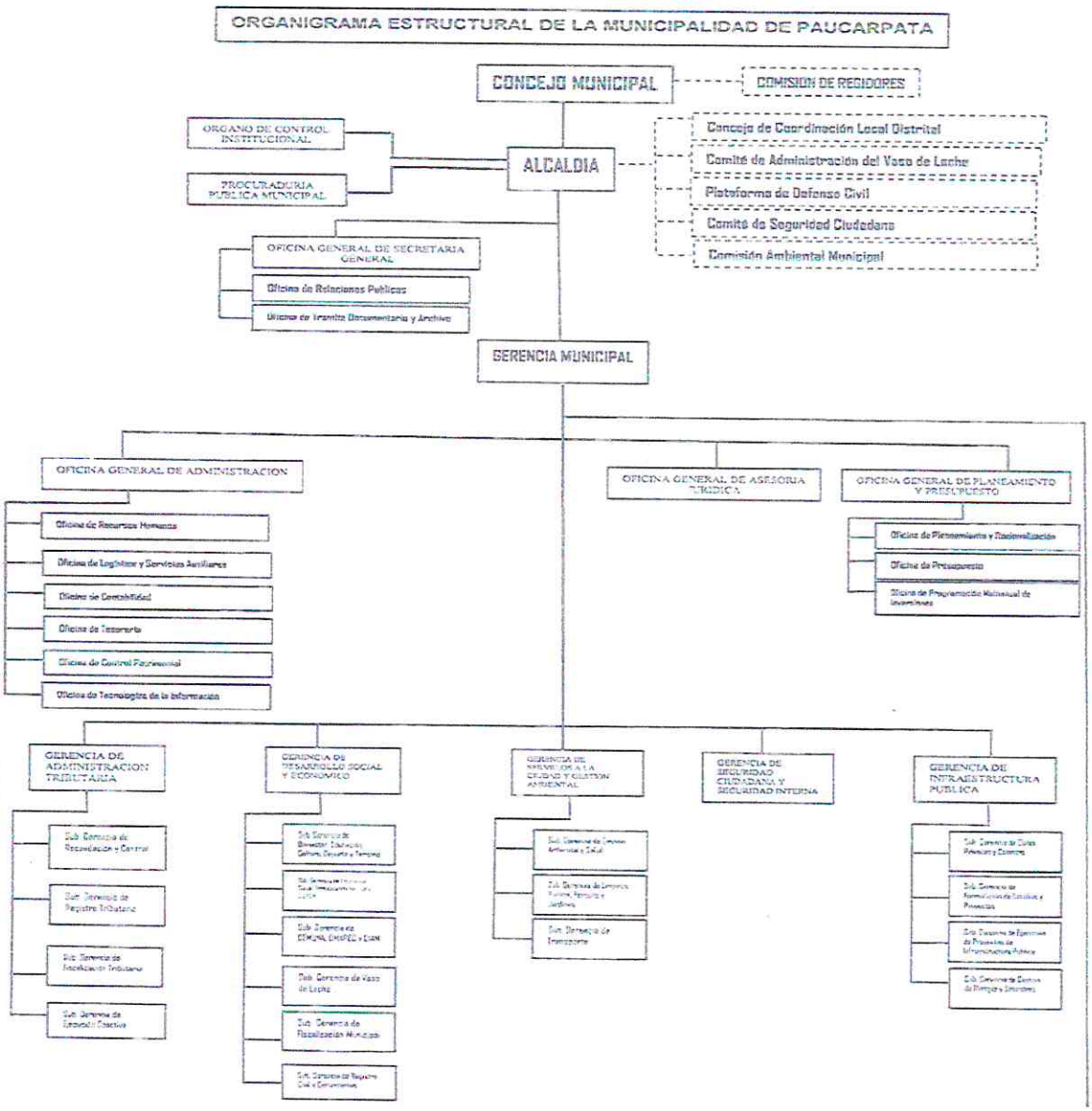
Asimismo, Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, otorgaron conformidad a la ejecución de las órdenes de servicios de las partidas movimiento de tierras y pavimentación, a pesar de que no cumplió con el expediente técnico y normativa técnica aplicable, situación que ocasionó el deterioro prematuro de la carpeta asfáltica, la cual presenta baches, hundimiento, grietas y pérdida de agregado; a pesar que, dicha obra culminó el 28 de diciembre de 2022.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Paucarpata, pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 007-2021-MDP de 27 de mayo de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada con Resolución de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 09 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que, para el supervisor y residente de obra de la IOARR, se creó la casilla electrónica de asignación obligatoria y se comunicó el enlace para su activación, quienes no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento determinado para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGO A ÓRDENES DE COMPRA Y SERVICIOS EJECUTADAS SIN CUMPLIR CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA TÉCNICA, GENERÓ EL DETERIORO SUPERFICIAL SEVERO DE LA VÍA AFECTANDO LA VIDA ÚTIL Y OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 268 717,52.

La Municipalidad Distrital de Paucarpata, en adelante la "Entidad", ejecutó bajo modalidad de administración directa la IOARR "Renovación de calzada y sardinel en el (la) calle Colón cuadras n.° 01 y 02 en la localidad Paucarpata, distrito de Paucarpata, provincia Arequipa, Departamento Arequipa", en adelante "IOARR", para lo cual el sub gerente de Obras de Inversión Pública, el 16 de noviembre de 2022 suscribió el acta de entrega de terreno con residente y supervisor de obra, a pesar que, aun no fueron contratados por la Entidad; asimismo, mismo día, el citado sub gerente emitió treinta y siete (37) requerimientos para la adquisición de bienes y ejecución de servicios, sin firmas y vistos del residente y supervisor de obra, siendo que, en dicha fecha, el cotizador de la sub gerencia de Logistica y Servicios Auxiliares, elaboró los cuadros comparativos con cotizaciones presentadas por los proveedores y mismo día se emitieron las órdenes de compra y de servicios por dichos requerimientos a proveedores relacionados entre sí.

De la misma forma, se adquirieron treinta y seis (36) pruebas serológicas que no cumplieron con los términos de referencia; adjuntos a los requerimientos, y equipos de protección individual que no eran necesarios; asi como, se contrató el servicio de movilización y desmovilización de los equipos de motoniveladora, rodillo neumático y rodillo vibratorio, los cuales fueron considerados en otros requerimientos de servicios que se ejecutaron a todo costo, contratando doble vez el servicio. Además, los servicios ejecutados para las partidas 02.03 Movimiento de Tierras y 02.04 Pavimentación, no cumplieron con las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico, normativa técnica aplicable y controles de calidad; a pesar de ello, el sub gerente de Obras de Inversión Pública, residente y supervisor de obra de la IOARR, otorgaron la conformidad para los pagos correspondientes.

Inobservando lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de Contralora n.° 195-88-CG - Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Directiva Interna n.° 02-2007-MDP – Reglas Obligatorias en la Ejecución de Obras por Administración Directa, numerales 6.1, 7.1 y 7.2 de la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas

Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata y normativa técnica CE 010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

Los hechos identificados, generaron el deterioro superficial severo de la vía afectando la vida útil del pavimento y ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 268 717,52, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
DETALLE DEL PERJUICIO ECONÓMICO

N°	Documento			Detalle	Monto
	Tipo	N°	Fecha		
1	O/C	928	16/11/2021	Adquisición de asfalto liquido RC-250.	89 486,45
2	O/S	3259	16/11/2022	Servicio de conformación y compactación de sub rasante.	14 018,58
3	O/S	3265	16/11/2022	Servicio de mejoramiento de sub base y reemplazo, colocación y compactación de base granular.	21 932,00
4	O/C	903	16/11/2022	Adquisición de material clasificado para sub base.	22 777,30
5	O/C	906	16/11/2022	Adquisición de material clasificado para base.	22 779,25
6	O/S	3279	16/11/2022	Servicio de Imprimación Asfáltica.	4 828,14
7	O/C	907	16/11/2022	Adquisición de asfalto diluido MC-30	12 936,08
8	O/S	3274	16/11/2022	Servicio de Preparación de Mezcla Asfáltica	20 075,31
9	O/S	3275	16/11/2022	Servicio de Carguio, Transporte y Colocación de Mezcla Asfáltica.	22 674,31
10	O/S	3271	16/11/2022	Servicio de Arenado Superficial de Protección de Carpeta y Barrido.	5 195,10
11	O/C	901	16/11/2022	Adquisición de 36 pruebas serológicas	3 600,00
12	O/S	3281	16/11/2022	Servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas	19 800,00
13	O/C	905	16/11/2022	Adquisición de equipos de protección individual y colectiva	8 115,00
Total					**268 717,52**

Fuente: Ordenes de compra y servicios relacionados con la IOARR
Elaborado por: Comisión de Control

Situación que se originó por la actuación contraria a los deberes funcionales por parte de los funcionarios y servidores, al realizar requerimientos, cotizaciones, cuadros comparativos, órdenes de compras y servicios; asi como, otorgaron conformidad para los pagos correspondientes de trece (13) órdenes de compras y servicios, que no eran necesarios y no cumplieron con en el expediente técnico, normativa técnica aplicable y controles de calidad.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR

El expediente técnico de la IOARR (**Apéndice n.° 4**) fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0327-2021-GM-MDP de 17 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 5**), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios bajo la modalidad de administración directa, por un monto total de S/ 611 580,40; asimismo, la entrega del terreno se realizó el 16 de noviembre de 2022 según "Acta de Entrega del Terreno" (**Apéndice n.° 6**) e inició la ejecución el 17 de noviembre de 2022 de acuerdo al "Acta de Inicio de Obra" (**Apéndice n.° 7**).

Para la ejecución de la IOARR, Yonny Leo Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, emitió cuarenta (40) requerimientos como área usuaria; siendo que, uno fue emitido en el año 2021[1], treinta y siete (37) requerimientos entre compra de bienes y ejecución de servicios el 16 de noviembre de 2022 y dos (02) el 1 de diciembre de 2022.

[1] Para la "adquisición de 5603,41 galones de asfalto liquido RC-250", mediante subasta inversa electrónica, conforme al requerimiento n.° 00002513-2021-MDP de 27 de agosto de 2021 y orden de compra n.° 928 de 16 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 8**).

a. **Contratación del personal técnico**

Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, el 16 de noviembre de 2022, mediante cuatro (04) requerimientos solicitó la contratación del personal técnico; residente de obra, supervisor de obra, asistente técnico administrativo y asistente logístico, para lo cual, se emitieron las ordenes de servicios siguientes:

- Con requerimiento n.° 00004388-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**) Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, requirió la contratación del servicio de supervisor de obra y Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, emitió el cuadro comparativo n.° 00003525-2022 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**) con visto de Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, con lo cual Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares emitió la orden de servicio n.° 00003258 de 16 de noviembre de 2022 por S/ 11 000,00 (**Apéndice n.° 9**) a favor de Wily Marino Olartegui Vera[2], supervisor de obra.

 Asimismo, a pesar que Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, no cumplió con exigir pruebas de control de calidad y ensayos para la verificación de los insumos durante la ejecución de la IOARR[3], Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, otorgo la conformidad al servicio de supervisor de obra, por los meses de noviembre y diciembre del 2022 a través de los informes n.°s 04851-2022-YLDD-SGOIP-MDP y 5059-2022-YLDD-SGOIP-MDP[4] (**Apéndice n.° 9**), procediéndose al pago del servicio de supervisión de obra según comprobantes de pago n.°s 12397 de 28 de diciembre de 2022 por S/ 5500,00 y 13178 por S/ 4400,00 de 30 de diciembre de 2022, de acuerdo a la "Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de Terceros (CCI)", n.° 00249519104508100505 que corresponde a Wily Marino Olartegui Vera con n.° de RUC 104160784387 (**Apéndice n.° 9**).

- Con requerimiento n.° 00004400-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 11**) Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, requirió la contratación del servicio de residente de obra y Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, emitió el cuadro comparativo n.° 00003526-2022 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 11**) con visto de Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, con lo cual Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares emitió la orden de servicio n.° 00003257 de 16 de noviembre de 2022 por S/ 10 000,00 (**Apéndice n.° 11**), contratándose como residente de obra para la IOARR a Yonny Wilber Quispe Vilca[5].

[2] Mediante carta n.° 003-2023-WMOV de 03 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 10**) confirmó haber prestado el servicio, en respuesta a lo solicitado con oficio n.° 19-2023-CG/OC1305-SCE-2 de 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 10**).

[3] Según términos de referencia del requerimiento n.° 00004388-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**), elaborados y aprobados por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, donde se estableció:
"(…).
- *Exigir pruebas de control de calidad que a su criterio deban realizar para la verificación de los insumos.*

(…).
- *El supervisor está obligado a realizar los controles de los ensayos antes mencionados y descritos, deberá elaborar un informe técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el análisis y/o resultados estadísticos de los ensayos realizados en la IOARR, durante la ejecución de la IOARR comparándolas con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, el informe técnico será presentada la Entidad y se incluirá en el informe de situación de la IOARR, que mensualmente presenta el supervisor y será requisito indispensable para la recepción de la IOARR.*

(…)".

[4] Que no registran fechas de emisión.

[5] Con carta n.° 01-2023-. YWQV de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 12**), confirmó haber prestado el servicio, en respuesta a lo solicitado con oficio n.° 22-2023-CG/OC1305-SCE-2 de 13 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 12**).

Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra, a pesar que, no cumplió en disponer la elaboración de los ensayos de los materiales con la debida anticipación, y las pruebas de control de calidad de laboratorio y de campo de los trabajos y materiales[6], Yonny Leo Denegri Denegri sub gerente de Obras de Inversión Pública, otorgo la conformidad al servicio de residente de obra, por los meses de noviembre y diciembre del año 2022 a través de los informes n.°s 04835-2022-YLDD-SGOIP-MDP y 05060-2022-YLDD-SGOIP-MDP[7] (**Apéndice n.° 11**), procediéndose el pago a través de los comprobantes de pago n.°s 12756 de 29 de diciembre de 2022 por S/ 4600,00[8] y 13224 de 30 de diciembre de 2022 por S/ 3680,00[9] (**Apéndice n.° 11**), según cuenta bancaria (CCI) registrada en el sistema SIAF, corroborado con oficio n.° 0050-2023-OT de 6 de octubre de 2023 por la Oficina de Tesorería (**Apéndice n.° 13**).

- Con requerimiento n.° 00004385-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 14**) Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, solicitó la contratación de un asistente técnico administrativo y Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, emitió el cuadro comparativo n.° 00003539-2022 el 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 14**) con el visto de Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, con lo cual Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares procedió a emitir la orden de servicio n.° 00003256 de 16 de noviembre de 2022 por S/ 5000,00 (**Apéndice n.° 14**) a favor de Anabel Bertha Escobedo Rojas de Flores[10].

- Según requerimiento n.° 00004384-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 15**) Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, solicitó el servicio de un asistente logístico, Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, emitió el cuadro comparativo n.° 00003524-2022 el 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 15**) con visto de Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, con lo cual Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares procedió a emitir la orden de servicio n.° 00003255 de 16 de noviembre de 2022 por S/ 4400,00 (**Apéndice n.° 15**) a favor de Frank Darry Loaiza Álvarez[11].

Por tanto, se verificó que la totalidad del personal técnico-administrativo de la IOARR fue contratada mediante órdenes de servicio a requerimiento de Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, a pesar que la Resolución de Contralora n.° 195-88-CG que regula la ejecución de obras por administración directa, establece:

> *"**Artículo 1°** (…) Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con (…) el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (…)".*

[6] Según términos de referencia del requerimiento n.° 00004400-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 11), elaborados y aprobados por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, donde estableció:
"(…)
b. Actividades específicas del residente (…).
- *Elaborar, conjuntamente con el supervisor (…) o disponer la elaboración de los ensayos de los materiales con la debida anticipación, y las pruebas de control de calidad de laboratorio y de campo de los trabajos y de los materiales, con presencia de supervisión, y verificar que el resultado de los mismos este de acuerdo a las exigencias del expediente técnico, caso contrario disponer los correlativos.*
- *Los resultados de los ensayos deben informarse al inspector o supervisor, así como en los informes técnicos y presentarlos a la comisión de recepción y liquidación de obra, o presentar al supervisor, para su aprobación, con la debida anticipación, los diseños de mezcla de concreto.*

(…)".

[7] Que no consignan fechas de emisión.

[8] Afecto a retención del 8% según comprobante de pago n.° 12757 de 29 de diciembre de 2022 de S/ 400,00 (Apéndice n.° 11).

[9] Afecto a retención del 8% según comprobante de pago n.° 13225 de 31 de diciembre de 2022 de S/ 320,00 (Apéndice n.° 11).

[10] Según comprobante de pago n.° 10907 de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 14).

[11] Según comprobante de pago n.° 12331 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 15).

En el mismo sentido, la Directiva Interna n.° 02-2007-MDP – Reglas Obligatorias en la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 238-2007-MDP de 4 de setiembre de 2007 (**Apéndice n.° 16**), establece:

> *"La Municipalidad cuando programe la Ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con (…) el personal técnico- administrativo y los equipos necesarios (…)".*

En dicho marco, se tiene que, para ejecutar una obra por administración directa, la Entidad debe contar con el personal técnico-administrativo y los equipos para la ejecución de la IOARR; sin embargo, Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, requirió la contratación de la totalidad del personal técnico-administrativo mediante órdenes de servicio.

b. Requerimientos para la adquisición de bienes y ejecución de servicios

b.1. Para compra de bienes

El área usuaria a través de Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, emitió doce (12) requerimientos[12] para compra de bienes con sus respectivos términos de referencia[13], los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 2
REQUERIMIENTOS PARA COMPRA DE BIENES

N°	Requerimientos		Detalle
	N°	Fecha	
1	00002513-2021-MDP[14]	27/08/2021	Adquisición de 5603,41 galones de asfalto líquido RC-250 (**Apéndice n.° 8**).
2	00004360-2022-MDP	16/11/2022	Adquisición de 117 metros de riel de ferrocarril tipo T1 (**Apéndice n.° 17**).
3	00004363-2022-MDP	16/11/2022	Adquisición de 36 unidades de pruebas serológicas (**Apéndice n.° 18**).
4	00004376-2022-MDP	16/11/2022	Adquisición de 64 cajas de agua potable (**Apéndice n.° 19**).
5	00004378-2022-MDP	16/11/2022	Adquisición de 65 m3 de material clasificado para base (**Apéndice n.° 20**).
6	00004380-2022-MDP	16/11/2022	Adquisición de señalización de seguridad, COVID-19 (**Apéndice n.° 21**).
7	00004389-2022-MDP	16/11/2022	Adquisición de equipos de protección individual y colectiva (**Apéndice n.° 22**).
8	00004390-2022-MDP	16/11/2022	Adquisición de 455 m3 de material clasificado para sub base (**Apéndice n.° 23**).
9	00004391-2022-MDP	16/11/2022	Adquisición de equipos de protección individual para técnico (**Apéndice n.° 24**).
10	00004392-2022-MDP	16/11/2022	Adquisición de materiales de escritorio para residente (**Apéndice n.° 25**).
11	00004393-2022-MDP	16/11/2022	Adquisición de 808 galones de asfalto líquido MC-30 (**Apéndice n.° 26**).
12	00004395-2022-MDP	16/11/2022	Adquisición de implementos de seguridad para el COVID-19 para residente (**Apéndice n.° 27**).

Fuente: Oficio n.ºs 0004-2023 de 28 de febrero de 2023, 0028-2023 de 6 de julio de 2023, 0038-2023-OT de 11 de agosto de 2023, 0012-2023 de 5 de abril de 2023 y 0031-2023 de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 28**).
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe indicar que, once (11) de los doce (12) requerimientos para compra de bienes señalados en el cuadro precedente, fueron emitidos por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, en un mismo día, 16 de noviembre de 2022; asimismo, los citados

[12] Y uno (01) de ellos, fue emitido el 27 de agosto de 2021.
[13] Los cuales también cuentan con el sello y firma de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
[14] Requerimiento realizado en el año 2021 a través de Subasta Inversa Electrónica.

requerimientos no cuentan con firma y post firma del residente de obra y supervisor de obra, inobservando lo señalado en el inciso 6.1.4 del numeral 6.1 Contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT de la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata[15] (**Apéndice n.° 29**), que establece:

> *"(…).*
> *6.1.4 En caso de Obras por administración directa los requerimientos de bienes o servicio deberán contar con las firmas y post firma del residente de obra, del inspector de obra o supervisor de obra y será aprobado por la Sub Gerencia de Obras de Inversión Pública para la validez del requerimiento".*

Sin embargo, Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, realizó el 16 de noviembre de 2022 los requerimientos de bienes y ejecución de servicios, directamente sin contar con las las firmas y post firma del residente y supervisor de obra, toda vez que, a la fecha de emisión de los requerimientos, aún estós no fueron contratados, siendo que, los requerimientos para sus contrataciones se realizaron el mismo día, el 16 de noviembre de 2022.

b.2. Para ejecución de servicios

Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública y área usuaria, emitió veinticuatro (24) requerimientos para ejecución de servicios para la IOARR; adjuntando a los mismos los términos de referencia[16] respectivos. A continuación, se detallan los requerimientos emitidos:

CUADRO N° 3
REQUERIMIENTOS PARA EJECUCIÓN DE SERVICIOS

N°	Requerimientos		Monto Referencial	Detalle	Objetivo Contratación
	N°	Fecha			
1	00004359-2022-MDP	16/11/2022	5 000,00	Servicio Personal Control Temperatura de salud (**Apéndice n.° 30**).	-
2	00004361-2022-MDP	16/11/2022	21 932,00	Servicio de mejoramiento de sub base y reemplazo. colocación y compactación de base granular (**Apéndice n.° 31**).	A todo costo
3	00004362-2022-MDP	16/11/2022	13 293,57	Servicio de señalización y demarcación (**Apéndice n.° 32**).	A todo costo
4	00004364-2022-MDP	16/11/2022	22 674,31	Servicio de carguío, transporte y colocación de mezcla asfáltica (**Apéndice n.° 33**).	A todo costo
5	00004365-2022-MDP	16/11/2022	5 195,10	Servicio de arenado superficial de protección de carpeta y barrido (**Apéndice n.° 34**).	A todo costo
6	00004367-2022-MDP	16/11/2022	23 560,88	Servicio de construcción de sardineles (**Apéndice n.° 35**).	A todo costo
7	00004368-2022-MDP	16/11/2022	1 200,00	Servicio de alquiler de servicios higiénicos portátiles (**Apéndice n.° 36**).	-
8	00004369-2022-MDP	16/11/2022	20 075,31	Servicio de preparación de mezcla asfáltica (**Apéndice n.° 37**).	A todo costo
9	00004372-2022-MDP	16/11/2022	19 800,00	Servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas (**Apéndice n.° 38**).	-
10	00004373-2022-MDP	16/11/2022	4 550,00	Servicio de alquiler de tópico (**Apéndice n.° 39**).	-
11	00004374-2022-MDP	16/11/2022	6 500,00	Servicio de persona natural o jurídica para la elaboración de los planes de seguridad,	-

[15] Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 29**).
[16] Que se encuentran firmados por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública y el gerente de Desarrollo Urbano.

N°	Requerimientos		Monto Referencial	Detalle	Objetivo Contratación
	N°	Fecha			
				vigilancia, prevención y control del COVID-19 (**Apéndice n.° 40**).	
12	00004375-2022-MDP	16/11/2022	14 018,58	Servicio de conformación y compactación de subrasante (**Apéndice n.° 41**).	A todo costo
13	00004377-2022-MDP	16/11/2022	27 710,58	Servicio de caja de registro y drenajes (**Apéndice n.° 42**).	A todo costo
14	00004379-2022-MDP	16/11/2022	450,00	Servicio de fotocopias e impresiones de planos (**Apéndice n.° 43**).	-
15	00004381-2022-MDP	16/11/2022	887,96	Servicio de cartel de identificación de la obra (3.60 x 2.40 m) a todo costo (**Apéndice n.° 44**).	A todo costo
16	00004382-2022-MDP	16/11/2022	12 701,49	Servicio de levantamiento topográfico inicial y trazo y replanteo durante el proceso de construcción (**Apéndice n.° 45**).	-
17	00004383-2022-MDP	16/11/2022	9 031,04	Servicio de alquiler de camioneta más combustible (**Apéndice n.° 46**).	-
18	00004386-2022-MDP	16/11/2022	9 422,50	Servicio de alquiler de comedores, vestuario, tópico (**Apéndice n.° 47**).	A todo costo
19	00004394-2022-MDP	16/11/2022	4 828,14	Servicio de imprimación asfáltica (**Apéndice n.° 48**).	-
20	00004396-2022-MDP	16/11/2022	32 777,60	Servicio de acarreo y eliminación de material excedente (**Apéndice n.° 49**).	A todo costo
21	00004398-2022-MDP	16/11/2022	18 040,31	Servicio de corte y perfilado de subbase y base granular existente (**Apéndice n.° 50**).	A todo costo
22	00004399-2022-MDP	16/11/2022	20 232,65	Servicio de demolición de pavimentos a todo costo (**Apéndice n.° 51**).	A todo costo
23	00004708-2022-MDP	01/12/2022	2 000,00	Servicio de elaboración de plan de difusión radial (**Apéndice n.° 52**).	-
24	00004709-2022-MDP	01/12/2022	2 000,00	Servicio de ejecución del plan de difusión radial (**Apéndice n.° 52**).	-

Fuente: Oficio n.os 0004-2023 de 28 de febrero de 2023, 0028-2023 de 6 de julio de 2023, 0038-2023-OT de 11 de agosto de 2023, 0012-2023 de 5 de abril de 2023 y 0031-2023 de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 28**).
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe indicar que, veintidós (22) de los veinticuatro (24) requerimientos para ejecución de los servicios señalados en el cuadro precedente, fueron emitidos por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, en un mismo día, 16 de noviembre de 2022.

Asimismo, se puede apreciar que trece (13) de los veinticuatro (24) requerimientos indican en el ítem *"Objetivo de la contratación del servicio"* de sus términos de referencia, que el *"servicio será a todo costo"*; es decir, que los proveedores que fueron contratados tuvieron que asumir mano de obra, herramientas manuales y equipos que resulten necesarios para su ejecución.

En tal sentido, la Entidad no utilizó ningún equipo de propiedad de la Entidad en la ejecución de la IOARR, no obstante, la Entidad si contaba con maquinaria; sin embargo, Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, requirió la contratación de toda la ejecución de la IOARR mediante servicios menores a 8 UIT.

Es de mencionar que, los veinticuatro (24) requerimientos de servicios, descritos en el cuadro precedente, tampoco cuentan con la firma y post firma del residente y supervisor de obra, inobservando lo señalado en el inciso 6.1.4 del numeral 6.1 Contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT de la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos

Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata[17] (**Apéndice n.° 29**), que establece:

> *"(…)*
> *6.1.4 En caso de Obras por administración directa los requerimientos de bienes o servicio deberán contar con las firmas y post firma del residente de obra, del inspector de obra o supervisor de obra y será aprobado por la Sub Gerencia de Obras de Inversión Pública para la validez del requerimiento".*

Sin embargo, Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, realizó los requerimientos para ejecución de servicios directamente sin las firmas y post firma del residente y supervisor de obra de la IOARR; toda vez que, a la fecha de emisión de los veinte y cuatro (24) requerimientos para ejecución de servicios, aún no estaban contratados, ya que sus contrataciones fueron requeridas también el 16 de noviembre de 2022; así como, dividió la ejecución de la totalidad de la IOARR en servicios contratados a todo costo, sin prever la utilización de mano de obra[18] y maquinaria de la Entidad[19], tal como establece el artículo 1° de la Resolución de Contralora n.° 195-88-CG - Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa y Directiva Interna n.° 02-2007-MDP – Reglas Obligatorias en la Ejecución de Obras por Administración Directa (**Apéndice n.° 16**).

A continuación, se procede a detallar los requerimientos para adquisición de bienes y ejecución de servicios observados por la comisión de control:

- **Requerimiento N° 00004389-2022-MDP**

 Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, como área usuaria, solicitó la adquisición de equipos de protección individual y colectiva[20], detallando en las especificaciones técnicas del requerimiento n.° 00004389-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**) los implementos a adquirir, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 4
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA

N°	Descripción	Und.	Cantida
1	Taponera de oídos.	Und.	120
2	Guantes de cuero.	Und.	90
3	Lentes de seguridad.	Und.	60
4	Chaleco de seguridad.	Und.	15
5	Cartucho de repuesto para respirador doble vía.	Und.	15
6	Cascos.	Und.	15
7	Respirador doble vía.	Und.	15
8	Botas de cuero con punta de acero.	Par	15
9	Cortaviento para casco.	Und.	15
10	Uniforme para obrero (pantalón/camisa o polo).	Und.	15

[17] Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 29**).
[18] Según oficio n.° 136-2023-SGRG-MDP de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 53**) la jefa de la Oficina de Recursos Humanos adjunto el informe n.° 00395-2023-GRTL/ORH/MDP de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 53**), donde se aprecia que la Entidad en noviembre de 2022 contó con 121 obreros y en diciembre 2022 con 118 obreros, respectivamente.
[19] Según informe n.° 265-2023-OCP-OGA/MDP de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 54**), el jefe de la Oficina de Control Patrimonial, remitió la relación de bienes de equipos y maquinarias de la Entidad.
[20] Que corresponde a las subpartidas 01.02.01 Equipos de protección individual (und.) y Equipos de protección colectiva (und.) de la partida 01.02 Seguridad y Salud Ocupacional.

N°	Descripción	Und.	Cantida
11	Malla de seguridad.	Rollo	10
12	Caja de agua 20 litros.	Und.	25
13	Extintor de polvo quimico 6kg incluido mantenimiento.	Und.	2

Fuente: Comprobante de pago n.° 11649 de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**).
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se aprecia que, se requirió la compra de equipos de protección individual según ítems n.os 1 al 10 para una cantidad de quince (15) obreros y de los ítems n.os 11 al 13 compra de equipos de protección colectiva, los cuales debieron ser instalados para proteger a los trabajadores y público en general de los peligros existentes según corresponda; al respecto, en la IOARR no trabajaron quince (15) obreros de la Entidad, situación de la que tuvo conocimiento Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, toda vez que, el mismo día que requirió la citada compra, 16 de noviembre de 2022, también requirió la ejecución de la totalidad de la IOARR por servicios a todo costo, lo cual se corroboró con oficio n.° 120-2023-ORH-MDP de 28 de setiembre de 2023[21] (**Apéndice n.° 55**) de la Oficina de Recursos Humanos, donde señalaron que en la ejecución de la IOARR sólo laboraron dos (02) obreros por parte de la Entidad, con el cargo de oficial, en un lapso de tiempo de veinte (20) a veintiuno (21) días.

➢ **Requerimiento N° 00004372-2022-MDP**

Se solicitó el servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas[22] de acuerdo a lo señalado en el ítem *"Objetivo de contratación"* según términos de referencia del requerimiento n.° 00004372-2022-MDP (**Apéndice n.° 38**) consistió en un camión baranda de 3TN, para movilizar motoniveladora, rodillo neumático, rodillo vibratorio. Cabe indicar que, los citados equipos a movilizarse se encontraban incluidos en otros requerimientos de servicios contratados a todo costo, los cuales también fueron requeridos por el mismo Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, como se detallan a continuación:

- **Motoniveladora de 125 hp,** de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia de los requerimientos que se detallan a continuación:
 - Requerimiento n.° 4398-2022-MDP (**Apéndice n.° 50**) para el servicio de corte y perfilado de sub base y base granular existente[23].
 - Requerimiento n.° 4375-2022-MDP (**Apéndice n.° 41**) para el servicio de conformación y compactación de subrasante[24].
 - Requerimiento n.° 4361-2022-MDP (**Apéndice n.° 31**) para el servicio de mejoramiento de sub base y reemplazo, colocación y compactación de base granular[25].

- **Rodillo neumático,** de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia del requerimiento n.° 4364-2022-MDP (**Apéndice n.° 33**) para el servicio de carguío, transporte y colocación de mezcla asfáltica[26].

[21] En respuesta al oficio n.° 05-2023-CG/OC1305-SCE-2 de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 55**).
[22] Conforme a la subpartida 02.01.01 Movilización y desmovilización de equipos y herramientas de la partida 02.01 Trabajos preliminares.
[23] Según comprobantes de pago n.os 11284 y 11285 de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 50**).
[24] Adjunto a los comprobantes de pago n.os 11480 y 11481 de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 41**).
[25] Conforme a los comprobantes de pago n.os 12299 y 12300 de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 31**).
[26] Adjunto a los comprobantes de pago n.os 13004 y 13005 de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 33**).

- **Rodillo vibratorio,** de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia de los requerimientos que se detallan a continuación:

 - Requerimiento n.° 4361-2022-MDP (**Apéndice n.° 31**) para el servicio de mejoramiento de sub base y reemplazo, colocación y compactación de base granular.
 - Requerimiento n.° 4375-2022-MDP (**Apéndice n.° 41**) para el servicio de conformación y compactación de subrasante.

Los requerimientos de servicios antes indicados, señalan en sus términos de referencia que *"el servicio será a todo costo"*; por lo que, el proveedor asume todos los costos que deriven de la mano de obra, herramientas manuales y equipos requeridos; con lo cual, no correspondió que el área usuaria requiera el servicio de movilización y desmovilización de los equipos: motoniveladora, rodillo neumático y rodillo vibratorio.

c. Cotización de los requerimientos para la adquisición de bienes y ejecución de servicios

De los cuarenta (40) requerimientos realizados por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública; área usuaria, relacionados con la ejecución de la IOARR[27], treinta y siete (37) requerimientos entre compra de bienes y ejecución de servicios fueron emitidos en un mismo día, 16 de noviembre de 2022, y el mismo día, diez (10) proveedores presentaron directamente a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, cotizaciones para los bienes y servicios a contratar, siendo que, con estas cotizaciones, Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, tramitó los requerimientos de compra de bienes y ejecución de servicios.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, no se evidenció que Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, haya efectuado solicitud de cotización a los diez (10) proveedores, sino que, las cotizaciones presentadas directamente por ellos, a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, fueron utilizadas para elaborar los cuadros comparativos, inobservando lo señalado en el inciso 7.2.2 Procedimiento del estudio del mercado, del numeral 7.2 Del estudio de mercado de la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata[28] (**Apéndice n.° 29**), que establece:

> *"a. La Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, revisa, analiza y evalúa el requerimiento y de contar con la documentación obligatoria procede a la indagación de mercado para la determinación del monto a contratar según el requerimiento, para tal efecto puede recurrir a la información existente, incluida las contrataciones que hubiera realizado en sector público o privado respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (fuente: presupuesto, precios históricos, estructura de costos, información de procesos con buena Pro consentida publicada en el sistema electrónico de contrataciones SEACE u otras), o enviar solicitudes de cotización, invitando a proveedores del rubro de la prestación del bien y/o servicio a ejecutarse.*
>
> *b. Las cotizaciones que presente el proveedor de bienes deben contener, Marca, Modelo, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total, en caso de Cotizaciones de Servicios el cumplimiento de los términos de referencia. Asimismo, debe establecerse la fecha de la cotización, plazo de entrega (bienes) o plazo de ejecución (servicio), lugar de entrega y/o lugar de prestación del servicio, fecha de*

[27] Que incluyen al personal técnico de la IOARR.
[28] Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 29**).

recepción, así como la firma del personal a cargo de la cotización, bajo responsabilidad de cumplimiento.

(...)

f. Las solicitudes de Cotización se deberán hacer llegar a los proveedores vía correo institucional u otro medio de comunicación (...).

(...)".

A continuación, se detalla las cotizaciones presentadas directamente por los proveedores; así como, los cuadros comparativos emitidos por Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, los cuales también cuentan con visto de Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares:

CUADRO N° 5
COTIZACIONES PRESENTADAS POR PROVEEDORES EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

N°	Cotización Presentada por	Requerimientos		Cuadros Comparativos
		N°	Detalle	
1	J & R Construction Works S.A.C.	00004390-2022-MDP	Adquisición de 455 m3 de material clasificado para sub base (**Apéndice n.° 23**).	00003647-2022
2		00004363-2022-MDP	Adquisición de 36 unidades de pruebas serológicas para la IOARR (**Apéndice n.° 18**).	00003646-2022
3		00004396-2022-MDP	Servicio de acarreo y eliminación de material excedente (**Apéndice n.° 49**).	00003532-2022
4		00004383-2022-MDP	Servicio de alquiler de camioneta más combustible para la ejecución de la IOARR (**Apéndice n.° 46**).	00003528-2022
5		00004361-2022-MDP	Servicio de mejoramiento de sub base y reemplazo, colocación y compactación de base granular (**Apéndice n.° 31**).	00003531-2022
6		00004386-2022-MDP	Servicio de alquiler de comedores, vestuario, tópico (**Apéndice n.° 47**).	00003534-2022
7		00004369-2022-MDP	Servicio de preparación de mezcla asfáltica (**Apéndice n.° 23**).	00003529-2022
8		00004364-2022-MDP	Servicio de carguío, transporte y colocación de mezcla asfáltica (**Apéndice n.° 37**).	00003526-2022
9		00004372-2022-MDP	Servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas (**Apéndice n.° 38**).	00003540-2022
10	Logistic and General Services Escobar E.I.R.L.	00004391-2022-MDP	Adquisición de equipos de protección individual para técnico (**Apéndice n.° 24**).	00003653-2022
11		00004360-2022-MDP	Adquisición de 117 metros de riel de ferrocarril tipo T1 (**Apéndice n.° 17**).	00003645-2022
12		00004393-2022-MDP	Adquisición de 808 galones de asfalto líquido MC-30 (**Apéndice n.° 26**).	00003652-2022
13		00004375-2022-MDP	Servicio de conformación y compactación de subrasante (**Apéndice n.° 41**).	00003528-2022
14		00004398-2022-MDP	Servicio de corte y perfilado de subbase y base granular existente (**Apéndice n.° 50**).	00003532-2022
15		00004382-2022-MDP	Servicio de levantamiento topográfico inicial y trazo y replanteo durante el proceso de construcción (**Apéndice n.° 45**).	00003533-2022
16		00004367-2022-MDP	Servicio de construcción de sardineles (**Apéndice n.° 35**).	00003257-2022
17	Construction Corporation Crystin S.R.L.	00004378-2022-MDP	Adquisición de 65 m3 de material clasificado para base (**Apéndice n.° 20**).	00003655-2022
18		00004365-2022-MDP	Servicio de arenado superficial de protección de carpeta y barrido (**Apéndice n.° 34**).	00003533-2022
19		00004394-2022-MDP	Servicio de imprimación asfáltica (**Apéndice n.° 48**).	00003531-2022
20		00004373-2022-MDP	Servicio de alquiler de tópico (**Apéndice n.° 39**).	00003527-2022
21		00004399-2022-MDP	Servicio de demolición de pavimentos a todo costo (**Apéndice n.° 51**).	00003530-2022
22		00004380-2022-MDP	Adquisición de señalización de seguridad, COVID-19 para la ejecución de la IOARR (**Apéndice n.° 21**).	00003648-2022

N°	Cotización Presentada por	Requerimientos		Cuadros Comparativos
		N°	Detalle	
23		00004377-2022-MDP	Servicio de caja de registro y drenajes (**Apéndice n.° 42**).	00003530-2022
24	Alvis Baca Angela	00004389-2022-MDP	Adquisición de equipos de protección individual y colectiva para la ejecución de la IOARR (**Apéndice n.° 22**).	00003654-2022
25		00004374-2022-MDP	Servicio de persona natural o jurídica para la elaboración de los planes de seguridad, vigilancia, prevención y control del COVID-19 (**Apéndice n.° 40**).	00003525-2022[28]
26		00004379-2022-MDP	Servicio de fotocopias e impresiones de planos (**Apéndice n.° 43**).	00003536-2022
27		00004362-2022-MDP	Servicio de señalización y demarcación (**Apéndice n.° 32**).	00003537-2022
28	Calderón Chirinos Fransheska Kimberly	00004392-2022-MDP	Adquisición de materiales de escritorio para residente para la ejecución de la IOARR (**Apéndice n.° 25**).	00003689-2022
29		00004376-2022-MDP	Adquisición de 64 cajas de agua potable (**Apéndice n.° 19**).	00003688-2022
30		00004395-2022-MDP	Adquisición de implementos de seguridad para el COVID-19 para residente (**Apéndice n.° 27**).	00003647-2022
31		00004381-2022-MDP	Servicio de cartel de identificación de la obra (3.60 x 2.40 m) a todo costo (**Apéndice n.° 44**).	00003535-2022
32		00004368-2022-MDP	Servicio de alquiler de servicios higiénicos portátiles (**Apéndice n.° 36**).	00003538-2022
33	Representaciones Gavani S.A.C.	00004359-2022-MDP	Servicio Personal Control Temperatura de salud (**Apéndice n.° 30**).	00003508-2022
34	Loaiza Alvarez Frank Darry	00004384-2022-MDP	Servicio de asistente logistico (**Apéndice n.° 15**).	00003524-2022
35	Escobedo Rojas de Flores Anabel Bertha	00004385-2022-MDP	Servicio de asistente técnico administrativo (**Apéndice n.° 14**).	00003539-2022
36	Quispe Vilca Yonny Wilber	00004400-2022-MDP	Servicio de residente de obra (**Apéndice n.° 11**).	00003526-2022
37	Olartegui Vera Wily Marino	00004388-2022-MDP	Servicio de supervisor de obra (**Apéndice n.° 09**).	00003525-2022

Fuente: Oficio n.os° 0004-2023 de 28 de febrero de 2023, 0028-2023 de 6 de julio de 2023, 0038-2023-OT de 11 de agosto de 2023 0012-2023 de 5 de abril de 2023 y 0031-2023 de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 28**).
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe indicar que, en las cotizaciones presentadas por los proveedores J & R Construction Works S.A.C, Logistic and General Services Escobar E.I.R.L, Construction Corporation Crystin S.R.L, Alvis Baca Angela y Calderón Chirinos Fransheska Kimberly, adjuntaron constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y consulta Ficha RUC con fecha de impresión 15 de noviembre de 2022, un día antes de que exista el requerimiento por el área usuaria.

A continuación, se procede a detallar las cotizaciones observadas por la comisión de control:

- **Cotizaciones presentadas por el personal técnico**

 - El 16 de noviembre de 2022, Yonny Wilber Quispe Vilca presentó "Carta de Propuesta Económica" (**Apéndice n.° 11**) para el servicio de residente de obra, la cual fue recepcionada por la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares y a la carta adjuntó la constancia RNP y Consulta RUC (**Apéndice n.° 11**).

 Cabe indicar que, Yonny Wilber Quispe Vilca firmó el día 16 de noviembre de 2022 el "Acta de Entrega del Terreno" (**Apéndice n.° 6**), como residente de obra, mismo día, en que Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública y área usuaria, elaboró el

[28] Número de cuadro comparativo que se repite con el que corresponde para la contatacvión del servicio de supervisor de obra.

requerimiento n.° 00004400-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 11**) para contratar el servicio de residente de obra, mismo día, en que Yonny Wilber Quispe Vilca presentó su propuesta económica para el servicio de residente de obra y Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, emitió el cuadro comparativo n.° 00003526-2022 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 11**) con visto de Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, eligiendo a Yonny Wilber Quispe Vilca, para el servicio de residente de obra, con lo que se demuestra, que se encontraba laborando en la IOARR, antes de ser contratado.

Asimismo, Yonny Wilber Quispe Vilca firmó el día 17 de noviembre de 2023 el "Acta de Inicio de Obra" (**Apéndice n.° 7**), como residente de obra, a pesar que la orden de servicio n.° 3257 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 11**) emitida por Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, recién le fue notificada el 17 de noviembre de 2022[30], por lo que, debió iniciar la prestación de sus servicios, el 18 de noviembre de 2022.

- Wily Marino Olartegui Vera, para el servicio de supervisor de obra, se tiene que, de la revisión al comprobante de pago n.° 12397 de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**) no se evidenció la presentación de documento que sustente la cotización para dicho servicio; no obstante, Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, emitió el cuadro comparativo n.° 00003525-2022 de 16 de noviembre de 2022[31] (**Apéndice n.° 9**) con visto de Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, adjuntando copia de la consulta RUC, constancia RNP y currículum vitae de Wily Marino Olartegui Vera (**Apéndice n.° 9**) sin sello de recepción y sin sustento de como ingresó a la Entidad o en qué fecha, eligiéndolo como proveedor para el servicio de supervisor de obra en la IOARR.

 A pesar que no existió cotización alguna que sustente la elección de la citada persona y como se determinó el monto propuesto de S/ 11 000,00, el día 16 de noviembre de 2022, Wily Marino Olartegui Vera, firmó el "Acta de Entrega del Terreno" (**Apéndice n.° 6**) como supervisor de obra, sin contar con orden de servicio para desempeñar dicha labor. Además, se tiene que, Wily Marino Olartegui Vera, el 17 de noviembre de 2022, firmó el "Acta de Inicio de Obra" (**Apéndice n.° 7**) como supervisor de obra, a pesar que la orden de servicio n.° 3258 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**) emitida por Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, recién fue notificada el 17 de noviembre de 2022[32]; por lo que, debió iniciar la prestación de sus servicios, el 18 de noviembre de 2022.

Siendo que, dichas contrataciones para residente y supervisor de obra, transgredieron la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata (**Apéndice n.° 29**), que señala: *"La ejecución de la contratación de bienes o servicios, se inicia a partir del día calendario siguiente a la notificación de la orden (...)".*

- Servicio de asistente técnico administrativo, Anabel Bertha Escobedo Rojas, presentó su "Propuesta Económica" de noviembre 2022[33] por S/ 5000,00 (**Apéndice n.° 14**), la cual fue recepcionada por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el 16 de noviembre de

[30] Según comprobante de pago n.° 12756 de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 11**).
[31] Adjunto al comprobante de pago n.° 12397 de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**).
[32] Conforme al comprobante de pago n.° 12397 de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**).
[33] Que no señala día de emisión.

2022, adjuntando Reporte de Ficha RUC y constancia RNP con fecha de impresión 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 14**); es decir, el documento fue regularizado por Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, quien emitió el cuadro comparativo n.° 00003539-2022 el 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 14**), con visto de Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares.

- **Cotización del requerimiento N° 00004363-2022-MDP**

Para la adquisición de pruebas serológicas, el proveedor J & R Construction Works S.A.C. presentó una cotización de bienes directamente a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares el 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 18**) adjuntando solo ficha RNP y consulta RUC con fecha de impresión 15 de noviembre de 2022 y Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares no verificó si el proveedor contaba con personal con certificación COVID 19 y capacitado en pruebas COVID 19; así como, el certificado y/o constancia de solicitud señalado en el ítem *"Objetivo de la contratación"* de los términos de referencia adjuntos al requerimiento[34], a pesar de ello, Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, emitió el cuadro comparativo n.° 00003646-2022 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 18**), con la cotización presentada por el citado proveedor con el visto de Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares.

- **Cotización del requerimiento N° 00004374-2022-MDP**

Para la contratación de persona natural o jurídica para la elaboración de los planes de seguridad, vigilancia, prevención y control del Covid-19 para la IOARR, según los términos de referencia, ítem *"Perfil del Postor"*, adjunto al requerimiento se estableció que: *"el postor debe ser un profesional universitario o bachiller en ingeniería de seguridad o afines"* (**Apéndicen.° 40**); no obstante, de la revisión a la carta de propuesta económica de Angela Alvis Baca, de noviembre 2022, solo se aprecia la consulta RUC de 15 de noviembre de 2022 y constancia RNP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 40**), más no adjuntó documentación que acredite título profesional o bachiller en ingeniería de seguridad, situación que no fue observada por Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, al momento de emitir el cuadro comparativo n.° 00003525-2022 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 40**) con el visto de Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, y elegir la propuesta económica presentada por la citada proveedora.

Al respecto, de la consulta a la página web de SUNEDU[35] (**Apéndice n.° 56**), se verificó que Alvis Baca Angela, no registra título universitario alguno.

- **Cotización del requerimiento N° 00004389-2022-MDP**

Para la adquisición de equipos de protección individual y colectiva, la carta de propuesta económica, presentada por Angela Alvis Baca, de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), no

[34] Donde señala:
"- Que el servicio comprende la toma de muestra, el procesamiento de las muestras, la presentación de informes médicos, detallando los resultados, las conclusiones y recomendaciones.
(...).
- El proveedor deberá contar con personal con uniforme, con certificaicón COVID-19 debidamente identificados (...) y capacitado en pruebas COVID-19.
- Deben otorgar un certificado y/o constancia de salud.
(...)".

[35] Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

señala modelo, marca, plazo de entrega y lugar de entrega de los bienes; sin embargo, Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, eligió dicha propuesta para emitir el cuadro comparativo n.° 00003654-2022 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**) con visto de Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, inobservando la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata[36] (**Apéndice n.° 29**) que establece:

> *"Las cotizaciones que presente el proveedor de bienes deben contener, Marca, Modelo, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total, en caso de Cotizaciones de Servicios el cumplimiento de los términos de referencia. Asimismo, debe establecerse la fecha de la cotización, plazo de entrega (bienes) o plazo de ejecución (servicio), lugar de entrega y/o lugar de prestación del servicio, fecha de recepción, así como la firma del personal a cargo de la cotización, bajo responsabilidad de cumplimiento".*

c. Emisión de las órdenes de compra y de servicios

Continuando con el trámite de los requerimientos, el mismo día, 16 de noviembre de 2022; Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió las órdenes de compra y de servicios, a nombre de diez (10) proveedores[37], quienes presentaron directamente las cotizaciones de bienes y de servicios para la ejecución de la IOARR, sin considerar cláusula de garantía por la calidad, tal y como se detalla a continuación:

1) Proveedor **Logistic and General Services Escobar E.I.R.L**, se emitió órdenes de compra y de servicios de 16 de noviembre de 2022, las cuales se detallan a continuación:

- Orden de compra n.° 900 (**Apéndice n.° 17**), por la adquisición de riel de ferrocarril por un monto de S/ 15 210,00; notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 15 días calendario.

- Orden de compra n.° 907 (**Apéndice n.° 26**), por la adquisición de asfalto líquido MC-30, por un monto de S/ 12 936,08 notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 5 días calendario.

- Orden de compra n.° 908 (**Apéndice n.° 24**), por la adquisición de equipos de protección individual para técnico, por el monto de S/ 2 175,00; notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 5 días calendario.

- Orden de servicio n.° 3259 (**Apéndice n.° 41**), por el servicio de conformación y compactación de subrasante, por un monto de S/ 14 018,58, notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

- Orden de servicio n.° 3261 (**Apéndice n.° 50**), por el servicio de corte y perfilado de sub base y base granular existente, por un monto de S/ 18 040,31; notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

[36] Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 29**).
[37] Que incluyen al personal técnico para la IOARR.

- Orden de servicio n.° 3277 (**Apéndice n.° 45**), por el servicio de levantamiento topográfico inicial y trazo y replanteo durante el proceso de construcción, por un monto de S/ 12 701,49; notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario.
- Orden de servicio n.° 3280 (**Apéndice n.° 35**), por el servicio de construcción de sardineles – concreto para sardinel fc = 175 kg/cm2 y otros, por un monto de S/ 23 560,88; notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

2) Proveedor **J & R Construction Works S.A.C.** se emitieron órdenes de compra y de servicios de 16 de noviembre de 2022, las cuales se detallan a continuación:

- Orden de compra n.° 901 (**Apéndice n.° 18**), por la adquisición de pruebas serológicas por el monto de S/ 3600,00, notificada el 20 de diciembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario, a pesar de que, correspondió emitirse una orden de servicio, ya que en el ítem *"Objetivo de la contratación"* de los términos de referencia presentados por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, solicitó que el proveedor cumpla con tener personal con certificación y capacitación en pruebas COVID 19; así como, el certificado y/o constancia de salud, el procesamiento de las pruebas, presentación de informes médicos con el detalle de los resultados, conclusiones y recomendaciones; sin embargo, Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, no verificó que el proveedor cumpla con los mencionados requisitos y emitió la orden de compra n.° 901.

- Orden de compra n.° 903 (**Apéndice n.° 23**), por la adquisición de material clasificado para sub base, por S/ 22 777,30, notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 5 días calendario.

- Orden de servicio n.° 3264 (**Apéndice n.° 46**), por el servicio de alquiler de camioneta más combustible, por S/ 9 031,04, notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

- Orden de servicio n.° 3265 (**Apéndice n.° 31**), por el servicio de mejoramiento de sub base y reemplazo, colocación y compactación de base granular, por un monto de S/ 21 932,00, notificada el 6 de diciembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario; cabe precisar que, la fecha de notificación de la citada orden de servicio, se realizó después de la fecha de emisión de la misma, 16 de noviembre de 2022.

- Orden de servicio n.° 3266 (**Apéndice n.° 47**), para el servicio de alquiler de vivienda para oficina, almacén, vestuario y comedor, por S/ 9 422,50, notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

- Orden de servicio n.° 3272 (**Apéndice n.° 49**), por el servicio de acarreo de material excedente, por S/ 32 777,60, notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

- Orden de servicio n.° 3274 (**Apéndice n.° 37**), por el servicio de preparación de mezcla asfáltica, por S/ 20 075,31; notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

- Orden de servicio n.° 3275 (**Apéndice n.° 33**), por el servicio de carguío y transporte de mezcla asfáltica, para la ejecución de la IOARR, por S/ 22 674,31; notificada el 20 de diciembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario. Se puede apreciar que, la fecha de

notificación de la citada orden de servicio, se realizó después de casi un mes de la fecha de emisión de la misma, 16 de noviembre de 2022.

- Orden de servicio n.° 3281 (**Apéndice n.° 38**), por el servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas por S/ 19 800,00; notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

 En el ítem *"Objetivo de contratación"* de los términos de referencia adjuntos al requerimiento n.° 00004372 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 38**), señaló que los equipos a movilizar son: motoniveladora, rodillo neumático, rodillo vibratorio; equipos que fueron incluidos en los requerimientos de servicios n.os 4361, 4364, 4375 y 4398, los cuales en sus términos de referencia adjuntos a dichos requerimientos, señalaron que, los servicios serán a todo costo, por lo que, la contratación del requerimiento de movilización y desmovilización de equipos se estaría duplicando.

3) Proveedor **Construction Corporation Crystin S.R.L.** se emitieron órdenes de compra y de servicios de 16 de noviembre de 2022, las que se detallan a continuación:

- Orden de compra n.° 902 (**Apéndice n.° 21**), por la adquisición de señalización de seguridad y COVID19, por S/ 1720,00, notificada el 16 de noviembre de 2022, donde no se señaló el plazo de ejecución.

- Orden de compra n.° 906 (**Apéndice n.° 20**), por la adquisición de material clasificado para base, por S/ 22 779,25, notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 5 días calendario.

- Orden de servicio n.° 3263 (**Apéndice n.° 39**), por el servicio de alquiler de tópico, por S/ 4550,00; notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

- Orden de servicio n.° 3271 (**Apéndice n.° 34**), por el servicio de arenado superficial de protección de carpeta y barrido para la IOARR, por S/ 5195,10; notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

- Orden de servicio n.° 3273 (**Apéndice n.° 51**), por el servicio de demolición de pavimentos a todo costo, por S/ 20 232,65, notificada el 16 de diciembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

- Orden de servicio n.° 3278 (**Apéndice n.° 42**), por el servicio de caja de registro y drenajes, por S/ 27 710,58, notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

- Orden de servicio n.° 3279 (**Apéndice n.° 48**), por el servicio de imprimación asfáltica, por S/ 4828,14; notificada el 16 de diciembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

4) Para la proveedora **Calderón Chirinos Fransheska Kimberly**, se emitieron las órdenes de compra y servicio de 16 de noviembre de 2022, que se detalla a continuación:

- Orden de compra n.° 904 (**Apéndice n.° 27**), por la adquisición de implementos de seguridad para el COVID-19 para residente, por el monto de S/ 525,00; notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 5 días calendario.

- Orden de compra n.° 909 (**Apéndice n.° 25**), por la adquisición de materiales de escritorio para residente, por el monto de S/ 864,00; notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 5 días calendario.

- Orden de compra n.° 910 (**Apéndice n.° 19**), por la adquisición de 64 cajas de agua potable, por S/ 1600,00; notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 5 días calendario.

- Orden de servicio n.° 3267 (**Apéndice n.° 44**), por el servicio de fabricación de cartel de obra, por S/ 887,96; notificada el 17 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 5 días calendario.

- Orden de servicio n.° 3269 (**Apéndice n.° 36**), por el servicio de alquiler de servicios higiénicos portátiles, por S/ 1200,00; notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

5) Para la proveedora **Alvis Baca Angela**, se emitió la orden de compra y servicio de 16 de noviembre de 2022, que se detalla a continuación:

- Orden de compra n.° 905 (**Apéndice n.° 22**), por la adquisición de equipos de protección individual y colectiva; por S/ 9495,00; notificada el 16 de noviembre de 2022; con un plazo de ejecución de 5 días calendario.

 Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de compra citada, a pesar que la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata[38], establece:

 > *"Las cotizaciones que presente el proveedor de bienes deben contener, Marca, Modelo, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total, en caso de Cotizaciones de Servicios el cumplimiento de los términos de referencia. Asimismo, debe establecerse la fecha de la cotización, plazo de entrega (bienes) o plazo de ejecución (servicio), lugar de entrega y/o lugar de prestación del servicio, fecha de recepción, así como la firma del personal a cargo de la cotización, bajo responsabilidad de cumplimiento".*

 Sin embargo, la cotización, no señaló: modelo, marca ni plazo de entrega ni lugar de entrega de los bienes, sin embargo, fue aceptada y utilizada por Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares.

- Orden de servicio n.° 3262 (**Apéndice n.° 40**), por el servicio de persona natural o jurídica para la elaboración de los planes de seguridad, vigilancia, prevención y control del COVID 19, por S/ 6500,00; notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 10 días calendario.

[38] Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021.

Del citado servicio se advierte que Carlos Arturo Armaza, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, eligió la propuesta económica presentada por Angela Alvis Baca, pese aque, de acuerdo al ítem *"Perfil del Postor"* de los términos de referencia adjunto al requerimiento n.° 00004374 de 16 de noviembre de 2022, indicó que *"el postor debe ser un profesional universitario o bachiller en ingeniería de seguridad o afines"*; sin embargo, en la propuesta económica presentada por Angela Alvis Baca, no adjuntó documentación respecto al título profesional o bachiller en ingeniería de seguridad, a pesar de ello, Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares emitió la citada orden de servicio a un postor que no cumplía con el perfil.

- Orden de servicio n.° 3268 (**Apéndice n.° 43**), por el servicio de fotocopias e impresiones de planos, por S/ 450,00; notificada el 16 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

- Orden de servicio n.° 3270 (**Apéndice n.° 32**), por el servicio de especialización y demarcación, por S/ 13 293,57, notificada el 17 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

6) Para el proveedor **Representaciones Gavani S.A.C.**, se emitió la orden de servicio n.° 3282 (**Apéndice n.° 30**), por el servicio de control de temperatura de salud, por un monto de S/ 5000,00; notificado el 16 de noviembre de 2022, no indica el plazo de ejecución.

Con respecto al personal técnico-administrativo:

7) Para el proveedor **Loaiza Álvarez Frank Darry**, se emitió la orden de servicio n.° 3255 (**Apéndice n.° 15**), para el servicio de asistente logístico, por un monto de S/ 4400,00; notificado el 16 de noviembre de 2022, no indica el plazo de ejecución del servicio.

8) Para el proveedor **Escobedo Rojas de Flores Anabel Bertha**, se emitió la orden de servicio n.° 3256 (**Apéndice n.° 14**), por el servicio de asistente técnico administrativo, por un monto de S/ 5000,00; notificada el 16 de noviembre de 2022, no indica el plazo de ejecución del servicio.

9) Para el proveedor **Quispe Vilca Yonny Wilber**, se emitió la orden de servicio n.° 3257 (**Apéndice n.° 11**), para el servicio de residente de obra, por un monto de S/ 10 000,00; notificado el 17 de noviembre de 2022, no indica el plazo de ejecución del servicio.

10) Para el proveedor **Olartegui Vera Wily Marino**, se emitió la orden de servicio n.° 3258 (**Apéndice n.° 09**), por el servicio de supervisor de obra, por S/ 11 000,00; notificado el 17 de noviembre de 2022, no indica el plazo de ejecución del servicio, a pesar que no presentó cotización o carta de propuesta económica respectiva.

Cabe indicar que, de la información precedente se observa que Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, contrató a los diez (10) proveedores antes referidos, con las veintiocho (28) órdenes de compra y servicios, notificadas el 16 de noviembre de 2022, mismo día, que se emitió los requerimientos, se recibió las cotizaciones y emitieron los cuadros comparativos, con las cotizaciones presentadas directamente por los proveedores, sin verificar que Carlos López Armaza, cotizador de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, que se encontraba a su cargo, haya efectuado un estudio de mercado y sin observar que no se realizaron solicitudes de cotización.

A continuación, se presenta un cuadro resumen, donde se detalla la cantidad de órdenes de compra y de servicios emitidas a cada uno de los proveedores contratados directamente para la ejecución de la IOARR:

CUADRO N° 6
PROVEEDORES CONTRATADOS DIRECTAMENTE PARA EJECUCIÓN DE IOARR

N°	Proveedores	N° de Órdenes de Compra	N° de Órdenes de Servicios	Total de Órdenes Contratadas
1	J & R Construction Works S.A.C.	2	7	9
2	Logistic and General Services Escobar E.I.R.L.	3	4	7
3	Construction Corporation Crystin S.R.L.	2	5	7
4	Alvis Baca Angela	1	3	4
Total		**8**	**19**	**27**

Fuente: Oficio n.os 0004-2023 de 28 de febrero de 2023, 0028-2023 de 6 de julio de 2023, 0038-2023-OT de 11 de agosto de 2023, 0012-2023 de 5 de abril de 2023 y 0031-2023 de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 28**).
Elaborado por: Comisión de Control

d. Relación entre proveedores

Conforme al cuadro precedente, se advierte la existencia de relación entre sí de proveedores, la cual se detalla a continuación:

1) Los proveedores J & R Construction Works S.A.C. y Alvis Baca Angela, consignaron la misma dirección domiciliaria *"Av. El Sol Nro. 214 Urb. Augusto Freyre García Arequipa – Arequipa – Jacobo Hunter"*, en las cotizaciones de bienes y servicios presentadas a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, las cuales fueron aceptadas por Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, lo cual se evidencia de la consulta RUC realizada en la página web de SUNAT (**Apéndice n.° 57**) y según las cartas de propuestas económicas que obran en los comprobantes de pago[39], en los cuales se aprecia la misma dirección domiciliaria.

2) Los proveedores Logistic and General Services Escobar E.I.R.L. y Construction Corporation Crystin S.R.L., en sus partidas registrales por la Zona Registral n.° XII Sede Arequipa – Oficina Registral Arequipa, se aprecia que:

 - Partida n.° 11425166 (**Apéndice n.° 58**) señala que el titular de la empresa Logistic and General Services Escobar E.I.R.L. es Uriel Carlos Quispe Escobar.

 - Partida n.° 11520349 (**Apéndice n.° 58**) señala que uno de los socios de la empresa Construction Corporation Crystin S.R.L. es Uriel Carlos Quispe Escobar y que también ejerce el cargo de gerente general de la Sociedad.

3) Según reportes financieros (**Apéndice n.° 59**) remitido por la Oficina de Contabilidad[40], se advierte que los proveedores J & R Construction Works S.A.C. y Construction Corporation Crystin S.R.L. fueron contratados para la ejecución de otras obras en la Entidad, conforme se detallan a continuación:

[39] Nos 9894 y 9895 de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 15**), 11403 de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 43**), 11649, 11638 y 11639 de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.os 22 y 40**), 12299, 12300 y 12301 de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.os 31 y 23**), 12553, 12768 y 12769 de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.os 32 y 46**), 12554, 12866, 12867,12824, 12825, 13004, 13005 de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndices n.os 32, 47, 38 y 33**) y 13370, 13371 de 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 37**).
[40] Oficio n.° 019-2023-OF.CONTA.-OGA-MDP de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 59**).

- *"Renovación de calzada, berma, vereda y sardinel; en el (la) calle 8 de octubre del pueblo joven Miguel Grau en la localidad Paucarpata, distrito de Paucarpata, provincia Arequipa, departamento Arequipa"*, CUI 2558422.

- *"Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Colón, tramo puente Colón hasta Calle Tres Acequias, distrito de José Luis Bustamante y Rivero – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa"*, CUI 2517114.

Cabe precisar que, al ejecutar la IOARR mediante órdenes de compras y de servicios, los proveedores relacionados entre sí, se liberaron del plazo en torno a su responsabilidad por la calidad de la obra, conforme lo estable el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225 que indica:

> ***"Artículo 40° - Responsabilidad del contratista***
> *(...) En caso de obras, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda (...)".*

e. Ejecución de las órdenes de compra y servicios

El 16 de noviembre de 2022, mismo día, en que Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, emitió los requerimientos como área usuaria para la ejecución de la IOARR, entre ellos, los de residente y supervisor de obra, firmaron el "Acta de entrega de Terreno" (**Apéndice n.° 6**) Yonny Wilber Quispe Vilca, como residente de obra, Wily Marino Olartegui Vera, como supervisor de obra y Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública; no obstante, fueron contratados con órdenes de servicios n.os 3257 y 3258 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.os 9 y 11**) y notificados el 17 de noviembre de 2022 para realizar labores de residente y supervisor de obra respectivamente.

Asimismo, el 17 de noviembre de 2022 firmó el "Acta de Inicio de Obra" (**Apéndice n.° 7**), Yonny Wilber Quispe Vilca, como residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra; asi como, Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios; es decir la IOARR debería culminar el 15 de enero de 2023, pero según asiento del cuaderno de obra n.° 69 de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 60**), Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra, registró que al 28 de diciembre de 2022 culminó la ejecución de la IOARR al 100%.

A continuación, se detalla la ejecución de órdenes de compra y de servicios para la IOARR que fueron observadas por la comisión de control, que no consideraron cláusula de responsabilidad para el proveedor por la calidad de la obra:

f.1. Ejecución de órdenes de compra

➢ **Orden de compra N° 901 para la adquisición de pruebas serológicas**

Los términos de referencia adjuntos al requerimiento n.° 00004363-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 18**) para este servicio, efectuados por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, señalaron en el ítem *"Objetivo de la contratación"* lo siguiente:

"(...)

0025

- *El servicio comprende la toma de muestra, el procesamiento de las muestras, la presentación de informes médicos, detallando los resultados, las conclusiones y recomendaciones.*
- *La muestra será realizada mediante hisopado nasofaríngeo.*
- *El servicio se debe realizar en lugares o ambientes autorizados que cumplan con los protocolos de bioseguridad.*
- *Deben tomar una encuesta epidemiológica a cada trabajador.*
- *El proveedor deberá contar con personal con uniforme, con certificación COVID19 debidamente identificados, con trato profesional, amable y capacitado en pruebas COVID19.*
- *Realizarán la prueba de antígenos para la detección de SARS COV-2/COVID 19.*
- *Deben otorgar un certificado y/o constancia de salud (…)".*

Como se indica, el servicio no solo comprendió la compra de las pruebas serológicas, sino que incluyó su procesamiento y presentación de los informes médicos respectivos detallando los resultados, conclusiones y recomendaciones; además, de la emisión de certificados y/o constancias de salud.

Asimismo, la IOARR inició su ejecución el 17 de noviembre de 2022 y concluyó el 28 de diciembre de 2022; sin embargo, la orden de compra n.° 901 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 18**), fue notificada al proveedor para su ejecución el 20 de diciembre de 2022, donde se indicó como plazo de ejecución 40 días calendario cuando la IOARR ya estuvo concluyendo; sin embargo, el 22 de diciembre de 2022, Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra, Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra suscribieron el Pedido Comprobante de Salida – PECOSA n.° 1089[41] (**Apéndice n.° 18**), con visto bueno de Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, recibiendo las treinta y seis (36) pruebas serológicas, 4 días hábiles antes de que concluya la ejecución de la IOARR, cuando ya no existía la necesidad.

Es asi que, el 23 de diciembre de 2022, Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra, recibió la carta n.° 004-2022 (**Apéndice n.° 18**) presentada por J & R Construction Works S.A.C. informando la culminación de la adquisición de pruebas serológicas, que fue culminada satisfactoriamente al 100%, adjuntando, como sustento una fotografía en la que se observan tres pruebas sobre una mesa, esta fotografía también fue suscrita por Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra, Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra .

Siendo que, el mismo día, 23 de diciembre de 2022, Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, con proveído n.° 04675-2022-SGLYSA[42] (**Apéndice n.° 18**) remitió a Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, la orden de compra n.° 901 (**Apéndice n.° 18**) para que se emita la conformidad; ello a pesar que, no se trató solamente de una compra de pruebas, sino que incluyó el procesamiento y presentación de informes médicos respectivos detallando los resultados, conclusiones y recomendaciones; además de, la emisión de certificados y/o constancias de salud.

Con ello se aprecia que, no se cumplió con el objetivo de la contratación, según términos de referencia; no obstante, Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra emitió el informe n.° 005-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP (**Apéndice n.° 18**) dirigido a Yonny Leo

[41] De 22 de diciembre de 2022.
[42] Conforme al Pedido Comprobante de Salida – PECOSA n.° 1089 de 22 de diciembre de 2022.

Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, otorgando conformidad al servicio, el mismo que también fue suscrito por Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, consignando en fecha "noviembre de 2022", en el cual señaló:

> *"(…) hacer llegar a su despacho el informe de conformidad total para la ORDEN DE COMPRA N° 00000901-2022 (…) en el cual se ha evaluado de acuerdo a los Términos de referencia y las especificaciones técnicas propias a su generación (…)".*

El mencionado informe n.° 005-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP cuenta con sello de recepción de Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, de 30 de diciembre de 2022.

Seguidamente Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, emitió el informe n.° 05149-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 18**) otorgando la conformidad, por lo que, se efectuó el pago de **S/ 3600,00** según comprobantes de pago n.os 13295 y 13296 de 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 18**), a pesar de que J & R Construction Works S.A.C. no procesó las pruebas serológicas, no presentó los informes médicos y no emitió los certificados y/o constancias de salud.

- **Orden de compra N° 905 para la adquisición de equipos de protección individual y colectiva**

Como se indicó anteriormente, Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, requirió mediante requerimiento n.° 00004389 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), la compra de equipos de protección individual y colectiva, siendo que, la compra de los equipos de protección individual sólo correspondió para el personal obrero de la IOARR, entre los que se encuentran:

CUADRO N° 7
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

N°	Descripción	Und	Cantidad
1	Taponera de oídos.	Und.	120
2	Guantes de cuero.	Und.	90
3	Lentes de seguridad.	Und.	60
4	Chaleco de seguridad.	Und.	15
5	Cartucho de repuesto para respirador doble vía.	Und.	15
6	Cascos.	Und.	15
7	Respirador doble vía.	Und.	15
8	Botas de cuero con punta de acero.	Par	15
9	Cortaviento para casco.	Und.	15
10	Uniforme para obrero (pantalón/camisa o polo).	Und.	15

Fuente: Requerimiento n.° 00004389-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**)
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar del cuadro precedente, los equipos de protección individual solicitados con requerimiento n.° 00004389-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**) fueron comprados para quince (15) obreros, ello a pesar que el mismo 16 de noviembre de 2022, Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, requirió la ejecución completa de la IOARR mediante contrataciones de servicios; por lo que, no trabajaron en la IOARR quince (15) obreros de la Entidad; cabe indicar que, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con oficio n° 120-2023-ORH-MDP de 28 de

setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 55**) señalo que para la IOARR trabajaron dos (02) obreros por parte de la Entidad, como oficiales, según comprobantes de pago n.os 10158, 10159, 11794, 11795, 13116 y 13117 de 13, 27 y 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 61**) respectivamente, lo cual fue corroborado, por Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra, con carta n.° 01-2023-.YWQV de 26 de octubre de 2023[43] (**Apéndice n.° 12**) que señaló: *"(...) en la ejecución de la obra participaron solo dos (02) oficiales (...)"*.

Posteriormente según Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) n.° 00000964[44] de 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), se dejó constancia de la entrega equipos de protección individual y colectiva a Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, con orden de compra n.° 905 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**) a pesar de contar sólo con dos (02) obreros de la Entidad que trabajaron en la IOARR, toda vez que, los servicios contratados de la IOARR, fueron ejecutados a todo costo; en relación a si existen devolución de saldos de dicha entrega, con informe n.° 12-2023-ALM-OLSA-OGA-MDP de 29 de setiembre de 2023[45] (**Apéndice n.° 62**), la oficina de Almacén informó que no hay registros documentarios de devoluciones de excedentes de la PECOSA n.° 00000964 de 17 de noviembre de 2022.

Por lo que, Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, recibieron los bienes con la PECOSA n.° 00000964, y no se advierte destino y/o entrega de los mismos, toda vez que, no devolvieron excedentes a almacen de la Entidad; no obstante, otorgaron conformidad[46] a la orden de compra n.° 905 con informe n.° 022-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**) dirigido a Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública.

Siendo que, Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, emitió la conformidad mediante informe n.° 04594-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), a pesar que, dicho funcionario tuvo conocimiento que no existieron quince (15) obreros trabajando en la IOARR, posteriormente, se efectuo el pago a Alvis Baca Angela según comprobante de pago n.° 11649 de 26 de diciembre de 2022 por S/ 9495,00 (**Apéndice n.° 22**).

Al respecto, como se advierte de lo señalado anteriormente, al no evidenciarse el destino y/o entrega de los equipos de protección individual por parte del residente y supervisor de obra, se observa que el importe de S/ **8115,00** corresponderían a los equipos de protección individual del comprobante de pago n.° 11649 de 26 de diciembre de 2022 por S/ 9495,00.

De otro lado, Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, el 16 de noviembre de 2022, realizó tres (03) requerimientos el 16 de noviembre de 2022 n.os 00004395 (**Apéndice n.° 27**) para la compra de implementos de seguridad de residente de obra según orden de compra n.° 0000904 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 27**); 00004391 (**Apéndice n.° 24**), de compra de implementos de seguridad para personal técnico con orden de compra n.° 000908 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 24**); del cual se aprecia que consideró implementos para cinco (05) personas.

[43] Remitida por correo electrónico, en respuesta al oficio n.° 22-2023-CG/OC1305-SCE-2 (**Apéndice n.° 12**).
[44] Firmada por Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra.
[45] Adjunto al oficio n.° 058-2023-OLSA-MDP de 29 de setiembre de 2023 de la Oficina de Logistica y Servicios Auxiliares, donde el encaragado de la oficina de Almacén señaló: *"(...) Se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivadores de los años 2022 y 2023 de documentos relacionados a devolución a Almacén de la Entidad, de bienes sobrantesque fueron entegafods mediante Pecosa N° 964-202, designaos para la ejecución del IOARR denominado: Renovación de calzada y sardinel, en la calle Colón Cuadras N° 1 y 3, en la Localidad de Paucarpata, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa (...) ni otras devoluciones de la IOARR (...)"* (**Apéndice n.° 62**).
[46] Solicitada por Alvis Baca Angela, según carta n.° 023-2022 de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 28**) dirigido a Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra.

f.2. Ejecución de órdenes de servicios

➢ **Orden de Servicio N° 3259 para el servicio de conformación y compactación de subrasante**

El servicio fue contratado para la ejecución de la **subpartida 02.03.04 Conformación y compactación de sub rasante, contenida en la partida 02.03 Movimiento de Tierras**, ejecutado por Logistic and General Services Escobar E.I.R.L., según requerimiento n.° 00004375-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 41**).

Con relación a las pruebas de control de calidad que debieron realizarse durante la ejecución del servicio, mediante carta n.° 001-2023-YWQV-RO-RCCC-MDP de 19 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 63**), Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra, remitió al Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, información sobre las pruebas de control de calidad realizadas durante la ejecución de la IOARR, advirtiéndose que para el caso de la conformación y compactación de la sub rasante no se realizó ninguna prueba de control de calidad, incumpliendo lo estipulado en la normativa aplicable y sus funciones de verificar la correcta ejecución de la IOARR.

Al respecto, el numeral 7. Pruebas de Control de la a Directiva Interna n.° 02-2007-MDP "Reglas obligatorias en la ejecución de obras por administración directa":

> *"a. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales.*
> *(…).*
> *c. Las pruebas de control son controladas y cumplidas por el residente de la obra, y supervisadas la jefatura Obras Públicas.*
> *d. Los resultados de control de calidad son registrados y archivados, bajo responsabilidad de la Jefatura de Planeamiento Desarrollo y Catastro.*
> *(…)".*

Y, la Norma CE. 010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), señala en su numeral 3.5 Control y Tolerancias que: *"la supervisión de la obra es la responsable por la ejecución de las pruebas y por el cumplimiento de las exigencias de esta Norma"*, siendo que para el caso de la sub rasante, la citada norma señala en su inciso 3.5.1 lo siguiente:

> *"(…).*
> *b. Se comprobará la compactación según lo indicado en la Tabla 23. El grado de compactación requerido será del 95% de su máxima densidad seca teórica proctor modificado (NTP 339.141:1999) en suelos granulares y del 95% de su máxima densidad seca teórica Proctor estándar (NTP 339.142.1999) en suelos finos (…)".*

Por lo que, durante la ejecución del servicio de conformación y compactación de subrasante, Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, fueron los responsables de la realización de los controles de calidad a través de ensayos, tomando en consideración lo señalado en la normativa antes referida.

Siendo que, sin contar con las pruebas de calidad Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra[47], comunicaron la conformidad a la ejecución del servicio con informe n.° 0010-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 41**) y Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, mediante informe n.° 04488-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 41**), otorgó la conformidad, efectuándose el pago a Logistic and General Services Escobar E.I.R.L **por S/ 14 018,58** según comprobantes de pago n.° 11480 y 11481 de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 41**).

Al respecto, con la finalidad de verificar la correcta ejecución del servicio de conformación y compactación de subrasante, el Laboratorio RPG S.A.C. (**Apéndice n.os 64 y 65**), en adelante el "Laboratorio", realizó pruebas de control de calidad en la IOARR, siendo que, procedió a extraer seis (6) muestras a fin de determinar los porcentajes de compactación de la capa granular, obteniéndose los resultados de: 86%, 90%, 88%, 86%, 87% y 80%, evidenciando que ninguna de las muestras tomadas cumple con el porcentaje mínimo de compactación estipulado en el numeral 3.5.1 de la Norma CE. 010 Pavimentos Urbanos del RNE, que indica que el grado de compactación de la de la sub rasante debe ser el 95% de la Máxima Densidad Seca Teórica obtenida en el ensayo Proctor Modificado, incumpliendo la referida norma técnica, conforme se evidencia en el Informe Técnico n.° 01-2023/OCI-1305-SCE2 de 16 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 66**) emitido por la especialista técnica de la comisión de control[48].

Por tanto, la ejecución del servicio de conformación y compactación de subrasante no cumplió con la normativa técnica aplicable, situación que no fue advertida durante la ejecución de la IOARR por Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra; responsables de la realización de los controles de calidad a través de ensayos a pesar de ello, otorgaron conformidad para el pago a un servicio sin cumplir la normativa técnica aplicable, lo cual no fue supervisado por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública.

➢ **Orden de Servicio N° 3265, servicio de mejoramiento de sub base y reemplazo, colocación y compactación de base granular**

Servicio contratado para la ejecución de las **subpartidas 02.03.05 Mejoramiento de la sub base y 02.03.06 Reemplazo, colocación y compactación de base granular**, conformantes de la partida 02.03 Movimiento de Tierras, ejecutado por J & R Construction Works S.A.C., servicio contratado según requerimiento n.° 00004361-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 31**).

Con relación a las pruebas de control de calidad que debió realizarse durante la ejecución del servicio, con carta n.° 001-2023-YWQV-RO-RCCC-MDP de 19 de julio de 2023

[47] Según términos de referencia del requerimiento n.° 00004388-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 09**), elaborados y aprobados por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, se estableció:
"(...).
- *Exigir pruebas de control de calidad que a su criterio deban realizar para la verificación de los insumos.*

(...).
- *El supervisor está obligado a realizar los controles de los ensayos antes mencionados y descritos, deberá elaborar un informe técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el análisis y/o resultados estadísticos de los ensayos realizados en la IOARR, durante la ejecución de la IOARR comparándolas con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, el informe técnico será presentada la Entidad y se incluirá en el informe de situación de la IOARR, que mensualmente presenta el supervisor y será requisito indispensable para la recepción de la IOARR.*

(...)".

[48] Página n.° 34 (Apéndice n.° 66).

(**Apéndice n.° 63**), Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra, comunicó al Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, información sobre las pruebas de control de calidad realizadas durante la ejecución de la IOARR, advirtiéndose que para el caso del servicio de mejoramiento de sub base y reemplazo, colocación y compactación de base granular, se realizaron dos (2) ensayos para la base granular de granulometría y dos (2) pruebas de compactación, mientras que para la sub base granular, no se realizó ninguna prueba de calidad, incumpliendo con la normativa técnica aplicable que establece el numeral 7. Pruebas de Control de la Directiva Interna n.° 02-2007-MDP "Reglas obligatorias en la ejecución de obras por administración directa" (**Apéndice n.° 16**):

> *"a. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales.*
> *(…).*
> *c. Las pruebas de control son controladas y cumplidas por el residente de la obra, y supervisadas la jefatura Obras Públicas.*
> *d. Los resultados de control de calidad son registrados y archivados, bajo responsabilidad de la Jefatura de Planeamiento Desarrollo y Catastro.*
> *(…)".*

Y, la Norma CE. 010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), señala en su numeral 3.5 Control y Tolerancias que: *"la supervisión de la obra es la responsable por la ejecución de las pruebas y por el cumplimiento de las exigencias de esta Norma"*, siendo que para el caso de la sub rasante, la citada norma señala en su inciso 3.5.2 lo siguiente:

> *"(…)*
> *a) Se efectuarán los ensayos de control y con las frecuencias indicadas en la Tabla 24.*

Tabla 24
Frecuencia de Ensayos de Control para materiales de sub base y base granulares

ENSAYO	NORMAS	BASE Y SUB BASE GRANULAR	
Granulometria	NTP 339.128:1998	1 cada 400 m3	Cantera
Límites de consistencia	NTP 339.129:1998	1 cada 400 m3	Cantera
Equivalente de arena	NTP 339.146:2000	1 cada 1000 m3	Cantera
Abrasión los ángeles	NTP400.019:2002	1 cada 1000 m3	Cantera
Sales solubles	NTP 339.152:2002	1 cada1000 m3	Cantera
			Cantera
Particulas fracturadas	MTC E-210	1 cada 1000 m3	Cantera
Particulas chatas y alargadas	ASTM D-4791	1 cada 1000 m3	Cantera
			Cantera
Pérdida en sulfato de sodio/magnesio	MTC-209	1 cada 1000 m3	Cantera
CBR	NTP 339.145:1999	1 cada 1000 m3	Cantera
Relaciones densidad - humedad (Proctor modificado)	NTP 339.141:1999	1 cada 400 m2	Pista
Densidad en el sitio (método del cono)	MT	1 cada 250 m2 con un mínimo de 3 controles.	Pista

NOTAS:
(2) La frecuencia de los ensayos puede incrementarse en opinión del Supervisor, dependiendo de la variación de la estratigrafia en cantera, que pueda originar cambios en las propiedades de los materiales.
(2) En caso de que los metrados del proyecto no alcancen las frecuencias minimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad y/o caracteristica.
b) El grado de compactación de Base y Sub base, será como minimo de 100% de la Màxima Densidad Seca obtenida en el ensayo Proctor Modificado (…)".

Por lo que, durante la ejecución servicio de mejoramiento de sub base y reemplazo, colocación y compactación de base granular, Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra

y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, fueron responsables de la realización de los controles de calidad a través de ensayos.

Siendo que, a fin de cuantificar dicho incumplimiento se procedió a realizar un cuadro comparativo de la cantidad las pruebas de control de calidad realizadas durante la ejecución de la obra versus la cantidad de pruebas exigidas en la normativa:

CUADRO N° 8
PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD VS SEGÚN NORMA TÉCNICA

Ensayo Base Granular	Metrado	Numero ensayos exigidos en la norma	Muestras Presentadas por el Residente de Obra	Condición
Granulometría	341.67 m3	1	2[49]	CUMPLE
Límites de consistencia	341.67 m3	1	0	NO CUMPLE
Equivalente de arena	341.67 m3	1	0	NO CUMPLE
Abrasión los ángeles	341.67 m3	1	0	NO CUMPLE
Sales solubles	341.67 m3	1	0	NO CUMPLE
Partículas fracturadas	341.67 m3	1	0	NO CUMPLE
Partículas chatas y alargadas	341.67 m3	1	0	NO CUMPLE
Pérdida en sulfato de sodio/magnesio	341.67 m3	1	0	NO CUMPLE
CBR	341.67 m3	1	0	NO CUMPLE
Relaciones densidad - humedad (Proctor modificado)	2277.83 m2	6	2	NO CUMPLE
Densidad en el sitio (método del cono)	2277.83 m2	9	0	NO CUMPLE
Sub Base Granular				
Granulometría	414.15 m3	1	0	NO CUMPLE
Límites de consistencia	414.15 m3	1	0	NO CUMPLE
Equivalente de arena	414.15 m3	1	0	NO CUMPLE
Abrasión los ángeles	414.15 m3	1	0	NO CUMPLE
Sales solubles	414.15 m3	1	0	NO CUMPLE
Partículas fracturadas	414.15 m3	1	0	NO CUMPLE
Partículas chatas y alargadas	414.15 m3	1	0	NO CUMPLE
Pérdida en sulfato de sodio/magnesio	414.15 m3	1	0	NO CUMPLE
CBR	414.15 m3	1	0	NO CUMPLE
Relaciones densidad - humedad (Proctor modificado)	2070.75 m2	5	0	NO CUMPLE
Densidad en el sitio (método del cono)	2070.75 m2	8	0	NO CUMPLE

Fuente: Tabla 23 y 24 de la Norma CE. 010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)
Elaborado por: Comisión de Control

Siendo que, sin contar con las pruebas de calidad Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, comunicaron la conformidad a la ejecución del servicio de mejoramiento de sub base y reemplazo, colocación y compactación de base granular con informe n.° 0016-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 31**), otorgando la conformidad Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, con informe n.° 04493-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 31**), efectuándose el pago a J & R Construction Works S.A.C. **por S/ 21 932,00** según comprobantes de pago n.os 12299 y 12300 de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 31**).

Al respecto, con la finalidad de verificar la correcta ejecución del servicio de mejoramiento de sub base y reemplazo, colocación y compactación de base granular, el Laboratorio, realizó pruebas de control de calidad en la IOARR (**Apéndice n.os 64 y 65**), procediendo a

[49] De acuerdo a lo informado por Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de la obra a través de su carta n.° 003-2023-WMOV de 3 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 10).

extraer seis (6) muestras a fin de determinar los espesores de capas granulares, porcentajes de compactación de las capas granulares y granulometría, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Del espesor de la sub base granular y base granular:**

 Se advierte que de las seis (6) muestras obtenidas por el Laboratorio, para la sub base granular, el espesor de las muestras varió entre los 15 y 14 cm, siendo que el espesor de esta capa según lo establecido en el expediente técnico era de 20 cm, adicional a lo indicado en una de las muestras extraídas por el laboratorio no se encontró la referida capa, por lo que se incumplió lo establecido en el documento técnico. Con relación a la base granular los espesores de las muestras cumplieron lo indicado en el expediente técnico.

- **Del porcentaje de compactación de la sub base granular y base granular:**

 De las seis (6) muestras extraídas para la sub base granular se tiene que los valores obtenidos fueron del 90%, 91%, 80%, 97% y 92%, evidenciando que ninguna de las muestras tomadas cumple con el porcentaje mínimo de compactación estipulado en el numeral 3.5.2 de la Norma CE. 010 Pavimentos Urbanos del RNE, que indica que el grado de compactación de la sub base granular debe ser el 100% de la Máxima Densidad Seca Teórica obtenida en el ensayo Proctor Modificado, por lo que se estaría incumpliendo la referida norma técnica.

 Mientras que, para las seis (6) muestras extraídas para la base granular se tiene que los valores obtenidos fueron del 89%, 92%, 79%, 97%, 97% y 92%, evidenciando que ninguna de las muestras tomadas cumple con el porcentaje mínimo de compactación estipulado en el numeral 3.5.2 de la Norma CE. 010 Pavimentos Urbanos del RNE, que indica que el grado de compactación de la base granular debe ser el 100% de la Máxima Densidad Seca Teórica obtenida en el ensayo Proctor Modificado, por lo que se estaría incumpliendo la referida norma técnica.

- **De la granulometría de la sub base granular y base granular:**

 De las tres (3) muestras extraídas para la sub base granular, se advierte que ninguna de estas cumplió con el huso granulométrico establecido en la normativa técnica, incumpliendo los criterios establecidos.

 Mientras que, para las tres (3) muestras extraídas para la base granular se advierte que, ninguna de estas cumple con el huso granulométrico establecido en la normativa técnica, incumpliendo los criterios establecidos.

De los resultados de los espesores de capas granulares, porcentajes de compactación de las capas granulares y granulometría, se advierte en el Informe Técnico n.° 01-2023/OCI-1305-SCE2 de 16 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 66**) emitido por la especialista técnica de la comisión de control[50].

Por lo que, la ejecución del servicio no cumplió con la normativa técnica aplicable y el expediente técnico, situación que no fue advertida durante la ejecución de la IOARR por Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de

[50] Páginas n.° 32, 34 y 38 (Apéndice n.° 66).

obra, a pesar de ello, otorgaron conformidad para el pago a un servicio sin cumplir la normativa técnica aplicable y no fue supervisado por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública.

Asimismo, es de mencionar que, la ejecución de la orden de servicio n.° 3265[51], para el servicio de mejoramiento de sub base y reemplazo, colocación y compactación de base granular (**Apéndice n.° 31**), se encuentra directamente relacionada con el uso de material clasificado para sub base granular y base granular[52], para lo cual, Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, requirió los materiales para que se proceda con la compra de los mismos[53]; siendo que, estos materiales al estar inmersos en la obra resultan irrecuperables, ya que al haber observaciones en la ejecución por no cumplir con los controles de calidad establecidos en el expediente técnico y normativa técnica, los referidos materiales no cumplieron con la finalidad de su contratación, por lo que, formaría parte del perjuicio económico, por el monto que se muestra a continuación:

CUADRO N° 9
MATERIALES RELACIONADOS CON ORDEN DE SERVICIO N° 3265

Orden de Compra		Denominación	Monto
N°	Fecha		
903	16/11/2022	Adquisición de material clasificado para sub base.	22 777,30
906	16/11/2022	Adquisición de material clasificado para base.	22 779,25
Total			**45 556,55**

Fuente: Órdenes de compra n.° 903 y 906 de 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.os 23 y 20**)
Elaborado por: Comisión de Control

- **Orden de servicio N° 3274. servicio de preparación de mezcla asfáltica**

Servicio contratado para la ejecución de la **subpartida 02.04.02 Preparación de mezcla asfáltica**, conformantes de la partida 02.04 Pavimentación, ejecutado por J & R Construction Works S.A.C.; servicio contratado según requerimiento n.° 00004369-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 37**).

Con relación a las pruebas de control de calidad que debieron realizarse durante la ejecución del servicio, mediante carta n.° 001-2023-YWQV-RO-RCCC-MDP de 19 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 63**), Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra, comunicó al subgerente de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública, que para el caso de la preparación de la mezcla asfáltica no se realizó ninguna prueba de calidad, incumpliendo lo estipulado en la normativa y sus funciones de verificar la correcta ejecución de la IOARR.

Al respecto, el numeral 7. Pruebas de Control, de la Directiva Interna n.° 02-2007-MDP "Reglas obligatorias en la ejecución de obras por administración directa" (**Apéndice n.° 16**), establece que:

> *"a. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales.*
> *(...).*
> *c. Las pruebas de control son controladas y cumplidas por el residente de la obra, y supervisadas la jefatura Obras Públicas.*

[51] Conforme al requerimiento n.° 00004361-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022, solicitado por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública.
[52] Requerido por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, según requerimientos n.os 4378 y 4390-2022-MDP para la compra del material de base con orden de compra n.° 903 de 16 de noviembre de 2022 y sub base granular con orden de compra n.° 906 de 16 de noviembre de 2022, los cuales se encuentran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 12301 y 12302 de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.os 23 y 20**).

d. Los resultados de control de calidad son registrados y archivados, bajo responsabilidad de la Jefatura de Planeamiento Desarrollo y Catastro.
(...)".

Por lo que, durante la ejecución del servicio de preparación de mezcla asfáltica, Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, fueron los responsables de la realización de los controles de calidad a través de ensayos, tomando en consideración lo señalado en la normativa técnica aplicable y los términos de referencia de su contratación.

Siendo que, sin contar con las pruebas de calidad Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, comunicaron la conformidad a la ejecución del servicio de preparación de mezcla asfáltica mediante informe n.° 0036-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 37**) y Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública otorgó conformidad mediante informe n.° 04901-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 37**), con lo cual se efectuó el pago a J & R Construction Works S.A.C por **S/ 20 075,31** según comprobantes de pago n.° 13370 y 13371 de 30 y 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 37**) respectivamente.

Al respecto, con la finalidad de verificar la correcta ejecución del servicio de preparación de mezcla asfáltica, el Laboratorio, realizó pruebas de control de calidad en la IOARR (**Apéndice n.os 64 y 65**), siendo que procedió a extraer seis (6) muestras a fin de determinar el análisis granulométrico de la mezcla asfáltica, evidenciando que ninguna de las muestras extraídas cumple con los husos granulométricos establecidos en el expediente técnico; teniéndose porcentajes que sobrepasan los valores establecidos, tal y como se evidencia en el informe técnico n.° 01-2023/OCI-1305-SCE2 de 16 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 66**) emitido por la especialista técnica de la comisión de control[53].

Por lo que, la ejecución del servicio de preparación de mezcla asfáltica, no cumplió con la normativa técnica aplicable, situación que no fue advertida durante la ejecución de la IOARR por Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, a pesar de ello, otorgaron conformidad para el pago y no fue supervisado por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública.

- **Orden de servicio N° 3275, servicio de carguío, transporte y colocación de mezcla asfáltica**

Servicio contratado para la ejecución de las **subpartidas 02.04.03 Carguío de mezcla asfáltica, 02.04.04 Transporte de mezcla asfáltica y 02.04.05 Colocación de mezcla asfáltica en frío** conformantes de la partida 02.04 Pavimentación, ejecutado por J & R Construction Works S.A.C., servicio contratado según requerimiento n.° 00004364-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 33**).

Con relación a las pruebas de control de calidad que debieron realizarse durante la ejecución del servicio, mediante carta n.° 001-2023-YWQV-RO-RCCC-MDP de 19 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 63**), Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra, comunicó al subgerente de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública, información sobre las pruebas de control de calidad realizadas durante la ejecucion del servicio de carguío, transporte y colocación de mezcla asfáltica, advirtiéndose que para el caso del análisis de

[53] Página 21 y 22 (Apéndice n.° 66).

lavado asfáltico, se realizó un (1) ensayo de control de calidad, incumpliendo con la normativa técnica aplicable que establece en el numeral 7. Pruebas de Control de la Directiva Interna n.° 02-2007-MDP "Reglas obligatorias en la ejecución de obras por administración directa" (**Apéndice n.° 16**) que establece:

> *"a. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales.*
> *(…).*
> *c. Las pruebas de control son controladas y cumplidas por el residente de la obra, y supervisadas la jefatura Obras Públicas.*
> *d. Los resultados de control de calidad son registrados y archivados, bajo responsabilidad de la Jefatura de Planeamiento Desarrollo y Catastro.*
> *(…)".*

Y, las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico que establece que la subpartida 02.04.05 Colocación de mezcla asfáltica en frío, deberían de realizar dos (2) pruebas por día, por cada jornada en que se realice la conformación de la carpeta asfáltica, conforme a lo indicado en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
ENSAYOS Y FRECUENCIAS DE PRUEBAS EN LA MEZCLA ASFÁLTICA

Materiales Producto	Propiedades o Características	Método de Ensayo	Frecuencia	Lugar de muestreo
Agregado	Granulometría	MTC E 204	200 m³	Tolva en frío
	Plasticidad	MTC E110	200 m³	Tolva en frío
	Partículas Fracturadas	MTC E 210	500 m³	Tolva en frío
	Equivalente arena	MTC E114	1000 m³	Tolva en frío
	Indices de aplanamiento y alargamiento agregado Grueso		500 m³	Tolva en frío
	Desgaste Los Angele	MTC E 207	1000 m³	Tolva en frío 1
	Angularidad del agregado fino	MTC 222	1000 m³	Tolva en frío 1
	Pérdida en sulfato de sodio	MTC E 209	1000 m³	Tolva en frío
Mezcla Asfáltica	Contenido de Asfalto	MTC E 502	2 por día	Pista/planta
	Granulometría		2 por día	Pista/planta
	Ensayo Marshal	MTC E 504	2 por día	Pista/planta
	Temperatura		Cada volquete	Pista/planta
	Densidad	MTC E 506, MTC E 508 y MTC E 510	1 cada 250 m²	Pista compactada
	Espesor	MTC E 507	Cada 250 m²	Pista compactada
	Resistencia al deslizamiento	MTC E1004	1 por día	Pista compactada
Cemento Asfáltico	Según 410.1803)		Rafz 2 de n	Tanques Térmicos al lugar de obra

Fuente: Especificaciones Técnicas – Expediente técnico (**Apéndice n.° 04**).
Elaborado por: Comisión de control

Por lo que, durante la ejecución del servicio de carguío, transporte y colocación de mezcla asfáltica, Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, fueron responsables de la realización de los controles de calidad a través de ensayos, tomando en consideración lo señalado en la normativa técnica aplicable y los términos de referencia de su contratación.

Siendo que, a fin de cuantificar dicho cumplimiento, de la revisión al cuaderno de obra según asientos n.os 55, 56, 57, 58, 59 y 60 (**Apéndice n.° 60**), se advierte que la conformación de la carpeta asfáltica se ejecutó en tres (3) días, correspondiendo la toma de seis (6) muestras para comprobar el contenido del asfalto y no de una, como lo comunicó Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra, con carta n.° 001-2023-YWQV-RO-RCCC-MDP de 19 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 63**).

Por lo que, sin contar con las pruebas de calidad Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, comunicaron la conformidad a la ejecución del servicio de carguío, transporte y colocación de mezcla asfáltica con informe n.° 0014-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 33**); asimismo, Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública otorgó la conformidad con informe n.° 04899-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 33**), efectuándose el pago a J & R Construction Works S.A.C. por **S/ 22 674,31** según comprobantes de pago n.° 13004 y 13005 de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 33**).

Al respecto, con la finalidad de verificar la correcta ejecución del servicio de carguío, transporte y colocación de mezcla asfáltica, el Laboratorio, realizó pruebas de control de calidad en la IOARR (**Apéndice n.os 64 y 65**), procediendo a extraer seis (6) muestras a fin de determinar el espesor de la carpeta asfáltica, el porcentaje de asfalto y el porcentaje de vacíos, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Del espesor de la carpeta asfáltica:**
 Se advierte que de las seis (6) muestras obtenidas por el Laboratorio se obtuvieron espesores de 5.65, 4.83, 6.72, 5.42, 7.17 y 6.25 cm, siendo que el espesor establecido en el expediente técnico era de 7 cm[54], por lo que las muestras no cumplieron con lo indicado en el expediente técnico.

- **Del porcentaje de asfalto:**
 De las seis (6) muestras extraídas por el Laboratorio se obtuvieron que los valores obtenidos fueron de: 4.60, 4.50, 3.98, 4.05, 3.77, 3.85, evidenciando que ninguna de las muestras tomadas cumple con el 5.43% establecido en el diseño de mezcla asfáltica[55].

- **Del porcentaje de vacíos:**
 De las seis (6) muestras extraídas por el Laboratorio se obtuvieron los siguientes resultados: 15.5%, 14.8%, 14.4%, 13.9%, 14.6% y 18.9%, los cuales exceden ampliamente el valor del 5% establecido en la Norma CE. 010 Pavimentos Urbanos del RNE, numeral 4.3 Especificaciones Técnicas Constructivas.

Lo indicado fue evidenciado en el informe técnico n.° 01-2023/OCI-1305-SCE2 de 16 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 66**) emitido por la especialista técnica de la comisión de control[56].

Por lo que, la ejecución del servicio de carguío, transporte y colocación de mezcla asfáltica no cumplió con la normativa técnica aplicable y el expediente técnico, situación que no fue advertida durante la ejecución de la IOARR por Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, a pesar de ello, otorgaron conformidad para el pago a un servicio sin cumplir la normativa técnica aplicable y no fue supervisado por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública.

[54] De acuerdo a lo señalado en la Memoria Descriptiva, Memoria de Diseño de Pavimentos y Plano denominado "PD-03 Detalles", en donde se estableció para la reposición de la carpeta asfáltica el espesor de 7 cm.

[55] El oficio n.° 105-2023-GIP/MDP de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 63**) contiene el informe n.° 786-2023-SGEPIP-MDP de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 63**), el cual contenía entre otros el "Diseño de mezcla asfaltica en frio" elaborado por el laboratorio LUAL PROYECTOS, suscrito por el responsable del citado laboratorio y Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra, en donde se determinó el porcentaje de asfalto óptimo a utilizar en la mezcla asfáltica en frío, cuyo porcentaje refiere al 5.43%.

[56] Páginas 20, 25, 28 y 29 (**Apéndice n.° 66**)

Asimismo, es de mencionar que, la ejecución de la orden de servicio n.° 3275[57] para el servicio de carguío, transporte y colocación de mezcla asfáltica (**Apéndice n.° 33**), se encuentra directamente relacionado con la ejecución del "Servicio de Imprimación Asfáltica" (**Apéndice n.° 48**) y "Servicio de Arenado Superficial de Protección de Carpeta y Barrido" (**Apéndice n.° 34**); así como, con la "Adquisición de Asfalto Diluido MC-30" (**Apéndice n.° 26**) y "Adquisición de Asfalto Liquido RC-250" (**Apéndice n.° 08**), siendo que, los citados servicios y materiales, al estar inmersos en la ejecución de la IOARR resultan irrecuperables, ya que al haber observaciones en la ejecución del servicio de carguio, transporte y colocación de mezcla asfáltica, por no cumplir con el expediente técnico y normativa técnica al no haberse realizado las pruebas de calidad, los referidos servicios y materiales, no cumplieron con la finalidad de su contratación, por lo que, formaría parte del perjuicio económico, por el monto que se muestra a continuación:

CUADRO N° 10
SERVICIOS Y MATERIALES RELACIONADOS CON ORDEN DE SERVICIO N° 3265

Documento			Denominación	Monto
Tipo	N°	Fecha		
O/S	3279	16/11/2022	Servicio de imprimación asfáltica.	4 828,14
O/S	3271	16/11/2022	Servicio de arenado superficial de protección de carpeta y barrido.	5 195,10
O/C	907	16/11/2022	Adquisición de asfalto diluido MC-30.	12 936,08
O/C	928	16/11/2021	Adquisición de asfalto líquido RC-250.	89 486,45
Total				112 445,77

Fuente: Órdenes de compra n.° 907-2022 y 928-2021 (**Apéndice n.os 26 y 08**) y órdenes de servicio n.° 3279 y 3271 del año 2022 (**Apéndice n.os 48 y 34**)
Elaborado por: Comisión de Control

- **Orden de servicio N° 3281, servicio de movilización y desmovilización de equipo y herramientas**

Servicio que fue requerido por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, con requerimiento n.° 00004372-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 38**), cuyos términos de referencia señalaron en el ítem *"Objetivo de la contratación"* que *"(…) el equipo que prestará el servicio es camión baranda de 3 TN (…)"*, siendo los equipos a movilizar los siguientes: motoniveladora, rodillo neumático y rodillo vibratorio.

Cabe precisar que, las partidas del expediente técnico fueron ejecutadas a todo costo por diversos proveedores, por lo que, no correspondía que la Entidad asuma gastos de movilización de desmovilización de equipos, ya que no utilizó equipos propios de la Entidad ni alquiló equipos.

Es decir, el proveedor no pudo prestar el servicio, ya que la IOARR fue ejecutada por servicios a TODO COSTO, cuyas conformidades fueron suscritas por Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra, Wily Marino Olartegui Vera, supervisor y Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, quien además efectuó los requerimientos.

Siendo que, J & R Construction Works S.A.C. presentó la carta n.° 038-2022 de diciembre 2022 (**Apéndice n.° 38**) a Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra, comunicando la culminación del citado servicio, solicitando la conformidad respectiva, para lo cual adjunto un informe de actividades y panel fotográfico, donde no se visualiza fotos del camión

[57] Conforme al requerimiento n.° 00004364-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022, solicitado por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública.

baranda de 3 TN, equipo que prestó el servicio de movilización y desmovilización; asimismo, se observa que no adjuntó los partes diarios respectivos, tal y como lo indica el ítem *"Forma de Pago"* de los términos de referencia adjuntos al requerimiento n.° 00004372-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 38**).
A pesar de ello, Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, otorgaron la conformidad respectiva a través del informe n.° 0038-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 38**), recibido por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, el 23 de diciembre de 2022.

De la misma manera, Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, emitió conformidad con informe n.° 05003-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 38**), y posteriormente, se efectuó el pago a J & R Construction Works S.A.C. por S/ 19 800,00 según comprobantes de pago n.° 12824 y 12825 de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 38**).

Cabe recalcar que los términos de referencia adjuntos al requerimiento n.° 00004372-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 38**) elaborados por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, no previeron cláusula de responsabilidad para el proveedor por la calidad de la IOARR.

- **Orden de servicio N° 3262, servicio de personal natural o jurídica para la elaboración de los planes de salud, seguridad, vigilancia, prevención y control del COVID 19**

Realizado por Alvis Baca Angela, según requerimiento n.° 00004374-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 40**) y de la revisión documental adjunta a la orden de servicio n.° 3262 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 40**), se pudo verificar que Alvis Baca Angela presentó los siguientes informes:

- Plan para la vigilancia, prevención y control del SARS-CoV-2 en el trabajo.
- Plan de seguridad salud ocupacional y medio ambiente para la IOARR.

De lo que se advierte que, los dos (02) informes citados fueron suscritos por William Josué Valdivia Vizcarra, ingeniero de Seguridad Industrial y Minera, con CIP n.° 239861[58] (**Apéndice n.° 67**), mientras que Alvis Baca Angela, contratada para ejecutar la orden de servicio n.° 3262 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 40**) , firmó como gerente de *"Construcción en Arquitectura e Ingeniera"* (**Apéndice n.° 40**), con lo cual se evidenció que Alvis Baca Angela, contratada como persona natural, subcontrató a William Josué Valdivia Vizcarra, ingeniero de Seguridad Industrial y Minera, quien emitió y firmó los informes conforme al requerimiento n.° 00004374-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 40**), lo cual no fue observado por Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra, Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra y Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, área usuaria.

Asimismo, se advierte que los tres (02) informes citados se encuentran firmados por Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, en señal de conformidad, inobservando lo establecido en el inciso 7.2.5 de la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades

[58] De quien se realizó la consulta en la página web de SUNEDU y se confirma que tiene título profesional en Ingeniería de Seguridad Industrial y Minera (Apéndice n.° 67).

impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata (**Apéndice n.° 29**), la cual indica:

"(…)
d. Se encuentra prohibida toda clase de subcontratación
(…)".

A pesar de lo antes señalado, Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, otorgaron conformidad al citado servicio con informe n.° 0018-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 40**), del cual se advierte que carece de fecha de recepción por parte de Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública; sin embargo, emitió conformidad mediante informe n.° 04485-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 40**), efectúandose el pago a Alvis Baca Angela por S/ 6500,00 según comprobantes de pago n.° 11638 y 11639 de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 40**).

Cabe recalcar que, los términos de referencia adjuntos al requerimiento n.° 00004374-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 40**) y efectuados por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, no previeron cláusula de responsabilidad para el proveedor por la calidad de la IOARR.

En tal sentido, se advierte que las conformidades otorgadas a las órdenes de compra y de servicios antes citados, no cumplieron con los requerimientos del expediente técnico, términos de referencia y normativa técnica aplicable, lo que trajo como consecuencia que los materiales comprados y servicios contratados, se pierdan y no cumplan con la finalidad para la cual fueron comprados o contratados para la ejecución de la IOARR, tal y como se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
ÓRDENES DE COMPRA Y SERVICIOS QUE INCUMPLIERON EXPEDIENTE TÉCNICO

N°	Sub Partida (Expediente Técnico)	Orden de Compra (O/C) y/o Servicios (O/S)						Comprobantes de Pago		
		Tipo	N°	Fecha	Detalle	Proveedor	Importe	N°	Fecha	Importe
1	01.02.01 Equipos de protección individual. 01.02.02 Equipos de protección colectiva.	O/C	905	16/11/2022	Adquisición de equipos de protección individual y colectiva.	Alvis Baca Angela	8 115,00*	11649	26/12/2022	9 495,00
2	01.03.01 Vigilancia de la salud del trabajador COVID-19.	O/C	901	16/11/2022	Adquisición de 36 pruebas serológicas.	J & R Construction Works SAC.	3 600,00	13295	31/12/2022	3 168,00
								13296	31/12/2022	432,00**
3	02.01.01 Movilización y desmovilización de equipos y herramientas.	O/S	3281	16/11/2022	Servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas.	J & R Construction Works SAC.	19 800,00	12824	30/12/2022	17 424,00
								12825	30/12/2022	2 376,00**
4	02.03.04 Conformación y compactación de sub rasante.	O/S	3259	16/11/2022	Servicio de conformación y compactación de sub rasante.	Logistic and General Services Escobar EIRL.	14 018,58	11480	23/12/2022	12 336,58
								11481	23/12/2022	1 682,00**
5	02.03.05 Mejoramiento de la sub base.	O/S	3265	16/11/2022	Servicio de mejoramiento de sub base y	J&R Construction Works SAC.	21 932,00	12299	28/12/2022	19 300,00

N°	Sub Partida (Expediente Técnico)	Orden de Compra (O/C) y/o Servicios (O/S)						Comprobantes de Pago		
		Tipo	N°	Fecha	Detalle	Proveedor	Importe	N°	Fecha	Importe
	02.03.06 Reemplazo, colocación y compactación de base granular				reemplazo, colocación y compactación de base granular.			12300	28/12/2022	2 632,00**
6	02.03.05 Mejoramiento de la sub base.	O/C	903	16/11/2022	Adquisición de material clasificado para sub base.		22 777,30	12301	28/12/2022	22 777,30
7	02.03.06 Reemplazo, colocación y compactación de base granular.	O/C	906	16/11/2022	Adquisición de material clasificado para base.	Construction Corporation Crystin SRL.	22 779,25	12302	28/12/2022	22 779,25
8	02.04.01 Imprimación asfáltica	O/S	3279	16/11/2022	Servicio de Imprimación Asfáltica.	Construction Corporation Crystin SRL.	4 828,14	12880	30/12/2022	4 249,14
								12881	30/12/2022	579,00**
9		O/C	907	16/11/2022	Adquisición de asfalto diluido MC-30	Logistic and General Services Escobar EIRL.	12 936,08	11648	26/12/2022	12 936,08
10	02.04.02 Preparación de mezcla asfáltica.	O/S	3274	16/11/2022	Servicio de Preparación de Mezcla Asfáltica	J&R Construction Works SAC.	20 075,31	13370	31/12/2022	17 666,31
								13371	31/12/2022	2 409,00**
11	02.04.03 Carguio de mezcla asfáltica.	O/S	3275	16/11/2022	Servicio de Carguio, Transporte y Colocación de Mezcla Asfáltica.		22 674,31	13004	30/12/2022	19 953,31
	02.04.04 Transporte de mezcla asfáltica.							13005	30/12/2022	2 721,00**
	02.04.05 Colocación de mezcla asfáltica en frio.									
12	02.04.05 Colocación de mezcla asfáltica en frio.	O/C	928	16/11/2021	Adquisición de asfalto liquido RC-250.	Francisco Carbajal Bernal SA.	89 486,45	8581	23/12/2021	89 486,45
13	02.04.06 Arenado superficial de protección de carpeta asfáltica.	O/S	3271	16/11/2022	Servicio de Arenado Superficial de Protección de Carpeta y Barrido.	Construction Corporation Crystin SRL.	5 195,10	12307	28/12/2022	4 572,10
	02.04.07 Barrido.							12308	28/12/2022	623,00**
Total Importe Observado							268 717,52			

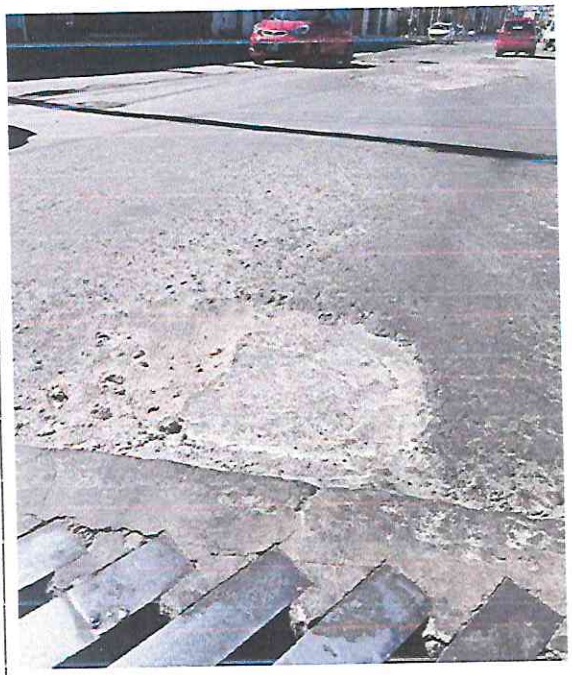
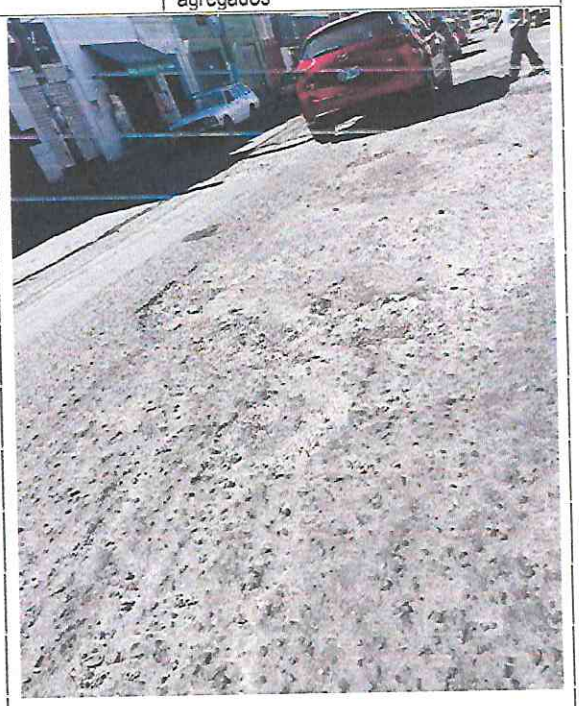
Fuente: Órdenes de compra y servicio relacionadas con la ejecución de la IOARR emitidas en el año 2021 y 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Dónde: * La Orden de compra fue de S/ 9495,00 y sólo se consideró dicho importe, dado que se encuentra relacionado con los equipos de protección individual para obreros.
** Importe que corresponde a la detracción por compra de bienes y/o ejecución de servicios conforme a ley.

ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA

Con acta de visita n.° 03-2023-OCI-MDP-SCE2 de 8 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 68**) se realizó una inspección a la IOARR , en donde se verificó in situ la superficie de rodamiento del pavimento colocado en la Calle Colón, desde el cruce con la Av. Tupac Amaru (inicio de la obra) hasta el ingreso de la Urbanización Los Jazmines (fin de la obra), en donde se verificó la perdida de la carpeta asfáltica, fallas en el pavimento y deterioros superficiales severos por perdidas de agregados y asfalto, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 2
ESTADO ACTUAL DE LA CALLE COLÓN CUADRAS N° 01 Y 02

Descripción	Se advierte bache con exposición a nivel de base granular.	**Descripción**	Se advierte pavimento con deterioro severo, baches y pérdida de carpeta asfáltica con desprendimiento de agregados
			
Ubicación	Calle Colon intersección con la Av. Tupac Amaru.	**Ubicación**	Tramo calle Colon n.° 100 hasta n.° 103.
Descripción	Se advierte pavimento con deterioro severo, baches y pérdida de carpeta asfáltica con desprendimiento de agregados	**Descripción**	Se advierte pavimento con deterioro severo, baches y pérdida de carpeta asfáltica con desprendimiento de agregados
			
Ubicación	Tramo calle Colon n.° 104 hasta n.° 106	**Ubicación**	Tramo calle Colon n.° 104 hasta n.° 106

Fuente: Registro fotográfico del Acta de Visita a la Obra n.° 03-2023-OCI-MDP/SCE2 de 8 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 68**).
Elaborado por: Comisión de Control

Como se advierte, en las imágenes que anteceden, la mezcla asfáltica en frío colocada en la Calle Colón cuadras n.° 01 y 02, muestra deterioro superficial severo, presentando peladuras, baches, fisuramientos, ahuellamientos, abultamientos, piel de cocodrilo y depresiones.

Asimismo, según carta n.° 024-2023-GRPG/OG de 20 de setiembre de 2023, presentada por el Laboratorio (**Apéndice n.° 65**), remitió los resultados de la evaluación de la carpeta asfáltica mediante el método PCI (Pavement Condition Index), a fin de determinar el nivel de gravedad del deterioro existente, siendo que se consideraron ocho (8) unidades de muestreo, cuya escala de colores para la ratio de PCI y resultados obtenidos se presentan a continuación:

IMAGEN N° 3
ESCALA DE COLORES PARA LA RATIO PCI



Fuente: Carta n.° 024-2023-GRPG/OG – Informe de Laboratorio (**Apéndice n.° 65**)
Elaborado por: Comisión de control

IMAGEN N° 4
RESULTADOS PCI OBTENIDOS EN CALLE COLÓN – NIVEL DE SEVERIDAD DE DETERIOROS

ITEM	UNIDAD DE MUESTREO	AREA (m2)	PCI		
			VALOR	RATIO	DETERIOROS
1	1	243.0	0	COLAPSADO	Peladuras, baches, depresión, bacheos y bacheos por servicios públicos
2	2	220.9	27	MUY MALO	Peladuras, baches, bacheos y bacheos por servicios públicos
3	3	182.8	51	MALO	Peladuras, baches
4	4	194.1	37	MUY MALO	Fisuramiento piel de cocodrilo, abultamiento y hundimiento, bacheos y bacheos por servicios públicos, peladuras, baches.
5	5	194.1	54	MALO	Baches, peladuras, bacheos y bacheos por servicios públicos
6	6	233.4	37	MUY MALO	Piel de cocodrilo, abultamiento y hundimiento, bacheos y bacheos por servicios públicos, baches
7	7	233.4	35	MUY MALO	Baches, piel de cocodrilo, peladuras
8	8	233.4	25	MUY MALO	Peladuras, depresión, baches, peladuras, abultamiento y hundimiento, piel de cocodrilo

Fuente: Carta n.° 024-2023-GRPG/OG – Informe de Laboratorio (**Apéndice n.° 65**)
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, se advierte que los deterioros más representativos fueron: peladuras, baches, depresiones, piel de cocodrilo, ahuellamientos, abultamientos y hundimientos, siendo que la vía presenta valores de 0 a 51, valores que representan ratios de colapsado, muy malo y malo, no presentando la vía ningún sector que ingrese a la ratio de regular, conforme se evidencia del informe técnico n.° 01-2023/OCI-1305-SCE2 de 16 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 66**), emitido por la especialista técnica de la comisión de control.

Es de indicar que, el horizonte de evaluación con el que se justificó el proyecto fue de 10 años[59]; siendo, que la IOARR culminó su ejecución el 28 de diciembre de 2022, habiendo transcurrido hasta la actualidad menos de 1 año; sin embargo, conforme lo expuesto la IOARR se encuentra deteriorada, producto de la deficiente ejecución de los servicios, lo cual no fue advertido oportunamente por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra, cabe recalcar que, ninguno de los requerimientos y términos de referencia efectuados por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, estableció alguna cláusula de responsabilidad para los proveedores por la calidad de la obra.

Asimismo, otorgaron conformidad a la ejecución de las ordenes de servicio antes citadas, sin ejecutar cláusulas de responsabilidad para el proveedor por la calidad de la obra correspondientes, a pesar que, además de ser obligatorias por la normativa técnica aplicable, esta obligación estaba explícitamente establecida en los términos de referencia de las contrataciones del residente de obra y supervisor de obra, elaborados por Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, quien además otorgó la conformidad a los servicios prestados por los citados profesionales.

Finalmente, Yonny Wilber Quispe Vilca, residente de obra y Wily Marino Olartegui Vera, supervisor de obra no advirtieron durante la ejecución de la IOARR, la deficiente ejecución de los servicios, ni tampoco al suscribir las conformidades y solicitar el pago a la Entidad; lo cual ocasionó se efectúe el pago total a los proveedores.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en la normativa siguiente:

- **Resolución de Contralora n.° 195-88-CG - Ejecución de Obras Públicas por Administración directa, de 18 de julio de 1988, vigente desde el 20 de julio de 1988.**

 *"**Artículo 1°** (...) Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con (...) el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios".*

- **Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021.**

 *"5.1.8 **Especificaciones Técnicas**: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser adquirido. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las bajo las que deben ejecutarse las obligaciones.*

 (...).

[59] Formato n.° 07-C Registro de la IOARR (**Apéndice n.° 69**), obtenido de la página web del Sistema de Seguimiento de Inversiones https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index con registro de 2 de febrero de 2021 y conforme a lo estipulado en las metodologías de diseño indicado en el capítulo XII Pavimentos Flexibles del Manual de Carreteras - Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, que detalla:
"12.1.1 Método Guía AASHTO-93 de diseño.
(...).
I. Periodo de Diseño
El periodo de diseño a ser empleado para el presente manual de diseño para pavimentos flexibles será de hasta 10 años para caminos de bajo volumen de tránsito (...)".

*6.1 **CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT:***

(…)

6.1.3 Los requerimientos se realizan mediante el SIGGO y deben contener las especificaciones técnicas de los bienes y/o términos de referencia de los servicios y consultorías deberá definir con claridad y precisión el objeto de la contratación, la finalidad pública de la contratación, características, cantidades, plazo de entrega y/o cronograma (en caso de bienes), plazo de ejecución (en caso de servicios), lugar de la entrega o realización del servicio, requisitos del proveedor y/o del personal, forma de pago funcionario que emitirá la conformidad, etc. Según el formato N.° 01, 02 y 03 en lo que corresponda.

6.1.4 En caso de Obras por administración directa los requerimientos de bienes o servicio deberán contar con las firmas y post firma del Residente de obra, del inspector de obra o supervisor de obra y será aprobado por la Sub Gerencia de Obras de Inversión Pública para la validez del requerimiento.

(…)

6.1.6 En primera instancia el Área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios, debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo a su programación. En caso detectar un posible fraccionamiento, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, deberá advertir al área usuaria.

(…).

6.1.10 (…) Es responsabilidad de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, determinar el valor del mercado, el cual deberá de considerar las condiciones particulares de cada requerimiento entre otras.

(…)

6.1.12 La Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solo iniciará el procedimiento de contratación, si el requerimiento cuenta con toda la documentación y el presupuesto respectivo acorde a lo previsto en la presente directiva, caso contrario se procederá a la devolución de la documentación a las unidades orgánicas de la MDP".

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 DE LOS ACTOS PREVIOS

7.1.1 *"Las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, deben remitir sus requerimientos de contratación de bienes, servicios y/o consultorías con sus especificaciones técnicas o términos de referencia en el SIGGO respectivo, asegurando contar con los recursos presupuestarios correspondientes sustentando la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las funciones de los órganos y/o unidades orgánicas, precisando la meta presupuestal y la actividad o tarea del POI, la misma que deberá de contar con saldo suficiente y clasificador de gasto correspondiente al objeto y/o servicio requerido.*

(…)".

7.2 DEL ESTUDIO DE MERCADO
7.2.2 PROCEDIMIENTO DEL ESTUDIO DE MERCADO

a. *"La Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, revisara, analizara y evalúa el requerimiento y de contar con la documentación obligatorio procede a la indagación de mercado para la determinación del monto a contratar según el requerimiento, para tal efecto puede recurrir a la información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado en sector público respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (Fuente: presupuesto, precios históricos, estructura de costos, información de procesos con buena Pro consentida*

publicada en el sistema electrónico de contrataciones SEACE u otras), o enviar solicitudes de cotización, invitando a proveedores del rubro de la prestación del bien y/o servicio a ejecutarse.

b. Las cotizaciones que presente el proveedor de bienes deben contener, Marca, Modelo, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total, en caso de Cotizaciones de Servicios el cumplimiento de los términos de referencia. Asimismo, debe establecerse la fecha de la cotización, plazo de entrega (bienes) o plazo de ejecución (servicio), lugar de entrega y/o lugar de prestación del servicio, fecha de recepción, así como la firma del personal a cargo de la cotización, bajo responsabilidad de cumplimiento.

(…)

f. Las solicitudes de Cotización se deberán hacer llegar a los proveedores vía correo institucional u otro medio de comunicación (…).

(…)".

7.2.4 DE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CONTRATACIÓN Y SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"(…)

El expediente que se remita a la Gerencia de Presupuesto y Finanzas, deberá de contener cuadro comparativo debidamente firmado por el cotizador y V°B del Subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, fecha y hora de recepción de las cotizaciones y/o ofertas técnicas y económicas debidamente foliadas.

(…)".

7.2.5 DE LOS CASOS ESPECIALES

"(…)

D. Se encuentra prohibida toda clase de subcontratación.

(…)

7.4. DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

7.4.1 La ejecución de la contratación de bienes o servicios, se inicia a partir del día calendario siguiente a la notificación de la orden, salvo condición establecida en los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda.

7.4.4 DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS

(…).

b. Cuando existan observaciones en la ejecución de las contrataciones de los bienes, servicios en general o servicios de consultorías, estas serán consignadas en un acta, informe u otro documento, indicándose claramente el sentido de éstas, las que deberán de ser remitidas a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares para notificar al contratista.

(…).

c. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas".

- **Directiva Interna n.° 02-2007-MDP – Reglas Obligatorias en la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 238-2007-MDP de 4 de setiembre de 2007.**

V. DISPOSICIONES GENERALES

"(…)

*1. **DEL PRESUPUESTO Y CAPACIDAD OPERATIVA.** - La Municipalidad cuando programe la Ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico- administrativo y los equipos necesarios, y para su cumplimiento se contará con los siguientes informes:*

(…)

b Jefatura de la División de Planeamiento Desarrollo y Catastro, emitirá el informe respectivo para determinar la capacidad operativa, sobre la existencia del personal técnico administrativo y los equipos necesarios para la ejecución de la obra por "Administración Directa" (…)

(…)

*2. **DEL AHORRO***

La Jefatura de la División de Planeamiento Desarrollo y Catastro debe demostrar, mediante cálculos e informe, que el costo total de obra a ejecutarse por administración directa, resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.

(…)

4. CUADERNO DE OBRAS

(…)

a En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado.

B El cuaderno de obra es firmado por los profesionales en todas sus hojas, aún si no son utilizadas, lo que se hace a la apertura del respectivo cuaderno.

(…)

D La custodia del cuaderno está a cargo del Residente, y en caso de pérdida o deterioro es el único responsable (…).

5. DE LA SUPERVISIÓN

(…)

La Entidad contará con una unidad Orgánica profesional independiente responsable de cautelar la Supervisión de las obras programadas, según sea el caso".

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 vigente desde el 9 de enero de 2016.**

*"**Artículo 40° - Responsabilidad del contratista***

(…) En caso de obras, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda (…)".

- **Términos de referencia del Requerimiento n.° 00004400-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022, para contratar el servicio de residente para la IOARR.**

"(…)
Objetivo de la contratación
Contratar una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el capítulo de servicios debidamente acreditada y solvente que deberá de cumplir con los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos (…).

b. Actividades específicas del residente (…).

- *Elaborar, conjuntamente con el supervisor (…) o disponer la elaboración de los ensayos de los materiales con la debida anticipación, y las pruebas de control de calidad de laboratorio y de campo de los trabajos y de los materiales, con presencia de supervisión, y verificar que el resultado de los mismos este de acuerdo a las exigencias del expediente técnico, caso contrario disponer los correlativos.*
- *Los resultados de los ensayos deben informarse al inspector o supervisor, así como en los informes técnicos y presentarlos a la comisión de recepción y liquidación de obra, o presentar al supervisor, para su aprobación, con la debida anticipación, los diseños de mezcla de concreto.*

(…)".

- **Términos de referencia del Requerimiento n.° 00004388-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022, para contratar el servicio de supervisor de obra ejecución de la IOARR.**

"(…)
Objetivo de la contratación
Contratar una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el registro nacional de Proveedores en el capítulo de servicios debidamente acreditada y solvente que deberá de cumplir con los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos (…).
(…).

- *Exigir pruebas de control de calidad que a su criterio deban realizar para la verificación de los insumos.*

(…).

- *El supervisor está obligado a realizar los controles de los ensayos antes mencionados y descritos, deberá elaborar un informe técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el análisis y/o resultados estadísticos de los ensayos realizados en la IOARR, durante la ejecución de la IOARR comparándolas con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, el informe técnico será presentada la Entidad y se incluirá en el informe de situación de la IOARR, que mensualmente presenta el supervisor y será requisito indispensable para la recepción de la IOARR.*

(…)".

- **Términos de referencia del Requerimiento n.° 4361-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022, para contratar el servicio de mejoramiento de sub base y reemplazo, colocación y compactación de base granular**

"(…)
Objetivo de la contratación

El servicio comprende

- *El servicio comprende mano de obra, herramientas manuales*
- *Así mismo se cargarán en el rubro de servicios en la certificación presupuestal*
- *El servicio comprende los siguientes equipos compactador vibratorio tipo plancha 7 HP, camión cisterna 4x2 (agua) 2,000 gal, motoniveladora de 125 HP, rodillo liso vibr autop 70-100 HP 7-9 T*
- *El servicio será a todo costo*

(…)".

- **Términos de referencia del Requerimiento n.° 4364-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022, servicio de carguío, transporte y colocación de mezcla asfáltica.**

"(…)
Objetivo de la contratación

El servicio comprende
- *El servicio comprende mano de obra, herramientas manuales*
- *Así mismo se cargarán en el rubro de servicios en la certificación presupuestal*
- *El servicio comprende los siguientes equipos retroexcavador s/llantas 58 HP 1 YD3, camión volquete 6X4 330 HP 15 M3, pavimentadora asfáltica, rodillo neumático autopropulsado 81-100HP 8-10 T, rodillo tándem estati aut 70-100HP 8-14T*
- *El servicio será a todo costo*

(…)".

- **Términos de referencia del Requerimiento n.° 4375-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022, servicio de conformación y compactación de sub rasante.**

"(…)
Objetivo de la contratación

- *El servicio comprende mano de obra, herramientas manuales*
- *Así mismo se cargarán en el rubro de servicio en la certificación presupuestal*
- *El servicio comprende los siguientes equipos camión cisterna 4X2 (agua) 2,000 gal, motoniveladora de 125 HP, rodillo liso vibr autop 70-100 HP 7-9 T*
- *El servicio será a todo costo*

(…)".

- **Términos de referencia del Requerimiento n.° 4398-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022, servicio de corte y perfilado de sub base y base granular existente.**

"(…)
Objetivo de la contratación

El servicio comprende
- *El servicio comprende mano de obra, herramientas manuales*
- *Así mismo se cargarán en el rubro de servicios en la certificación presupuestal*
- *El servicio comprende los siguientes equipos motoniveladora de 125 HP*
- *El servicio será a todo costo*

(…)".

- **Norma Técnica de Edificaciones CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA vigente desde el 15 de enero de 2010.**

CAPITULO 3
TECNICAS DE INVESTIGACION DE CAMPO, ENSAYOS DE LABORATORIO, REQUISITOS DE LOS MATERIALES Y PRUEBAS DE CONTROL

3.4. REQUISITOS DE LOS MATERIALES

"(...)

3.4.2 De la Sub-Base: *Estos materiales deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en las siguientes Tablas:*

TABLA 4
Requerimientos Granulométricos para Sub-Base Granular

Tamiz	Porcentaje que pasa en peso			
	Gradación A *	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	-----	-----
25 mm (1")	-----	75 – 95	100	100
9,5 mm (3/8")	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
4,75 mm (N° 4)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
2,0 mm (N° 10)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
4,25 µm (N° 40)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
75 µm (N° 200)	2 – 8	5 – 15	5 – 15	8 – 15

Fuente: Sección 304 de las EG-2000 del MTC
** La curva de gradacion "A" debera emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 msnmm.*
(...).

3.4.3 De la Base: *Estos materiales deberán cumplir los requisitos de gradación establecidos en la siguiente Tabla:*

TABLA 6
Requerimientos Granulométricos para Base Granular

Tamiz	Porcentaje que pasa en peso			
	Gradación A *	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	-----	-----
25 mm (1")	-----	75 – 95	100	100
9,5 mm (3/8")	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
4,75 mm (N° 4)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
2,0 mm (N° 10)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
4,25 µm (N° 40)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
75 µm (N° 200)	2 – 8	5 – 15	5 – 15	8 – 15

Fuente: Sección 304 de las EG-2000 del MTC
** La curva de gradacion "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 msnmm.*
(...)".

3.5. CONTROL Y TOLERANCIAS

"(...)

3.5.1 En la Sub-rasante:

(...)

a) Se comprobará la compactación según lo indicado en la Tabla 23. El grado de compactación requerido será del 95% de su Máxima Densidad Seca Teórica Proctor Modificado (NTP 339.141:1999) en suelos granulares y del 95% de su Máxima Densidad Seca Teórica Proctor Estándar (NTP 339.142:1999) en suelos finos. Se tolerará hasta dos puntos porcentuales menos en cualquier caso aislado, siempre que la media aritmética de 6 puntos de la misma compactación sea igual o superior al especificado.

TABLA 23

TIPO DE VIA	NUMERO DE CONTROLES EN LA SUBRASANTE POR CADA 100 m DE VIA PARA GRADO DE COMPACTACION Y CBR IN-SITU
(...)	
Colectoras	2
(...)	

(...)".

3.5.2 En la Sub-base y Bases Granulares:

a) "Se efectuarán los ensayos de control y con las frecuencias indicadas en la Tabla 24.

TABLA 24
Frecuencia de Ensayos de Control para Materiales de Sub Base y Base Granulares

ENSAYO	NORMAS	BASE Y SUB BASE GRANULAR	
GRANULOMETRIA	NTP 339.128:1998	1 cada 400 m3	Cantera
LÍMITES DE CONSISTENCIA	NTP 339.129:1998	1 cada 400 m3	Cantera
EQUIVALENTE DE ARENA	NTP 339.146:2000	1 cada 1000 m3	Cantera
ABRASIÓN LOS ANGELES	NTP400.019:2002	1 cada 1000 m3	Cantera
SALES SOLUBLES	NTP 339.152:2002	1 cada1000 m3	Cantera
			Cantera
PARTÍCULAS FRACTURADAS	MTC E-210	1 cada 1000 m3	Cantera
PARTÍCULAS CHATAS Y ALARGADAS	ASTM D-4791	1 cada 1000 m3	Cantera
			Cantera
PÉRDIDA EN SULFATO DE SODIO/MAGNESIO	MTC-209	1 cada 1000 m3	Cantera
CBR	NTP 339.145:1999	1 cada 1000 m3	Cantera
RELACIONES DENSIDAD - HUMEDAD (PROCTOR MODIFICADO)	NTP 339.141:1999	1 cada 400 m2	Pista
DENSIDAD EN EL SITIO (MÉTODO DEL CONO)	MT	1 cada 250 m2 con un mínimo de 3 controles.	Pista

NOTAS:
(1) La frecuencia de los ensayos puede incrementarse en opinión del Supervisor, dependiendo de la variación de la estratigrafía en cantera, que pueda originar cambios en las propiedades de los materiales.
(2) En caso de que los metrados del proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad y/o característica.
(...).

b) El grado de compactación de Base y Sub-base, será como mínimo del 100 % de la Máxima Densidad Seca obtenida en el ensayo Proctor Modificado (Método C). Se tolerará hasta dos puntos porcentuales menos en cualquier caso aislado, siempre que la media aritmética de 6

puntos de la misma compactación sea igual o superior al especificado. Los tramos por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de seis (6) determinaciones de la densidad.
(...).

3.5.3 En las mezclas Asfálticas durante la ejecución de las obras:
(...)
c) Las mezclas en frio deberán cumplir las siguientes tolerancias

- Materiales que pasan los tamices N° 4, N°8 N°20..... . ±5%
- Solventes..... ...±2%
- Asfalto.....±0.3%

3.5.4 En la Carpeta Asfáltica Terminada:

a) Compactación
(...)
a.2) La densidad media del tramo (Dm) debera ser, cuando menos, el noventa y ocho por ciento (98 %) de la media obtenida al compactar en el laboratorio con la técnica Marshall, cuatro (4) probetas por jornada de trabajo (De).

$$Dm \geq 0{,}98\ De$$

a.3) Además, la densidad de cada testigo individual (Di) debera ser mayor o igual al noventa y siete por ciento (97 %) de la densidad media de los testigos del tramo (Dm).

$$Di \geq 0{,}97\ Dm$$

(...)
b) Espesor
(...)
b.2) Se determinará el espesor medio de la capa compactada (em) según la norma MTC E507-2000 (Espesor o Altura de Especímenes Compactados de Mezclas Asfálticas), el cual no podrá ser inferior al de diseño (ed).

$$em \geq ed$$

b.3) Además, el espesor obtenido en cada determinación individual (ei), deberá ser, cuando menos, igual al noventa y cinco por ciento (95 %) del espesor de diseño (ed).

$$ei \geq 0{,}95\ ed$$

(...)".

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS
"(...)
4.3.2 Los requisitos mínimos para los diferentes tipos de pavimentos, son los indicados en la Tabla 30.

Elemento/Pavimento	*Flexible*	*Rigido*	*Adoquines*
Sub-Rasante	*95 % de compactación:*		
	Suelos Granulares - Proctor Modificado		
	Suelos Cohesivos - Proctor Estándar		
	Espesor compactado:		
	≥ 250 mm — Vias locales y colectoras		
	≥ 300 mm — Vias arteriales y expresas		

Sub-base		CBR ≥ 40 %	CBR ≥ 30 %
Base		CBR ≥ 80 %	N.A* / CBR ≥ 80 %
Imprimación/capa de apoyo		Penetración de Imprimación ≥ 5 mm	N.A* / Cama de arena fina, de espesor comprendido entre 25 y 40 mm.
Espesor de la capa de rodadura	Vías Locales	≥ 50 mm	≥150 mm / ≥ 60 mm
	Vías colectoras	≥ 60 mm	≥ 80 mm
	Vías arteriales	≥ 70 mm	NR
	Vías expresas	≥ 80 mm	≥ 200 mm / NR
Material		Concreto asfáltico	MR≥34 kg/cm2 (3.4 Mpa) / f'c≥380 kg/cm2 (38 Mpa)

(...)".

- **Expediente Técnico de la IOARR "Renovación de calzada y sardinel, en el (la) calle Colon cuadras n.° 01 y 02 en la localidad Paucarpata, distrito de Paucarpata, provincia Arequipa, departamento Arequipa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0327-2021-GM-MDP de 17 de junio de 2021.**

MEMORIA DESCRIPTIVA

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

"Inicialmente se considera la renovación de la calzada y el sardinel existente, adicionalmente a ello, al hacer los estudios necesarios para el diseño de pavimento se encontró deficiencias tanto en la base y sub base de esta como se indica en el estudio de mecánica de suelos encontrándose capas de 15 cm en la base y 20 cm en la sub base material arenoso limosos, para mejorar el comportamiento de toda la estructura vial se hará el cambio de base con una altura h = 15 cm, el mejoramiento de la sub - base con una altura x = 4 cm y la carpeta de rodadura de un espesor de e = 07 cm".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

02.04.02 PREPARACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA

"(...)

Mezclado

La mezcla estará compuesta de agregados grueso y fino conforme a los límites de gradación que se presentan en la tabla siguiente:

	A	B
Tamiz	% Pasante	% Pasante
2"	100	
1"	-	100
3/8"	75-90	75-90
Nro. 4	50-70	50-70
Nro. 10	35-50	35-50
Nro. 40	20-30	20-30
Nro. 200	0-3	0-3

(...).

DISEÑO DE PAVIMENTOS

"(...)

Por lo tanto, tomando en consideración todos los datos antes mencionados se tendrá la siguiente

estructuración del pavimento:

ESTRUCTURA	ESPESOR
Carpeta asfáltica	7 cm (2.756 pulg.)
Base Granular	15 cm (6 pulg.)
Sub Base	20 cm(8 pulg.)

(...)".

Los hechos identificados, generaron el deterioro superficial severo de la vía afectando la vida útil del pavimento y ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 268 717,52.

Situación que se originó por la actuación contraria a los deberes funcionales por parte de los funcionarios y servidores, al realizar requerimientos, cotizaciones, cuadros comparativos, órdenes de compras y servicios; asi como, otorgaron conformidad para los pagos correspondientes de trece (13) órdenes de compras y servicios, que no eran necesarios y no cumplieron con en el expediente técnico, normativa técnica aplicable y controles de calidad.

Dos (2) de las personas comprendidas en los hechos especificos, Carlos Arturo López Armaza y Yonny Leo Denegri Denegri, presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme al Pliego de Hechos comunicado; los cuales no fueron documentados (**Apéndice n.° 70**).

Se precisa que, Leyder Nelson Riveros Pariona y Wily Marino Olartegui Vera, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, mientras que, Yonny Wilber Quispe Vilca, presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado; el cual fue documentado (**Apéndice n.° 70**).

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.° 70** del Informe de Control Especifico, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Carlos Arturo López Armaza**, identificado con DNI n.° 43407060, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, por el período comprendido del 2 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2022, contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 058-2019-MDP-2019-MDP de 1 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 73**) y cesado el 31 de diciembre de 2022; se le comunicó el pliego de hechos mediante cedula de notificación n.° 1-2023-CG/OCI1305-SCE2-MDP el 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 70**); quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta de respuesta a cédula de notificación n.° 1-2023-CG/OCI1305-SCE2-MDP de 20 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 70**).

 Quién, en su calidad de cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, no solicitó cotizaciones para efectuar el estudio de mercado, sino que utilizó únicamente las presentadas por los proveedores directamente a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, el 16 de noviembre de 2022, con las cuales elaboró los cuadros comparativos para determinar el valor referencial y seleccionar a postor; mismo día, y eligió a proveedor ganador, en la misma fecha.

 Dentro de los cuadros comparativos elaborados, se tiene que, emitió el cuadro comparativo n.° 00003525-2022 de 16 de noviembre de 2022 por el servicio de supervisor de obra, sin contar con la carta de cotización del único proveedor que se presentó, mientras que el cuadro comparativo n.° 00003539-2022 de 16 de noviembre de 2022 por el servicio de asistente técnico administrativo, regularizó la ficha RNP y consulta RUC con fecha 22 de noviembre de 2022. Además, los cuadros comparativos n.° 00003646-2022 de 16 de noviembre de 2022, para la adqusición de pruebas

serológicas, emitió sin verificar que los proveedores elegidos cuenten con personal con certificación, capacitación en pruebas COVID 19 y certificado y/o constancia de salud; asi como, el n.° 00003525-2022[60] de 16 de noviembre de 2022 para el servicio de persona natural o jurídica para elaboración de planes de seguridad COVID-19, sin verificar que cuente con título profesional universitario o bachiller en ingeniería de seguridad o afines. Adicionalmente, el cuadro comparativo n.° 00003654-2022 para la adquisicón de implementos de protección individual y colectiva, sin verificar que la carta de propuesta económica presentada por el proveedor señale modelo, marca, plazo y lugar de entrega de los bienes.

Esta conducta transgredió los numerales 6.1.8 y 6.1.10, los literales a), b) y f) del numeral 7.2.2 y el numeral 7.2.4 de la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata (**Apéndice n.° 29**).

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 089-2014-MDP de 1 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 74**), en calidad de Especialista Administrativo I (Cotizador) que establece: *"(…) 1. Realizar conforme la programación y/o solicitud de compra, cotizaciones en los diferentes establecimientos proveedoras de bienes materiales en general, para su adquisición. 2. Elaborar los cuadros comparativos de propuestas obtenidas de los proveedores, para su evaluación, aprobación y adquisición directa de bienes materiales"*.

Igualmente, las funciones establecidas en la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, *artículo 39° "Obligaciones de los servidores civiles": "Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:(…) b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, (…) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (…)"*.

Así como, los deberes de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, contenido en el artículo 7°: "*1. Neutralidad Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones*".

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Carlos Arturo López Armaza, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad.

2. **Yonny Leo Denegri Denegri**, identificado con DNI n.° 41342828, subgerente de Obras de Inversión Pública, por el período comprendido del 7 de setiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 019-2022-MDP de 7 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 71**), designado con resolución de alcaldía n.° 152-2022-MDP a partir del 7 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 71**) y cesado con resolución de alcaldía n.° 228-2022-MDP hasta el 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 71**); se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 2-2023-CG/OCI1305-SCE2-MDP el 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 70**); quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta Nro. 001-2023-YLDD-OCI de 22 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 70**).

Quien, en su calidad de subgerente de Obras de Inversión Pública, emitió cuarenta (40) requerimientos para la ejecución de la IOARR directamente, sin contar con la firma y post firma del residente y supervisor de obra. Dentro de los cuales, se encuentran los requerimientos n.os 00004400-2022-MDP, 00004388-2022-MDP, 00004385-2022-MDP y 00004384-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022, emitidos para la contratación de personal técnico para la ejecución de la IOARR, a pesar de que la Entidad debió contar con el personal técnico y los equipos necesarios para la ejecución, al ser una obra

[60] Número de cuadro comparativo que se repite con el que corresponde para la contatacvión del servicio de supervisor de obra.

por administración directa. Asimimso, el 16 y 17 de noviembre de 2022 suscribió el "Acta de Entrega de Terreno" y "Acta de Inicio de Obra" con el residente y supervisor de obra, quienes fueron contratados el 16 de noviembre de 2022 y las ordenes de servicios notificadas el 17 de noviembre de 2022, siendo que, les correspondía iniciar sus funciones el 18 de noviembre de 2022.

Asimismo, dentro de los cuarenta (40) requerimientos, emitió el requerimiento n.° 00004372-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022, para el servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas, servicio duplicado debido a que los equipos a movilizar fueron incluidos en requerimientos de servicios con ejecución a TODO COSTO; así también, emitió el requerimiento n.° 00004389-2022-MDP para la adquisición de equipos de protección individual para quince (15) obreros, siendo que, en la IOARR no trabajaron quince (15) obreros de la Entidad; además, el requerimiento n.° 00004363-2022-MDP para la adquisición de 36 pruebas serológicas, ya que no solo se requirió la compra, sino el procesamiento y presentación de informes médicos detallando los resultados, conclusiones, recomendaciones y la emisión de certificados y/o constancias de salud, lo que el proveedor elegido no cumplió y el requerimiento n.° 00004374-2022-MDP para el servicio de persona natural o jurídica para la elaboración de los planes de seguridad, vigilancia, prevención y control del COVID 19, servicio que fue subcontratado. De los cuales emitió las conformidades respectivas a través de los informes n.os 05003, 04594, 05149 y 04485-2022-YLDD-SGOIP-MDP.

Por otra parte, Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, otorgó la conformidad a través de los informes n.°s 04851, 05059, 04835 y 05060-2022-YLDD-SGOIP-MDP a las órdenes de servicios n.os 3259, 3265, 3274 y 3275 de 16 de noviembre de 2022, relacionadas con las partidas 02.03 Movimiento de Tierras y 02.04 Pavimentación, omitiendo su función de verificar si el residente y supervisor de obra, cumplieron con efectuar las pruebas de control de calidad señaladas en el expediente técnico y normativa técnica aplicable, lo que ocasionó perdida de la carpeta asfáltica, fallas en el pavimento y deterioros superficiales severos por perdidas de agregados y asfalto, adquiridos a través de las órdenes de compra n.os 928 de 16 de noviembre de 2021 y 903, 906, 907 de 16 de noviembre de 2022 y según órdenes de servicios n.os 3271 y 3279 de 16 de noviembre de 2022, toda vez que, no cumplieron con la finalidad de su contratación.

Esta conducta transgredió el numeral 6.1.4 y el numeral 7.4.1 de la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata (**Apéndice n.° 29**). Asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 7 de la Directiva Interna n.° 02-2007-MDP "Reglas obligatorias en la ejecución de obras por administración directa" (**Apéndice n.° 16**).

Con esta conducta Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 089-2014-MDP de 1 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 74**), en calidad de Subgerente, que establece: *"(…) 1. Dirigir, controlar y supervisar la ejecución de obras públicas de infraestructura urbana y rural que ejecuta la Municipalidad Distrital de Paucarpata; 2. Dirigir y controlar la elaboración de especificaciones técnicas que exigen los estudios de pre inversión e inversión de proyectos de inversión pública (…); 6. Controlar y supervisar la recepción de obras que ejecuta la municipalidad, sea por contrata y/o por administración directa, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidos en los expedientes técnicos aprobados, reglamentos y buenas prácticas de construcción".*

De la misma forma, las funciones establecidas en la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, *"(…) artículo 39° "Obligaciones de los servidores civiles": "Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:(…) b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, (…) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (…)"*, las

funciones concordantes con lo establecido en el artículo 6° Principios de la Función Pública de Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"(…) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: "1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento", "2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", (…), "7. Justicia y Equidad Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general (…)".*

Asimismo, los deberes de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, contenido en el artículo 7°: *"(…) 1. Neutralidad Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. Y las prohibiciones contenidas en el artículo 8°: "(…) 2. Obtener ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia (…)".*

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Yonny Leo Denegri Denegri, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal y administrativa a cargo de la Entidad.

3. **Leyder Nelson Riveros Pariona**, identificado con DNI n.° 44801628, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, por el período comprendido del 11 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, contratado con contrato administrativo de servicios n.° 018-2022-MDP de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 72)** designado con resolución de alcaldía n.° 191-2022-MDP a partir del 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 72)** y cesado con resolución de alcaldía n.° 222-2022-MDP hasta el 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 72)**; se le comunicó el pliego de hechos mediante cedula de notificación n.° 3-2023-CG/OCI1305-SCE2-MDP el 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 70**); quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe (**Apéndice n.° 70**).

Quién, en su calidad de subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, visó los cuadros comparativos de precios elaborados por Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, el 16 de noviembre de 2022, a pesar que contenían cotizaciones que ingresaron directamente a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, sin mediar requerimiento alguno, entre los que se encuentran los cuadros comparativos n.° 00003646-2022 por la adquisición de pruebas serológicas y n.° 00003525-2022 mmmmal no verificar si el proveedor elegido acreditó si cuenta con título profesional o bachiller en ingeniería de seguridad.

Asimismo, se encuentra el cuadro comparativo n.° 00003654-2022 por la compra de implementos de protección individual y colectiva, debido a que la cotización presentada no señala modelo, marca ni plazo de entrega ni lugar de entrega de los bienes y el cuadro comparativo n.° 00003525-2022 para la contratación del servicio de supervisor de obra, ya que el proveedor elegido no presentó carta de cotización a la Entidad.

Igualmente, Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares emitió las órdenes de compra n.os 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909 y 910 de 16 de noviembre de 2022 y de servicio n.os 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282 de 16 de noviembre

de 2022, relacionadas con la ejecución de la IOARR, no observando que los requerimientos relacionados con las citadas órdenes de compra y servicio y que fueran emitidos por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública cuenten con la firma y post firma del residente y supervisor de obra.

Esta conducta transgredió los numerales 6.1.4, 6.1.6, 6.1.10 y 6.1.12, así como los numerales 7.2.2, y 7.2.4 de la a Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 29).**

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 089-2014-MDP de 1 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 74**), en calidad de Subgerente de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares que establece: *"(…) 1. Dirigir, ejecutar, supervisar y controla el desarrollo de procesos técnicos del Sistema de Logística; en concordancia con las normas vigentes"*.

Así como, las funciones reguladas para la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 13-2019-MDP de 30 de setiembre de 2019 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2021-MDP de 27 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 74**), artículo 74°: "*2. (…) supervisar los procesos de adquisición o contratación de bienes y servicios conforme lo dispuesto por el Sistema Nacional de Abastecimiento y la Ley de Contrataciones del Estado. 6. Efectuar los procesos y control de las adquisiciones a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia*".

De la misma forma, las funciones establecidas en la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, artículo 39°, que señala: *"Obligaciones de los servidores civiles": "Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (…)"*. Así como los deberes de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, contenido en el artículo 7°: "*6. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad cometidos por Leyder Nelson Riveros Pariona, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad.

4. **Yonny Wilber Quispe Vilca**, identificado con DNI n.° 43528092, residente de obra, por el período comprendido del 16 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, contratado mediante orden de servicio n.° 3257 de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 4-2023-CG/OCI1305-SCE2-MDP de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 70)**; quien presentó extemporáneamente sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 05-2023-YWQV de 21 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 70**).

Quien, suscribió como residente de obra el acta de entrega de terreno de la IOARR el 16 de noviembre de 2022, a pesar de no contar con orden de servicio vigente y el acta de inicio de obra el 17 de noviembre de 2022, a pesar que, en dicha fecha recién se le notificó la orden de servicio, siendo que, recién el 18 de noviembre de 2022 debió iniciar sus funciones como residente de obra.

En su calidad de residente de obra, suscribió la conformidad a la orden de compra n.° 901, adquisición de pruebas serológicas, a pesar de que el proveedor no cumplió con la la toma de pruebas, procesamiento, presentación de los respectos informes médicos detallando los resultados, conclusiones

y recomendaciones, tal y como señala las especificaciones técnicas adjunta al requerimiento; además de no verificar si el proveedor contaba con personal que acredite certificación COVID- 19, capacitación en pruebas COVID- 19 y el certificado y/o constancia de salud, siendo que como residente de obra, según lo establecido en los términos de referencia de su contratación, que señala entre otros: *"Responsabilidad del cumplimiento del plan de vigilancia, prevención y control de COVID – 19, responsable absoluto ante cualquier incumplimiento de ello"*; por tanto, fue el responsable de la toma de pruebas COVID-19.

Igualmente, por recibir a través de la PECOSA (Pedido de Comprobante de Salida) n.° 00000964 de 17 de noviembre de 2022 de la orden de compra n.° 905, los equipos de protección individual para quince (15) obreros, a pesar de que no trabajaron quince (15) obreros de la Entidad en la IOARR, no dejando constancia alguna de cual fue el destino que se le otorgó a los citados equipos, ya que de acuerdo al informe n.° 12-2023-ALM-OLSA-OGA-MDP de 29 de setiembre de 2023, la oficina de Almacén de la Entidad informó que no hay registros documentarios de devoluciones de la citada PECOSA.

También, por emitir la conformidad a través de los informes n.° 0010, 0016, 0036, 0014-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP por las órdenes de servicio n.os 3259, 3265, 3274 y 3275 de 16 de noviembre de 2022, conformantes de las partidas 02.03 Movimiento de Tierras y 02.04 Pavimentación sin realizar y no cumplir con el número de pruebas de calidad necesarias, tal y como señala sus términos de referencia.

Esta conducta transgredió el numeral 7.4.1 de la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 29).**

Asimismo, transgredió el numeral 7 de la Directiva Interna n.° 02-2007-MDP "Reglas obligatorias en la ejecución de obras por administración directa" (**Apéndice n.° 16**).

De la misma forma, incumplió su actividad establecida en los Términos de Referencia, que forman parte del requerimiento n.° 00004400-2022-MDP (**Apéndice n.° 11**); con el que fue contratado, el cual señala: *" (…) Actividades específicas del residente (…) - Elaborar, conjuntamente con el supervisor (…) o disponer la elaboración de los ensayos de los materiales con la debida anticipación, y las pruebas de control de calidad de laboratorio y de campo de los trabajos y de los materiales, con presencia de supervisión, y verificar que el resultado de los mismos este de acuerdo a las exigencias del expediente técnico, caso contrario disponer los correlativos. - Los resultados de los ensayos deben informarse al inspector o supervisor, así como en los informes técnicos y presentarlos a la comisión de recepción y liquidación de obra, o presentar al supervisor, para su aprobación, con la debida anticipación, los diseños de mezcla de concreto (…)"*.

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Yonny Wilber Quispe Vilca, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

5. **Wily Marino Olartegui Vera**, identificado con DNI n.° 41607843, supervisor de obra, por el período comprendido del 16 de noviembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022, contratado mediante orden de servicio n.° 3258 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**); se le comunicó el pliego de hechos mediante cedula de notificación n.° 5-2023-CG/OCI1305-SCE2-MDP de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 70**); quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe (**Apéndice n.° 70**).

Quien, suscribió como supervisor de obra el acta de entrega de terreno de la IOARR el 16 de noviembre de 2022, a pesar de no contar con orden de servicio vigente y el acta de inicio de obra el 17 de noviembre de 2022, a pesar que, en dicha fecha recién se le notificó la orden de servicio, siendo que, recién el 18 de noviembre de 2022 debió iniciar sus funciones como residente de obra.

En su calidad de supervisor de obra, suscribió la conformidad a la orden de compra n.° 901, adquisición de pruebas serológicas, a pesar de que el proveedor no cumplió con la la toma de pruebas, procesamiento, presentación de los respectos informes médicos detallando los resultados, conclusiones y recomendaciones, tal y como señala las especificaciones técnicas adjunta al requerimiento; además de no verificar si el proveedor contaba con personal que acredite certificación COVID- 19, capacitación en pruebas COVID- 19 y el certificado y/o constancia de salud.

Igualmente, por recibir a través de la PECOSA (Pedido de Comprobante de Salida) n.° 00000964 de 17 de noviembre de 2022 de la orden de compra n.° 905, los equipos de protección individual para quince (15) obreros, a pesar de que no trabajaron quince (15) obreros de la Entidad en la IOARR, no dejando constancia alguna de cual fue el destino que se le otorgó a los citados equipos, ya que de acuerdo al informe n.° 12-2023-ALM-OLSA-OGA-MDP de 29 de setiembre de 2023, la oficina de Almacén de la Entidad informó que no hay registros documentarios de devoluciones de la citada PECOSA.

También, por emitir la conformidad a través de los informes n.° 0010, 0016, 0036, 0014-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP por las órdenes de servicio n.os 3259, 3265, 3274 y 3275 de 16 de noviembre de 2022, conformantes de las partidas 02.03 Movimiento de Tierras y 02.04 Pavimentación sin realizar y no cumplir con el número de pruebas de calidad necesarias, tal y como señala sus términos de referencia.

Esta conducta transgredió el numeral 7.4.1 de la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 29).** Asimismo, transgredió el numeral 7 de la Directiva Interna n.° 02-2007-MDP "Reglas obligatorias en la ejecución de obras por administración directa" (**Apéndice n.° 16**).

Asimismo, incumplió su actividad establecida en los Términos de Referencia, que forman parte del requerimiento n.° 00004388-2022-MDP (**Apéndice n.° 9**); con el que fue contratado, el cual señala: *"(…) - Exigir pruebas de control de calidad que a su criterio deban realizar para la verificación de los insumos (…) - El supervisor está obligado a realizar los controles de los ensayos antes mencionados y descritos, deberá elaborar un informe técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el análisis y/o resultados estadísticos de los ensayos realizados en la IOARR, durante la ejecución de la IOARR comparándolas con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, el informe técnico será presentada la Entidad y se incluirá en el informe de situación de la IOARR, que mensualmente presenta el supervisor y será requisito indispensable para la recepción de la IOARR (…)".*

En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad cometidos por Wily Marino Olartegui Vera, no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Otorgamiento de conformidad y pago

a órdenes de compra y servicios ejecutadas sin cumplir con el expediente técnico y normativa técnica, generó el deterioro superficial severo de la vía y ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 268 717,52", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Otorgamiento de conformidad y pago a órdenes de compra y servicios ejecutadas sin cumplir con el expediente técnico y normativa técnica, generó el deterioro superficial severo de la vía y ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 268 717,52", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Paucarpata, se formula la siguiente conclusión:

1. La Municipalidad Distrital de Paucarpata, ejecutó bajo modalidad de administración directa la IOARR "Renovación de calzada y sardinel en el (la) calle Colón cuadras n.° 01 y 02 en la localidad Paucarpata, distrito de Paucarpata, provincia Arequipa, Departamento Arequipa", para lo cual el sub gerente de Obras de Inversión Pública, el 16 de noviembre de 2022 suscribió el acta de entrega de terreno con residente y supervisor de obra, a pesar que, aun no fueron contratados por la Entidad; también, mismo día el citado sub gerente emitió treinta y siete (37) requerimientos para la adquisición de bienes y ejecución de servicios, sin firmas y vistos del residente y supervisor de obra, siendo que, en dicha fecha, el cotizador de la sub gerencia de Logistica y Servicios Auxiliares, elaboró los cuadros comparativos con cotizaciones presentadas por los proveedores y mismo día se emitieron las órdenes de compra y de servicios por dichos requerimientos a proveedores relacionados entre sí.

 Asimismo, se adquirieron treinta y seis (36) pruebas serológicas que no cumplieron con los términos de referencia adjuntos a los requerimientos y equipos de protección individual que no eran necesarios; asi como, se contrató el servicio de movilización y desmovilización de los equipos de motoniveladora, rodillo neumático y rodillo vibratorio, los cuales fueron considerados en otros requerimientos de servicios que se ejecutaron a todo costo, contratando doble vez el servicio. Igualmente, los servicios ejecutados para las partidas 02.03 Movimiento de Tierras y 02.04 Pavimentación, no cumplieron con las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico, normativa técnica aplicable y controles de calidad; a pesar de ello, el sub gerente de Obras de Inversión Pública, residente y supervisor de obra de la IOARR, otorgaron la conformidad para los pagos correspondientes.

 Inobservando lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de Contralora n.° 195-88-CG - Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Directiva Interna n.° 02-2007-MDP – Reglas Obligatorias en la Ejecución de Obras por Administración Directa, numerales 6.1, 7.1 y 7.2 de la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades

Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata y normativa técnica CE 010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

Los hechos identificados, generaron el deterioro superficial severo de la vía afectando la vida útil del pavimento y ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 268 717,52.**

Situación que se originó por la actuación contraria a los deberes funcionales por parte de los funcionarios y servidores, al realizar requerimientos, cotizaciones, cuadros comparativos, órdenes de compras y servicios; asi como, otorgaron conformidad para los pagos correspondientes de trece (13) órdenes de compras y servicios, que no eran necesarios y no cumplieron con en el expediente técnico, normativa técnica aplicable y controles de calidad.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Expediente Técnico de la IOARR "Renovación de calzada y sardinel en el (la) calle Colón cuadras n.° 01 y 02 en la localidad Paucarpata, distrito de Paucarpata, provincia Arequipa, departamento Arequipa", que contiene entre otros en fotocopia autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Memoria Descriptiva
- Fotocopia autenticada de Especificaciones Técnicas, que corresponden a las partidas 02.03 Movimiento de Tierras y 02.04 Pavimentación.
- Fotocopia autenticada del Presupuesto

- Fotocopia autenticada del informe "Diseño de Pavimentos"

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la resolución de Gerencia Municipal n.° 0327-2021-GM-MDP de 17 de junio de 2021, mediante el cual se aprueba el expediente técnico de la IOARR.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del acta de Entrega del Terreno de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del acta de Inicio de Obra de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 8581 de 23 de diciembre de 2021, por el pago de la adquisición de asfalto líquido RC-250, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica, ejercicio 2021, por un monto de S/ 89 486,45.
- Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 00000928 de 16 de noviembre de 2021.
- Fotocopia simple del requerimiento n.° 00002513 de 27 de agosto de 2021.
- Fotocopia simple del requerimiento n.° 00002513-2021-MDP – Especificaciones técnicas de 27 de agosto de 2021.
- Fotocopia simple del Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 25 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo n.° 00031253-2021 de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 9:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12397 de 28 de diciembre de 2022, por el pago del servicio de supervisor de obra de noviembre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia autenticada:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI), ejercicio 2022; por un monto de S/ 5500,00.
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003258 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004388 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004388-2022-MDP – Términos de Referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022
 - Fotocopia autenticada de constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC 10416078438, con fecha de impresión 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de la ficha Consulta RUC 10416078438 – Olartegui Vera Wily Marino, con fecha de consulta 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del Currículum Vitae.
 - Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003525-2022 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 04851-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 27 de diciembre de 2022.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 13178 de 30 de diciembre de 2022, por el pago del servicio de supervisor de obra de diciembre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia autenticada:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI), ejercicio 2022; por un monto de S/ 4400,00.
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 05059-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de:

- Carta n.° 003-2023-WMOV de 03 de noviembre de 2023 de Wily Marino Olartegui Vera, que adjunta en fotocopia simple resultados de laboratorio.
- Oficio n.° 19-2023-CG/OC1305-SCE-2 de 6 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 11:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12757 de 29 de diciembre de 2022, retención del 8% por el servicio de residente de obra, que contiene:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – ejercicio 2022; por un monto de S/ 400,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12756 de 29 de diciembre de 2022, por el pago del servicio de residente de obra de noviembre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – ejercicio 2022; por un monto de S/ 4600,00.
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003257 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004400 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004400-2022-MDP – Términos de Referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de carta de propuesta económica de noviembre 2022 de Yonny Wilber Quispe Vilca
 - Fotocopia simple de constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC 10435280922, con fecha de impresión 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia simple de la ficha Consulta RUC 10435280922 – Quispe Vilca Yonny Wilber, con fecha de consulta 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003526-2022 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 04835-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 26 de diciembre de 2022.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 13225 de 31 de diciembre de 2022, por impuesto a la renta del pago correspondiente al 40% por servicio de residente, que contiene:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – ejercicio 2022; por un monto de S/ 320,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 13224 de 30 de diciembre de 2022, por el pago del 40% servicio de residente obra de diciembre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – ejercicio 2022; por un monto de S/ 3680,00.
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 05060-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 12:

- Impresión de carta n.° 01-2023-. YWQV de 26 de octubre de 2023 de Yonny Wilber Quispe Vilca, remitida por correo electrónico el 26 de octubre de 2023.

- Fotocopia simple de oficio n.° 22-2023-CG/OC1305-SCE-2 de 13 de octubre de 2023, remitido por correo electrónico el 13 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0050-2023-OT de 06 de octubre de 2023 de la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 10907 de 20 de diciembre de 2022, por el servicio de asistente técnico administrativo para la ejecución de la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia simple de informe de transferencias interbancarias del mes de enero de 2022.
- Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003256 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 00004385 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 00004385-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de propuesta económica de noviembre 2022.
- Fotocopia simple del reporte de Ficha RUC 10425102058 Escobedo Rojas de Flores Anabel Bertha de 22 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 10425102058, fecha de impresión 22 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003539-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12331 de 28 de diciembre de 2022, por el servicio de asistente logístico para la ejecución de la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI), ejercicio 2022, por un monto de S/ 4400,00.
- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 00003255 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004384 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004384-2022-MDP – Términos de Referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.

- Fotocopia autenticada de la cotización de servicio presentada por Loaiza Alvarez Frank Darry.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003524-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de:

- Resolución de alcaldía n.° 238-2007-MDP de 4 de setiembre de 2007
- Directiva interna n.° 02-2007-MDP "Reglas obligatorias en la ejecución de obras por administración directa".

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 11647 de 26 de diciembre de 2022, por la adquisición de riel de ferrocarril Tipo T1, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 15 210,00.
- Fotocopia autenticada de orden de compra n.° 00000900 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 00004360 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de requerimiento n.° 00004360-2022-MDP – Especificaciones técnicas de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Cotización: 2022-1120, de noviembre de 2022, de Logistic and General Services Escobar E.I.R.L.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20604797897, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del reporte Consulta RUC 20604797897 Logistic and General Services Escobar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003645-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 18:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 13296 de 31 de diciembre de 2022, por detracción de la adquisición de pruebas serológicas para la ejecución de la IOARR, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) - ejercicio 2022, por un monto de S/ 432,00.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 13295 de 31 de diciembre de 2022, por adquisición de pruebas serológicas para la ejecución de la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 3168,00.
 - Fotocopia autenticada de orden de compra n.° 00000901 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del pedido de comprobante de salida PECOSA n.° 00001089 de 22 de diciembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004363 de 16 de noviembre de 2022.

- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004363-2022-MDP – Especificaciones técnicas de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Cotización de Bienes de noviembre de 2022 de J & R Construction Works S.A.C.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20609966051, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20609966051 J & R Construction Works S.A.C., de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003646-2022 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del Proveído n.° 04675-2022-SGLYSA de 23 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 004-2022 de noviembre de 2022 y panel fotográfico.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 005-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 05149-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12353 de 28 de diciembre de 2022, por la adquisición de agua para la construcción, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por el monto de S/ 1600,00.
- Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 00000910 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004376 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004376-2022-MDP de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de carta de propuesta económica de noviembre de 2022 de Fransheska K. Calderón Chirinos.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 10758198966, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del reporte Consulta RUC 10758198966 Calderón Chirinos Fransheska Kimberly, de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003688-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12302 de 28 de diciembre de 2022, por adquisición de material clasificado para base para la ejecución de la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 22 779,25

- Fotocopia autenticada de orden de compra n.° 00000906 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004378 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004378-2022-MDP – Especificaciones Técnicas de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Cotización de Bienes de noviembre de 2022 de Construction Corporation Crystin S.R.L.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20610000216, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del reporte Consulta RUC 20610000216 Construction Corporation Crystin S.R.L, de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003655-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12004 de 27 de diciembre de 2022, por adquisición de señalización de seguridad COVID-19, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 1720,00
- Fotocopia autenticada de orden de compra n.° 00000902 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004380 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004380-2022-MDP – Especificaciones Técnicas de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de cotización de bienes de noviembre de 2022 de Construction Corporation Crystin S.R.L.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20610000216, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20610000216 Construction Corporation Crystin S.R.L, de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003648-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 11649 de 26 de diciembre de 2022, por la adquisición de equipos de protección individual y colectiva para la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 9495,00
- Fotocopia autenticada de orden de compra n.° 00000905 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004389 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004389-2022-MDP – Especificaciones Técnicas de 16 de noviembre de 2022.

- Fotocopia autenticada de carta de propuesta económica de noviembre de 2022 de Angela Alvis Baca.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC 10297323658, fecha de impresión 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 10297323658 Alvis Baca Angela, de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003654-2022 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 023-2022 de noviembre de 2022 y panel fotográfico.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 022-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP de diciembre del 2022.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 04594-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 22 de diciembre del 2022.
- Fotocopia autenticada del pedido de comprobante de salida – PECOSA n.° 00000964 de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12301 de 28 de diciembre de 2022, por adquisición de material clasificado para sub base para la ejecución de la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 22 777,30.
- Fotocopia autenticada de orden de compra n.° 00000903 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004390 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004390-2022-MDP – Especificaciones Técnicas de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Cotización de Bienes de noviembre de 2022 de J & R Construction Works S.A.C.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20609966051, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20609966051 J & R Construction Works S.A.C., de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003647-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 11999 de 27 de diciembre de 2022, por adquisición de equipos de protección individual para técnico, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 2175,00
- Fotocopia autenticada de orden de compra n.° 00000908 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004391 de 16 de noviembre de 2022.

- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004391-2022-MDP – Especificaciones Técnicas de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Cotización: 2022-1118 de noviembre de 2022 de Logistic and General Services Escobar E.I.R.L.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20604797897, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20604797897 Logistic and General Services Escobar E.I.R.L., de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003653-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 11985 de 27 de diciembre de 2022, por adquisición de materiales de escritorio para residente, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por el monto de S/ 864,00.
- Fotocopia autenticada de orden de compra n.° 00000909 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004392 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004392-2022-MDP – Especificaciones Técnicas de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de carta de propuesta económica de noviembre de 2022 de Fransheska K. Calderón Chirinos.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 10758198966, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 10758198966 Calderón Chirinos Fransheska Kimberly, de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003689-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 11648 de 26 de diciembre de 2022, por la adquisición de asfalto líquido MC-30, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 12 936,08
- Fotocopia autenticada de orden de compra n.° 00000907 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004393 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004393-2022-MDP – Especificaciones Técnicas de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Cotización: 2022-1120 de noviembre de 2022 de Logistic and General Services Escobar E.I.R.L.

- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20604797897, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20604797897 Logistic and General Services Escobar E.I.R.L., de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003652-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 27: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11813 de 27 de diciembre de 2022, por adquisición de implementos de seguridad para el COVID 19 para residente, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia simple de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por el monto de S/ 525,00.
- Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 00000904 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004395 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004395-2022-MDP – Especificaciones Técnicas de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de carta de propuesta económica de noviembre de 2022 de Fransheska K. Calderón Chirinos.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 10758198966, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 10758198966 Calderón Chirinos Fransheska Kimberly, de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003647-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de:

- Oficio n.° 0004-2023 de 28 de febrero de 2023, con el cual la sub gerente de Tesorería remite los expedientes originales de comprobantes de pago relacionados con la ejecución de la IOARR.
- Oficio n.° 0012-2023 de 5 de abril, con el cual la sub gerente de Tesorería remite los expedientes originales de comprobantes de pago relacionados con la ejecución de la IOARR.
- Oficio n.° 0028-2023 de 06 de julio de 2023, con el cual la jefa de la Oficina de Tesorería remite los expedientes originales de comprobantes de pago relacionados con la ejecución de la IOARR.
- Oficio n.° 0031-2023 de 10 de julio de 2023, con el cual la jefa de la Oficina de Tesorería remite los expedientes originales de comprobantes de pago relacionados con la ejecución de la IOARR.
- Oficio n.° 0038-2023-OT de 11 de agosto de 2023, con el cual la jefa de la Oficina de Tesorería remite los expedientes originales de comprobantes de pago relacionados con la ejecución de la IOARR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de:

- Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021.
- Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Apéndice n.° 30:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 13275 de 31 de diciembre de 2022, por la detracción del servicio personal control temperatura de salud, que contiene:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 600,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 13274 de 30 de diciembre de 2022, por servicio personal control temperatura de salud, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 4400,00.
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003282 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004359 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004359-2022-MDP – Términos de Referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de documento n.° 01269 de 16 de noviembre de 2022 de Representaciones Gavani S.A.C.
 - Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003508-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 31:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12300 de 28 de diciembre de 2022, importe que se gira por servicio de mejoramiento de sub base y reemplazo, colocación y compactación de base granular para la ejecución de la IOARR, que contiene:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 2632,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12299 de 28 de diciembre de 2022, por el servicio de mejoramiento de sub base y reemplazo, colocación y compactación de base granular para la ejecución de la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 19 300,00.
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003265 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004361 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004361-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.

0072

- Fotocopia autenticada de cotización de servicios de noviembre de 2022 de J & R Construction Works S.A.C.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20609966051, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20609966051 J & R Construction Works S.A.C., de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003531-2022 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 0016-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP de diciembre del 2022.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 04493-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 32:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12554 de 30 de diciembre de 2022, por la detracción del servicio de especialización y demarcación, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 1595,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12553 de 29 de diciembre de 2022, por el servicio de especialización y demarcación para la ejecución de la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 11 698,57.
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003270 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004362 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004362-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de carta de propuesta económica de noviembre de 2022 de Angela Alvis Baca.
 - Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC 10297323658, fecha de impresión 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 10297323658 Alvis Baca Angela, de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003537-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 33:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 13005 de 30 de diciembre de 2022, importe que se gira por detracción del servicio de carguío, transporte y colocación de mezcla asfáltica para la ejecución de la IOARR, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 2721,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 13004 de 30 de diciembre de 2022, por el servicio de carguío, transporte y colocación de mezcla asfáltica para la ejecución de la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 19 953,31.
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003275 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004364 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004364-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de cotización de servicios de noviembre de 2022 de J & R Construction Works S.A.C.
 - Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20609966051, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20609966051 J & R Construction Works S.A.C., de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003526-2022 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 0014-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP de diciembre del 2022.
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 04899-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 34:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12308 de 28 de diciembre de 2022, por detracción del servicio de arenado superficial de protección de carpeta y barrido para la IOARR, que contiene:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 623,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12307 de 28 de diciembre de 2022, por servicio de arenado superficial de protección de carpeta y barrido para la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 4572,10
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003271 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004365 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004365-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de cotización de servicios de noviembre de 2022 de Construction Corporation Crystin S.R.L.

- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20610000216, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20610000216 Construction Corporation Crystin S.R.L, de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003533-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 35:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12895 de 30 de diciembre de 2022, por detracción del servicio de construcción de sardineles para la IOARR, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 2827,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12894 de 30 de diciembre de 2022, por servicio de construcción de sardineles para la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 20 733,88.
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003280 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004367 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004367-2022-MDP – Términos de Referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de Cotización: 2022-1120 de noviembre de 2022 de Logistic and General Services Escobar E.I.R.L.
 - Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20604797897, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20604797897 Logistic and General Services Escobar E.I.R.L., de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003527-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 36:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12750 de 30 de diciembre de 2022, por detracción del servicio de alquiler de servicios higiénicos portátiles para la ejecución de la IOARR, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 120,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12749 de 30 de diciembre de 2022, por servicio de alquiler de servicios higiénicos portátiles para la ejecución de la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por el monto de S/ 1080,00.

- Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003269 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004368 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004368-2022-MDP – Términos de Referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de carta de propuesta económica de noviembre de 2022 de Fransheska K. Calderón Chirinos.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 10758198966, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del reporte Consulta RUC 10758198966 Calderón Chirinos Fransheska Kimberly, de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003538-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 37:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 13371 de 31 de diciembre de 2022, por la detracción del servicio de preparación de mezcla asfáltica para la IOARR, que contiene:

 - Fotocopia autenticada de Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de Terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 2409,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 13370 de 31 de diciembre de 2022, por el servicio de preparación de mezcla asfáltica para la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 17 666,31.
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003274 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004369 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004369-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de cotización de servicios de noviembre de 2022 de J & R Construction Works S.A.C.
 - Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20609966051, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20609966051 J & R Construction Works S.A.C., de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003529-2022 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de la carta n.° 036-2022, informe de actividades y panel fotográfico de J & R Construction Works S.A.C.
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 0036-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP de diciembre del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Fotocopia autenticada del informe n.° 04901-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 38:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12825 de 30 de diciembre de 2022, por la detracción del servicio movilización y desmovilización de equipo y herramientas para la IOARR, que contiene:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 2376,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12824 de 30 de diciembre de 2022, por el servicio de movilización y desmovilización de equipo y herramientas para la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 17 424,00.
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003281 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004372 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004372-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de cotización de servicios de noviembre de 2022 de J & R Construction Works S.A.C.
 - Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20609966051, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20609966051 J & R Construction Works S.A.C., de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003540-2022 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de la Carta n.° 038-2022, informe de actividades y panel fotográfico de J & R Construction Works S.A.C.
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 0038-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP de diciembre del 2022.
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 05003-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 39:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12933 de 30 de diciembre de 2022, por la detracción del servicio de alquiler de tópico para la ejecución de la IOARR, que contiene:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 455,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12932 de 30 de diciembre de 2022, por servicio de alquiler de tópico para la ejecución de la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 4095,00
- Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003263 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004373 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004373-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de cotización de servicios de noviembre de 2022 de Construction Corporation Crystin S.R.L.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20610000216, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20610000216 Construction Corporation Crystin S.R.L, de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003527-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 40:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 11639 de 26 de diciembre de 2022, por la detracción del servicio de persona natural o jurídica para la elaboración de los planes de seguridad, vigilancia, prevención y control del COVID-19, que contiene:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 780,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 11638 de 26 de diciembre de 2022, por el servicio de persona natural o jurídica para la elaboración de los planes de seguridad, vigilancia, prevención y control del COVID-19 para la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 5720,00.
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003262 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004374 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004374-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de carta de propuesta económica de noviembre de 2022 de Angela Alvis Baca.
 - Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC 10297323658, fecha de impresión 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 10297323658 Alvis Baca Angela, de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003525-2022 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del Plan para la vigilancia, prevención y control del SARS-CoV-.2 en el trabajo para la IOARR

- Fotocopia autenticada del Plan de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente para la IOARR.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 0018-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP de diciembre del 2022
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 04485-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 21 de diciembre del 2022

Apéndice n.° 41:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 11481 de 23 de diciembre de 2022, por detracción del servicio de conformación y compactación de subrasante para la IOARR, que contiene:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 1682,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 11480 de 23 de diciembre de 2022, por servicio de conformación y compactación de subrasante para la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de Terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 12 336,58.
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003259 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004375 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004375-2022-MDP – Términos de Referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de Cotización: 2022-1120 de noviembre de 2022 de Logistic and General Services Escobar E.I.R.L.
 - Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20604797897, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20604797897 Logistic and General Services Escobar E.I.R.L., de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003528-2022 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 0010-2022/RO/YWQV/RCSCC/GDU/MDP de diciembre del 2022.
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 04488-2022-YLDD-SGOIP-MDP de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 42:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12969 de 30 de diciembre de 2022, por detracción del servicio de caja de registro y drenajes para la IOARR, que contiene:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 3325,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12968 de 30 de diciembre de 2022, por servicio de caja de registro y drenajes para la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 24 385,58.
- Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003278 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004377 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004377-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de cotización de servicios de noviembre de 2022 de Construction Corporation Crystin S.R.L.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20610000216, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20610000216 Construction Corporation Crystin S.R.L, de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003530-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 43: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11403 de 23 de diciembre de 2022, por servicio de fotocopias y impresiones de planos para la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia simple de constancia de pago – transferencia a Cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 450,00.
- Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003268 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004379 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004379-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de carta de propuesta económica de noviembre de 2022 de Angela Alvis Baca.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC 10297323658, fecha de impresión 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 10297323658 Alvis Baca Angela, de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003536-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 44:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 11646 de 26 de diciembre de 2022, por detracción del servicio de cartel de identificación de la obra a todo costo para la ejecución de la IOARR, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 107,00.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 11645 de 26 de diciembre de 2022, por servicio de cartel de identificación de la obra a todo costo para la ejecución de la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por el monto de S/ 780,96.
- Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003267 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004381 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004381-2022-MDP – Términos de Referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de carta de propuesta económica de noviembre de 2022 de Fransheska K. Calderón Chirinos.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 10758198966, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del reporte Consulta RUC 10758198966 Calderón Chirinos Fransheska Kimberly, de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003535-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 45:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 11394 de 26 de diciembre de 2022, por detracción servicio de levantamiento topográfico inicial y trazo y replanteo, que contiene:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 1524,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 11393 de 23 de diciembre de 2022, por servicio de levantamiento topográfico inicial y trazo y replanteo durante el proceso de construcción para la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 11 177,49.
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003277 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004382 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004382-2022-MDP – Términos de Referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de cotización: 2022-1120 de noviembre de 2022 de Logistic and General Services Escobar E.I.R.L.
 - Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20604797897, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia simple del reporte Consulta RUC 20604797897 Logistic and General Services Escobar E.I.R.L., de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003533-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 46:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12769 de 29 de diciembre de 2022, por detracción del servicio de alquiler de camioneta más combustible para la ejecución de la IOARR, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 903,00.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12768 de 29 de diciembre de 2022, por el servicio de alquiler de camioneta más combustible para la ejecución de la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 8128,04.
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003264 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004383 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004383-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de cotización de servicios de noviembre de 2022 de J & R Construction Works S.A.C.
 - Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20609966051, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20609966051 J & R Construction Works S.A.C., de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003528-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 47:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12867 de 30 de diciembre de 2022, por detracción del servicio de alquiler de comedores, vestuario y tópico para la ejecución de la IOARR, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 942,00.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12866 de 30 de diciembre de 2022 por el servicio de alquiler de comedores, vestuario y tópico para la ejecución de la IOARR que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 8480,50.
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003266 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004386 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004386-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Fotocopia autenticada de cotización de servicios de noviembre de 2022 de J & R Construction Works S.A.C.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20609966051, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20609966051 J & R Construction Works S.A.C., de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003534-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 48:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12881 de 30 de diciembre de 2022, por detracción del servicio de imprimación asfáltica para la IOARR, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 579,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 12880 de 30 de diciembre de 2022, por servicio de imprimación asfáltica para la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 4249,14.
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003279 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004394 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004394-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de cotización de servicios de noviembre de 2022 de Construction Corporation Crystin S.R.L.
 - Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20610000216, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20610000216 Construction Corporation Crystin S.R.L, de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003531-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 49:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 9895 de 07 de diciembre de 2022, por detracción del servicio de acarreo de material excedente, acarreo manual de material proveniente de demolición y eliminación de material excedente para la ejecución de la IOARR, que contiene:
 - Fotocopia simple de Constancia de Depósito, por un monto de S/ 3933,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 9894 de 07 de diciembre de 2022, por el servicio de acarreo de material excedente, acarreo manual de material proveniente de demolición y eliminación de material excedente para

la ejecución de la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia simple de Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica - Ejercicio 2022, por un monto de S/ 28 844,60.
- Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003272 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004396 de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004396-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de cotización de servicios de noviembre de 2022 de J & R Construction Works S.A.C.
- Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20609966051, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20609966051 J & R Construction Works S.A.C., de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003532-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 50:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 11285 de 23 de diciembre de 2022, por detracción del servicio de corte y perfilado de sub base y base granular existente para la IOARR, que contiene:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 2165,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 11284 de 23 de diciembre de 2022, por servicio de corte y perfilado de sub base y base granular existente para la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 15 875,31.
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003261 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004398 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004398-2022-MDP – Términos de Referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de cotización: 2022-1120 de noviembre de 2022 de Logistic and General Services Escobar E.I.R.L.
 - Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20604797897, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20604797897 Logistic and General Services Escobar E.I.R.L., de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.

- Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003532-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 51:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 11384 de 26 de diciembre de 2022, por detracción del servicio, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 2428,00.

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 11383 de 23 de diciembre de 2022, por servicio de demolición de pavimentos a todo costo para la IOARR que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:
 - Fotocopia autenticada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 17 804,65.
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003273 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004399 de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004399-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 16 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de cotización de servicios de noviembre del 2022 de Construction Corporation Crystin S.R.L.
 - Fotocopia simple de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores, RUC: 20610000216, fecha de impresión 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia simple del Reporte Consulta RUC 20610000216 Construction Corporation Crystin S.R.L, de fecha de consulta 15 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del cuadro comparativo n.° 00003530-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 52:

- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11214 de 22 de diciembre de 2022, por servicio de ejecución del plan de difusión radial para la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:
 - Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 00003341 de 07 de diciembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004709-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 01 de diciembre de 2022.

- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11578 de 26 de diciembre de 2022, por servicio de elaboración de plan de difusión radial para la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:
 - Fotocopia simple de constancia de pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) – Ejercicio 2022, por un monto de S/ 2000,00
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 00003342 de 07 de diciembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00004708-2022-MDP – Términos de referencia (T.R.) de 01 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada de:

- Oficio n.° 136-2023-SGRG-MDP de 10 de noviembre del 2023 de la Oficina de Recursos Humanos.
- Informe n.° 00395-2023-GRTL/ORH/MDP de 10 de noviembre del 2023 que adjunta en fotocopia autenticada relación del personal de construcción civil del mes de diciembre y noviembre del 2022, según sistema de planillas SIGGO.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada del informe n.° 265-2023-OCP-OGA/MDP de 10 de noviembre del 2023 de la oficina de Control Patrimonial que adjunta en fotocopia simple relación de vehículos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata – 2023 y Fichas de asignación en uso y devolución de bienes muebles patrimoniales Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada de:

- Oficio n.° 120-2023-ORH-MDP de 28 de setiembre del 2023 de la oficina de Recursos Humanos.
- Informe n.° 00366-2023-GRTL/ORH/MDP de 27 de setiembre del 2023.

Apéndice n.° 56: Impresión del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de Alvis Baca Angela., impreso el 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 57: Impresión de consulta RUC, Número de RUC: 20609966051 J & R Construction Works S.A.C, impreso el 9 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 58: Impresión de:

- Partida n.° 11425166 de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, por la Inscripción de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Logistic and General Services Escobar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada L& GS ESCOBAR E.I.R.L.
- Partida n.° 11520349 de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa por la Inscripción de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada Construction Corporation Crystin S.R.L.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada del oficio n.° 019-2023-OF.CONTA.-OGA-MDP de 29 de setiembre de 2023 de la oficina de Contabilidad que adjunta fotocopias visadas por la oficina de Contabilidad de reportes financieros correspondiente a J & R Construction Works S.A.C. Año 2022 y Construction Corporation Crystin S.R.L. Año 2022.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada del cuaderno de obra de la IOARR, que contiene entre otros en fotocopia autenticada:

- Asiento n.° 01 del residente de obra, de 17 de noviembre de 2022.
- Asiento n.° 55 del residente de obra, de 20 de diciembre de 2022.
- Asientos n.os 56 y 57 del supervisor y residente de obra, de 20 y 21 de diciembre de 2022, respectivamente.
- Asientos n.os 58 y 59 del supervisor y residente de obra, de 21 y 22 de diciembre de 2022, respectivamente.

- Asientos n.os 60 y 61 del supervisor y residente de obra, de 22 y 23 de diciembre de 2022, respectivamente.
- Asiento n.° 69 del residente de obra, de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada de:

- Comprobante de pago n.° 10158 de 13 de diciembre de 2022; que adjunta fotocopias autenticadas y simples.
- Comprobante de pago n.° 10159 de 13 de diciembre de 2022; que adjunta fotocopias simples.
- Comprobante de pago n.° 11794 de 27 de diciembre de 2022; que adjunta fotocopias simples y autenticadas.
- Comprobante de pago n.° 11795 de 27 de diciembre de 2022; que adjunta fotocopias simples.
- Comprobante de pago n.° 13116 de 30 de diciembre de 2022; que adjunta fotocopias simples y autenticadas.
- Comprobante de pago n.° 13117 de 30 de diciembre de 2022; que adjunta fotocopias simples.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada de:

- Oficio n.° 058-2023-OLSA-MDP de 29 de setiembre de 2023 de la oficina de Logística y Servicios Auxiliares, que adjunta entre otros en fotocopia autenticada el informe n.° 12-2023-ALM-OLSA-OGA-MDP de 29 de setiembre de 2023, de la oficina de Almacén.

- Oficio n.° 059-2023-OLSA-MDP de 29 de setiembre de 2023, de la oficina de Logística y Servicios Auxiliares, que adjunta entre otros en fotocopia autenticada el informe n.° 12-2023-ALM-OLSA-OGA-MDP de 29 de setiembre de 2023, de la oficina de Almacén.

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada del oficio n.° 105-2023-GIP/MDP de 21 de agosto de 2023 de la gerencia de Infraestructura Pública, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada del informe n.° 786-2023-SGEPIP-MDP de 21 de agosto de 2023 de subgerencia de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-YWQV-RO-RCCC-MDP de 19 de julio de 2023 de Yonny Wilber Quispe Vilca que adjunta fotocopias autenticadas de resultados de laboratorio.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada de la carta n.° 022-2023-GRPG/OG de 7 de junio del 2023 de Grupo RPG S.A.C., que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 00000467 de 02 de mayo de 2023.
- Fotocopia autenticada del capítulo V. Análisis de resultados núcleos diamantinos mezcla asfáltica de rodadura.
- Fotocopia autenticada del capítulo VI. Análisis de resultados núcleos diamantinos mezcla asfáltica de rodadura.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Fotocopia autenticada del capítulo VII. Análisis de resultados de calicatas.
- Fotocopia autenticada de Conclusiones y Recomendaciones.

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada de la carta n.° 024-2023-GRPG/OG de 20 de setiembre de 2023 de Grupo RPG S.A.C., sobre el servicio de laboratorio de mecánica de suelos, extracción y análisis de muestras de laboratorio de la carpeta asfáltica, base y sub base colocada en la obra: Renovación de calzada y sardinel en la calle Colón cuadras 01 y 02 distrito de Paucarpata, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia simple de la orden de servicio n.° 0000503 de 29 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe: Servicio de extracción y análisis de muestras de laboratorio de la carpeta asfáltica, base, sub base y sub rasante colocada en la obra: Renovación de calzada y sardinel en el (la) calle Colón cuadras n.° 01 y 02 en la localidad de Paucarpata, provincia, departamento Arequipa, de setiembre del 2023.

Apéndice n.° 66: Original del Informe Técnico n.° 01-2023/OCI-1305-SCE2 de 16 de octubre de 2023, emitido por la especialista técnica de la comisión de control.

Apéndice n.° 67: Impresión del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de Valdivia Vizcarra, William Josue; impreso el 9 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 68: Original del Acta de visita a la obra n.° 03-2023-OCI-MDP-SCE2 de 8 de setiembre de 2023 que adjunta anexo fotográfico.

Apéndice n.° 69: Impresión del Formato n.° 07-C Registro de la IOARR de Invierte.pe, con fecha de registro 02 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 70: Documentación relacionada con la comunicación del pliego de hechos y comentarios y/o aclaraciones de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

➢ **Cédulas de notificación**

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 1-2023-CG/OCI1305-SCE2-MDP de 10 de noviembre de 2023, remitida a Carlos Arturo López Armaza, que contiene:
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/1305-02-002 de 13 de noviembre de 2023, remitida a Carlos Arturo López Armaza.
 - Impresión del cargo de notificación de la cédula n.° 1-2023-CG/OCI1305-SCE2-MDP de 13 de noviembre de 2023.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 2-2023-CG/OCI1305-SCE2-MDP de 10 de noviembre de 2023, remitida a Yonny Leo Denegri Denegri, que contiene:
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/1305-02-002 de 13 de noviembre de 2023, remitida a Yonny Leo Denegri Denegri.
 - Impresión del cargo de notificación de la cédula n.° 2-2023-CG/OCI1305-SCE2-MDP de 13 de noviembre de 2023.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 3-2023-CG/OCI1305-SCE2-MDP de 10 de noviembre de 2023, remitida a Leyder Nelson Riveros Pariona, que contiene:
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/1305-02-002 de 13 de noviembre de 2023, remitida a Leyder Nelson Riveros Pariona.
 - Impresión del cargo de notificación de la cédula n.° 3-2023-CG/OCI1305-SCE2-MDP de 13 de noviembre de 2023.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 4-2023-CG/OCI1305-SCE2-MDP de 13 de noviembre de 2023, remitida a Yonny Wilber Quispe Vilca, que contiene:
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/1305-02-002 de 13 de noviembre de 2023, remitida a Yonny Wilber Quispe Vilca.
 - Impresión del cargo de notificación de la cédula n.° 4-2023-CG/OCI1305-SCE2-MDP de 13 de noviembre de 2023.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 5-2023-CG/OCI1305-SCE2-MDP de 13 de noviembre de 2023, remitida a Wily Marino Olartegui Vera, que contiene:
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/1305-02-002 de 13 de noviembre de 2023, remitida a Wily Marino Olartegui Vera.
 - Impresión del cargo de notificación de la cédula n.° 5-2023-CG/OCI1305-SCE2-MDP de 13 de noviembre de 2023.

➢ **Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:**

- Fotocopia autenticada de la carta de respuesta a cédula de notificación n.° 1-2023-CG /OCI1305-SCE2-MDP de 20 de noviembre de 2023, presentada por Carlos Arturo López Armaza.
- Impresión del correo electrónico de 21 de noviembre de 2023, que adjunta copia simple de la carta N°05-2023-YWQV de 21 de noviembre de 2023 y otros documentos, mediante el cual Yonny Wilber Quispe Vilca presenta comentarios o aclaraciones.
- Fotocopia autenticada de la carta Nro. 001-2023-YLDD-OCI de 22 de noviembre de 2023, presentada por Yonny Leo Denegri Denegri.

➢ **Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control**

Apéndice n.° 71: Documentos de designación de Yonny Leo Denegri Denegri, según se detalla:

- Fotocopia simple de Constancia de Baja de Trabajador
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 228-2022-MDP de 26 de diciembre de 2022, con el cual se da por concluída su designación hasta el 31 de diciembre de 2022.

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 152-2022-MDP de 05 de setiembre de 2022, que lo designa como sub gerente de Obras de Inversión Pública a partir del 07 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2022-MDP de 07 de setiembre de 2022.
- Fotocopia simple y autenticada de la Constancia de Alta del Trabajador

Apéndice n.° 72: Documentos de designación de Leyder Nelson Riveros Pariona, según se detalla:

- Fotocopia simple de Constancia de Baja de Trabajador
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 222-2022-MDP de 26 de diciembre de 2022, con el cual se da por concluída su designación hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 191-2022-MDP de 10 de octubre de 2022, que lo designa en el cargo de confianza como sub gerente de Logística y Servicios Auxiliares a partir del 11 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2022-MDP de 11 de octubre de 2022.
- Fotocopia simple y autenticada de la Constancia de Alta del Trabajador

Apéndice n.° 73: Documentos de designación de Carlos Arturo López Armaza, según se detalla:

- Fotocopia simple de Constancia de Baja de Trabajador
- Fotocopia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 058-2019-MDP-2019-MDP de 1 de julio de 2019.
- Fotocopia autenticada de Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 058-2019-MDP de 31 de mayo 2021, con el cual se renueva el contrato administrativo de servicios del 01 de junio al 30 de junio del 2021.
- Fotocopia simple de Constancia de Alta del Trabajador

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 089-2014-MDP de 01 de abril del 2014, mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF), el cual adjunta fotocopias autenticadas de las partes pertinentes que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

- Ordenanza Municipal n.° 13-2019-MDP de 30 de setiembre de 2019, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

- Ordenanza Municipal n.° 007-2021-MDP de 27 de mayo del 2021 que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, el cual adjunta fotocopias autenticadas de las partes pertinentes que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Arequipa, 28 de noviembre de 2023

Marleni Reyna Asenardo Calci
Supervisora de la Comisión de Control

Mirtha Milagros Flores Santos
Jefa de Comisión de Control

Valeria Pretell Reveggino
Abogada de la Comisión de Control

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 28 de noviembre de 2023

Marleni Reyna Asenardo Calci
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Paucarpata

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2023-2-1305-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGO A ÓRDENES DE COMPRA Y SERVICIOS EJECUTADAS SIN CUMPLIR CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA TÉCNICA, GENERÓ EL DETERIORO SUPERFICIAL SEVERO DE LA VÍA AFECTANDO LA VIDA ÚTIL Y OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 268 717,52.	Carlos Arturo López Armaza.	43407060	Cotizador	02/07/2019	31/12/2022	Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo n.° 1057.					X
2		Yonny Leo Denegri Denegri.	41342828	Subgerente de Obras de Inversión Pública	07/09/2022	31/12/2022	Cargo de confianza/CAS Decreto Legislativo n.° 1057.			X		X
3		Leyder Nelson Riveros Pariona.	44801628	Subgerente de Logística y Servicios Auxiliares	11/10/2022	31/12/2022	Cargo de confianza/CAS Decreto Legislativo n.° 1057.					X
4		Yonny Wilber Quispe Vilca	43528092	Residente de obra	16/11/2022	31/12/2022	Locación de Servicios.			X		
5		Wily Marino Olartegui Vera	41607843	Supervisor de obra	16/11/2022	31/12/2022	Locación de servicios.			X		

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO Nº 680-2023-CG/OC1305

Arequipa, 28 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
RECIBIDO
01 DIC 2023
ALCALDIA
Firma: Folio: 2360
Hora: 12:44 Reg.:

Señor
Marco Antonio Anco Huarachi
Alcalde
Municipalidad Distrital de Paucarpata
Plaza de Armas N° 106 – Pueblo Tradicional
Paucarpata/Arequipa/Arequipa

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 030-2023-2-1305-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 583-2023-CG/OC1305 de 26 de setiembre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la IOARR "Renovación de calzada y sardinel, en el (la) calle Colón cuadras n.° 01 y 02, en la localidad Paucarpata, distrito de Paucarpata, provincia Arequipa, departamento Arequipa - CUI N° 2510857", en la Municipalidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 030-2023-2-1305-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo de informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ASENARDO CALCI Marleni Reyna FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2023 14:48:45 -05:00

Documento firmado digitalmente
Marleni Reyna Asenardo Calci
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Paucarpata
Contraloría General de la República

MAC/pech
C.c. Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PRETELL REVEGGINO Valeria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2023 09:33:15 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2023-CG/1305-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 680-2023-CG/OC1305
EMISOR	:	MARLENI REYNA ASENARDO CALCI - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167264868
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2360

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 030-2023-2-1305-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo de informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO TITULAR DE LA ENTIDAD[F]
2. TOMO I PARTE II_comp[F]
3. TOMO I PARTE III (1)[F]
4. TOMO II PARTE II[F]
5. TOMO II PARTE III[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MDY1I4**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PRETELL REVEGGINO Valeria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2023 09:33:15 -05:00

6. TOMO III PARTE I_comp[F]
7. TOMO III PARTE IV[F]
8. TOMO IV PARTE IV[F]
9. TOMO V PARTE I_comp[F]
10. TOMO V PARTE II[F]
11. TOMO V PARTE III_compr[F]
12. TOMO I PARTE I_comp[F]
13. TOMO I PARTE III (2)[F]
14. TOMO II PARTE I_comp[F]
15. TOMO II PARTE IV[F]
16. TOMO III PARTE II_comp[F]
17. TOMO III PARTE III[F]
18. TOMO IV PARTE I_comp[F]
19. TOMO IV PARTE II_comp[F]
20. TOMO IV PARTE III[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MDY1I4**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2023 09:32:39 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 680-2023-CG/OC1305
EMISOR	:	MARLENI REYNA ASENARDO CALCI - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 030-2023-2-1305-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo de informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167264868**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2023-CG/1305-02-002
2. OFICIO TITULAR DE LA ENTIDAD[F]
3. TOMO I PARTE II_comp[F]
4. TOMO I PARTE III (1)[F]
5. TOMO II PARTE II[F]
6. TOMO II PARTE III[F]
7. TOMO III PARTE I_comp[F]
8. TOMO III PARTE IV[F]
9. TOMO IV PARTE IV[F]
10. TOMO V PARTE I_comp[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4O41D9S**

11. TOMO V PARTE II[F]
12. TOMO V PARTE III_compr[F]
13. TOMO I PARTE I_comp[F]
14. TOMO I PARTE III (2)[F]
15. TOMO II PARTE I_comp[F]
16. TOMO II PARTE IV[F]
17. TOMO III PARTE II_comp[F]
18. TOMO III PARTE III[F]
19. TOMO IV PARTE I_comp[F]
20. TOMO IV PARTE II_comp[F]
21. TOMO IV PARTE III[F]

NOTIFICADOR : VALERIA PRETELL REVEGGINO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4O41D9S**